



**ACTA DE CABILDO NUMERO NOVENTA Y DOS  
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027  
OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal para sesionar válidamente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación de las Reglas de Operación del programa "AMOXTLI", referente a la entrega de útiles escolares gratuitos para el ciclo escolar 2026-2027.
5. Punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo que aprueba las Reglas de Operación del Programa "MUJERES HEROÍNAS", 2026 del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.
6. Punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo que aprueba la modificación, optimización y autorización del uso de los diseños de los anexos contenidos en las reglas de operación del programa municipal "NUTRICIÓN CON AMOR", durante la Administración Pública Municipal 2024-2027.
7. Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz respecto a la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Honorable Cabildo, de las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios (FTPP) Iniciales del Ejercicio Fiscal 2026 del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
8. Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, sobre el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo las Reglas de Operación del Programa de "Calentadores Solares, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
9. Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, respecto el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de " Tinacos de Almacenamiento de Agua, 2026"" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
10. Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, sobre el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de " Estufas Ecológicas, 2026," de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
11. Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, respecto el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de "Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2026," de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

12. Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, en cuanto el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de " Programa de Becas Xelhua, 2026-2027".

13. Punto de acuerdo que somete a consideración de este Honorable Cabildo, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba el pago de nómina y prestaciones de los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2026, importes que no serán considerados como parte del porcentaje a que se refieren los Criterios establecidos en el desarrollo del punto de acuerdo

14. Asuntos Generales.

15. Clausura de la Sesión.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

### CUARTO. Reglas de operación del programa "AMOXTLI"

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del honorable cabildo la aprobación de las reglas de operación del programa "AMOXTLI", referente a la entrega de útiles escolares gratuitos para el ciclo escolar 2026-2027.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

**TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA;** al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "AMOXTLI", REFERENTE A LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027.**



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

La suscrita, Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 115 fracciones I, párrafos uno y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 y 38 de la Ley General de Educación; 38, 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 25 y 26 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 13 fracción VII, 47, 48 fracciones IV y V y 51 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción IX, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58, 59 fracción II del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, y en el marco del eje 3 San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar, estrategia 3, programa 4, línea de acción crear el programa de distribución gratuita de materiales escolares, del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027; someto a consideración de este Honorable Cabildo las Reglas de Operación del **Programa “Amoxtli” referente a la entrega de útiles escolares gratuitos para el ciclo escolar 2026-2027**, en apoyo a la economía familiar de San Pedro Cholula”.

## ANTECEDENTES

- I. Que, el DIF del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, de conformidad con la estrategia 3, programa 4, línea de acción 3.4.3.19., señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; tiene como objetivo crear las condiciones para mejorar la calidad de vida de los niños y niñas en el municipio de San Pedro Cholula, para que sigan con sus estudios de manera óptima y continua, a través de la creación de un programa de distribución gratuita de materiales escolares, lo que desemboca en lo subsecuente:
- II. Que, en el municipio de San Pedro Cholula, cuenta con una población total de 149,929 personas, con un porcentaje de 49.4% (67,996) de pobreza, significando casi un cincuenta por ciento de la población en San Pedro Cholula, además de que detecta una pobreza extrema con un 8.6% (11,815), lo que se considera un problema público de atención inmediata.
- III. Que, dentro del informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2026, el municipio de San Pedro Cholula se localiza en un grado de medio a muy bajo, esto significa que sigue persistentes los indicadores que miden el mismo, como servicios de salud, acceso a la seguridad social, constancia educativa, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación saludable y equilibrada (plato del bien comer).
- IV. Que, la educación preescolar está referida como un nivel educativo de tipo básico, en el cual se busca el desarrollo integral y equilibrado que facilite la relación de las niñas y los niños con sus pares y con adultos. Es obligatoria y antecede la educación primaria, se imparte en los servicios general, indígena y cursos comunitarios. El grupo de edad típico para cursar este nivel educativo es de 3 a 5 años.
- V. Que, este tipo de apoyos son importantes para acrecentar el porcentaje de ingreso a la educación primaria con la culminación del grado de preescolar, la continuación de este derecho humano es fundamental para atender el rezago educativo.

## CONSIDERANDOS

- I. La Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 28, reconoce el derecho del niño a la educación a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades con el objetivo de proteger los derechos de todos los niños y niñas.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- II. Consecuentemente, el numeral 115, fracciones I, párrafo primero y II de la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. En términos de los diversos 1, 2 y 15 de la Ley General de Educación, establecen los principios y fines de la educación en general, detallando los objetivos que la educación debe seguir.
- IV. Que, la Ley invocada en la fracción anterior, en su artículo 38 establece que el Estado de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de la educación inicial, por lo que las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación antes mencionada, con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.
- V. Ahora bien, los preceptos legales 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establecen el derecho a una educación de calidad para todos, definiendo los objetivos que la educación debe cumplir para formar gobernados responsables.
- VI. Lo anterior es así, porque de conformidad con lo que establecen los numerales 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de los mismos.
- VII. Por lo que hace a las disposiciones legales 15, 25 y 26 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, establecen la responsabilidad de las autoridades educativas, municipales y estatales, así como la obligación de los padres o tutores/as de presentar a sus hijos a la escuela educativa preescolar hasta la superior.
- VIII. Por lo que respecta al número arábigo 13, fracción VII, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, tiene como finalidad proteger los derechos de los menores y garantizar su pleno ejercicio.
- IX. Asimismo, en la Ley anteriormente invocada, en sus artículos 47, establece el derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, 48 fracciones IV y V estipulan la designación de recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes, para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes, así como establecer las acciones afirmativas dirigidas a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, y 51 tiene como objetivo que las autoridades educativas estatales y municipales vigilar que en la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior que se imparta en el Estado, se considere de manera primordial el interés superior de la niñez; así como ésta contribuya al reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en un enfoque de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana, fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- X. Por otra parte, los artículos 2, 3, 78, fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, de la interpretación de los preceptos en cita, se concluyen la organización y funciones de los gobiernos municipales, incluyendo la composición del ayuntamiento.
- XI. En este orden de ideas, es de puntualizarse que los arábigos 2 fracción IX, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58, 59 fracción II del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula; de forma general se define el dictamen como resolución escrita y aprobada por una o varias comisiones permanentes o transitorias del Ayuntamiento, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea de acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones; tienen como objetivo regular el funcionamiento o del Ayuntamiento con sus atribuciones con el funcionamiento del Cabildo y las Comisiones. De igual modo, se hace alusión a que los acuerdos y resoluciones de cabildo podrán ser [...] disposiciones normativas de observancia general; y que las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; así como que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda, finalmente se menciona que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, así como el formato homologado de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes.
- XII. En ese contexto, es evidente el marco del eje 3 San Pedro más justo con Bienestar y Equidad Programa 4. Familias en Bienestar, estrategia 3, programa 4, línea de acción crear el programa de distribución gratuita de materiales escolares, del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027; es priorizar la equidad y la reducción de desigualdades en el municipio trabajar en contra de la pobreza y las desigualdades, promoviendo el acceso a derechos básicos y oportunidades para todos los habitantes de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se emiten las Reglas de Operación del programa "AMOXTLI", REFERENTE A LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal oficial, se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

## ASI LO ACORDO Y FIRMA

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 08 DE MAYO DEL 2026

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtli" Útiles escolares gratuitos

MAYO 2026

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtli"  
Útiles escolares gratuitos | Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



2

## Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtli" *Útiles escolares gratuitos*

Se expiden las presentes Reglas de Operación en San Pedro Cholula a los 08 días  
del mes de mayo de dos mil veintiséis

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtli"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DO/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



MARCO JURÍDICO.....	4
2. INTRODUCCIÓN.....	4
3. ANTECEDENTES.....	5
4. DEFINICIONES / GLOSARIO.....	8
5. ALCANCE.....	10
6. OBJETIVO.....	10
7. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.....	11
8. COBERTURA Y DIFUSIÓN.....	11
9. POBLACIÓN OBJETIVO.....	12
10. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD.....	12
11. CARACTERÍSTICAS DE APOYO.....	13
12. SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA.....	14
13. REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	14
I. Requisitos de elegibilidad.....	15
II. Documentación general.....	15
III. Casos de nuevo ingreso.....	15
IV. Casos excepcionales previstos en el artículo 13.....	15
V. Protección de datos personales.....	16
14. DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	16
15. PROCESO DE EJECUCIÓN ORDINARIO.....	17
16. PERIODO AMPLIADO Y EXCEPCIONAL DE ENTREGA EXTEMPORÁNEA.....	18
17.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	19
17.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	19
18. EJECUCIÓN.....	20
19. INSTANCIAS PARTICIPANTES.....	21
19.1. INSTANCIA EJECUTORA.....	21
19.1.1. OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.....	21
19.2. INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA.....	22
19.2.1. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA.....	23
20. EXPEDIENTE TÉCNICO.....	24
21. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA.....	24
21.1. DIFUSIÓN.....	25
22. CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO.....	25
23. SEGUIMIENTO Y MONITORIO.....	26
24. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.....	27
25. DENUNCIAS.....	27
26. BLINDAJE ELECTORAL.....	28
27. DERECHOS HUMANOS.....	29
28. VIOLENCIA.....	30
29. ANEXOS.....	30
Anexo Único.....	31

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE.0048-01/DIF2427/DG0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 1. MARCO JURÍDICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 y 38 de la Ley General de Educación; 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 25, 26 y 119 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 13 fracción VII, 47, 48 fracciones IV y V, y 51 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; así como en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, Eje 3 San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4 "Familias en Bienestar", Estrategia 3 Niñas Presente para un Gran Futuro, Línea de Acción consistente en la "Creación de un programa de distribución gratuita de materiales escolares", se emiten las siguientes: **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "AMOXTLI" ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027.**

## 2. INTRODUCCIÓN.

Por lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la educación constituye una prerrogativa fundamental que permite a las personas adquirir, actualizar, complementar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para su desarrollo



administrativo y procedimental aplicable para su adecuada implementación, seguimiento y evaluación.

Dichas Reglas de Operación comprenderán, entre otros rubros: definiciones y glosario de términos; objetivo general y objetivos específicos; alcance; cobertura territorial; mecanismos de difusión de la convocatoria; población objetivo; criterios de elegibilidad; requisitos y documentación comprobatoria; características y modalidades del apoyo; etapas de operación; procedimientos de ejecución ordinaria, extraordinaria o excepcional; disposiciones en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas; mecanismos para la presentación y atención de quejas o denuncias; vigencia; así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

## 3. ANTECEDENTES

De acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2026, el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, registra una población total de 149,929 personas, identificándose indicadores relevantes en materia de pobreza y carencias sociales que inciden directamente en el ejercicio efectivo de los derechos humanos, particularmente en el acceso y permanencia en la educación.

Del total de la población, 49.4% (67,996 personas) se encuentra en situación de pobreza, lo que representa prácticamente a una de cada dos personas habitantes del municipio. Asimismo, 3.8% (11,515 personas) se ubica en condición de pobreza extrema, circunstancia que constituye una problemática pública prioritaria que demanda atención institucional inmediata y acciones integrales de política social.

Dicha realidad social exige la implementación de políticas públicas de carácter compensatorio, preventivo y asistencial, orientadas a reducir brechas de desigualdad y mitigar los efectos de la vulnerabilidad económica en los hogares. Entre las principales consecuencias asociadas a esta condición se encuentran la deserción escolar, la disminución del rendimiento académico y la imposibilidad de las familias para cubrir necesidades básicas vinculadas al proceso educativo de niñas, niños y adolescentes.

No obstante que el citado informe ubica al Municipio de San Pedro Cholula en un grado de rezago social medio a muy bajo, persisten indicadores estructurales que requieren intervención pública sostenida, tales como: acceso a servicios de salud, seguridad social, continuidad educativa, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtli"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE.0048-01DIF3427/DG0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**DIF SAN PEDRO CHOLULA**

Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Recargo Social 2024

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE-0048-01/DIF2427/DG0428

En ese contexto, el ejercicio del derecho a la educación en sus distintos niveles reviste especial relevancia desde la primera infancia. La educación preescolar constituye una etapa fundamental para el desarrollo integral de niñas y niños, al fortalecer competencias cognitivas, emocionales, sociales, psicomotrices y comunicativas mediante procesos pedagógicos acordes a su edad, incluyendo el aprendizaje basado en el juego.





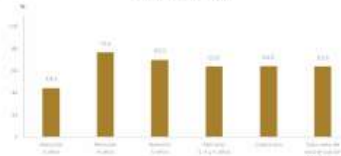


# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Ciclo escolar 2024-2025



Fuente: Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2024-2025. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. [http://www.planeacion.sep.gob.mx/CifrasEstadisticas\\_e\\_indicadores/principales\\_cifras/infografias\\_cifras\\_2024\\_2025\\_0\\_2024.pdf](http://www.planeacion.sep.gob.mx/CifrasEstadisticas_e_indicadores/principales_cifras/infografias_cifras_2024_2025_0_2024.pdf)

Conforme a información proporcionada por la Coordinación Regional de Desarrollo Educativo Número 05 Cholula, correspondiente al ciclo escolar 2025-2024, en el Municipio de San Pedro Cholula operan 35 instituciones públicas de nivel preescolar, con una matrícula total de **4,417 niñas y niños inscritos**.

Lo anterior refleja la magnitud de la población escolar susceptible de atención mediante programas municipales orientados al fortalecimiento del acceso educativo.

En virtud de la obligación constitucional y convencional de garantizar la continuidad y progresividad del derecho a la educación en todos sus niveles, la Administración Pública Municipal 2024-2027 ha asumido como compromiso prioritario, dentro del eje rector relativo a la protección integral de la niñez y el desarrollo social, la instrumentación de programas que favorezcan la permanencia escolar y reduzcan cargas económicas familiares.

En ese sentido, la implementación de un programa de distribución gratuita de materiales y útiles escolares constituye una medida legítima, necesaria y socialmente pertinente para coadyuvar al acceso efectivo a la educación básica, fortalecer la economía de los hogares y promover condiciones de igualdad sustantiva para la niñez del municipio.

#### 4. DEFINICIONES / GLOSARIO

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl" Útiles escolares gratuitos	Fecha de Actualización: 08/05/2026 REGOPE.0048-01/DFP2427/00/0426
--	--





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** Paquete de Útiles escolares gratuitos correspondiente al Ciclo Escolar 2026-2027, integrado hasta por diez artículos de entre las opciones previstas en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.

**Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**C.A.I.C:** Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.

**Ciclo Escolar 2026-2027:** Período lectivo aplicable conforme al calendario escolar oficial emitido por las autoridades educativas competentes, durante el cual será ejercido el apoyo materia del Programa Municipal.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Credencial para votar:** Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, válida al momento de la solicitud, trámite y ejecución del Programa.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población, contenida en la constancia oficial correspondiente.

**Dependiente económico:** Persona que depende total o parcialmente del ingreso de quien funge como sostén económico del hogar, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al cónyuge, hijos, hijas, madres, padres, hermanas, hermanos, sobrinas, sobrinos, abuelas, abuelos, nietas o nietos.

**Familiar responsable:** Persona con vínculo familiar o parentesco hasta el cuarto grado con la niña o el niño beneficiario, autorizada por el padre, madre o tutor para realizar los trámites previstos en el presente instrumento.

**Grupos vulnerables:** Sectores de población en condición de desventaja o mayor riesgo social, integrados, entre otros, por niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Municipio:** Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**N.I.A.:** Número de Identificación del Alumnado asignado por la autoridad educativa competente.

**Padre, madre o tutor:** Persona que ejerce la patria potestad, guarda, custodia o tutela respecto de una niña o niño, en términos de la legislación aplicable.

**Persona beneficiaria:** Niña o niño que, habiendo cumplido los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, resulte incorporado al Programa.

**Persona cuidadora:** Persona autorizada por el padre, madre o tutor para auxiliar o representar en los trámites vinculados con el Programa, cuando así resulte necesario.

**Programa:** Programa Municipal "Amoxtlí", Útiles Escolares Gratuitos.

**Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación para la ejecución del Programa "Amoxtlí", Útiles Escolares Gratuitos.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtlí" Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE-0048-01/DIF2427/DG0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



CHO

**RYOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la autoridad educativa competente, mediante el cual se incorpora un plan y programas de estudio impartidos por particulares al Sistema Educativo Nacional.

**Solicitante:** Padre, madre, tutor, familiar responsable o persona cuidadora facultada para gestionar el apoyo previsto en estas Reglas de Operación.

**Tutor:** Persona designada conforme a resolución judicial, instrumento jurídico o disposición legal aplicable, encargada de la protección de la persona y, en su caso, del patrimonio del pupilo o tutelado.

**Unidades administrativas ejecutoras:** La Dirección General del Sistema Municipal DIF de San Pedro Cholula, por conducto de las áreas competentes, particularmente el área responsable de Programas Municipales o aquella que asuma formalmente dicha atribución.

10

## 5. ALCANCE

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, unidades administrativas y demás instancias competentes que intervengan directa o indirectamente en la planeación, administración, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Municipal "Amoxtl", Útiles Escolares Gratuitos, correspondiente al Ciclo Escolar 2024-2027.

El contenido técnico, jurídico y administrativo del presente instrumento será responsabilidad de la unidad administrativa que lo emite, así como de su debida fundamentación, congruencia normativa, correcta aplicación y actualización permanente, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las atribuciones que correspondan a las áreas involucradas. Asimismo, deberán realizarse las modificaciones, adecuaciones o actualizaciones que resulten necesarias cuando sobrevengan reformas al marco jurídico aplicable, ajustes programáticos, cambios en la estructura orgánica o variaciones operativas que incidan en su ejecución, a efecto de conservar su vigencia, eficacia y funcionalidad institucional.

En términos de la normatividad municipal aplicable, los instrumentos normativos emitidos por las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula que requieran aprobación formal deberán someterse a la consideración del Cabildo para su autorización correspondiente.

Para efectos de revisión técnica, registro, control y seguimiento regulatorio, corresponderá a la Subcontraloría de Mejora Regulatoria de la Contraloría Municipal brindar la asesoría técnica necesaria a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar los análisis de impacto regulatorio que justifiquen la creación, modificación o actualización de disposiciones normativas, además de integrar y resguardar el control institucional de dichos instrumentos.

## 6. OBJETIVO

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE.0048-01/DF2427/DG0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones administrativas, operativas y jurídicas aplicables para la adecuada ejecución del Programa Municipal "Amoxtl", Útiles Escolares Gratuitos, procurando el uso racional, óptimo, eficiente y transparente de los recursos económicos, humanos y materiales destinados para su implementación.

## 7. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

**Artículo 3.** El Programa tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la economía familiar mediante la entrega gratuita de útiles escolares básicos a niñas y niños de entre tres y siete años de edad, inscritos o por cursar estudios en los C.A.I.C. o en instituciones públicas de nivel preescolar ubicadas dentro del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

11

Lo anterior, como parte de las acciones institucionales encaminadas a favorecer el acceso, permanencia y continuidad educativa, así como a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de la niñez cholulteca, bajo criterios de igualdad, inclusión y bienestar social.

## 8. COBERTURA Y DIFUSIÓN.

**Artículo 4.** El Programa tendrá cobertura en el territorio del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, y estará dirigido a familias con niñas y niños de entre tres y siete años de edad que se encuentren inscritos o próximos a inscribirse en instituciones educativas públicas de nivel preescolar.

Para efectos de lo anterior, se considerarán comprendidas las estancias infantiles, jardines de niños, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.) y demás centros educativos públicos que, con independencia de su denominación, impartan educación equivalente al nivel preescolar dentro del municipio.

La finalidad del Programa será proporcionar gratuitamente Útiles escolares básicos que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas de la población beneficiaria y al fortalecimiento de la economía familiar.

De manera excepcional, y siempre que exista disponibilidad presupuestal, suficiencia operativa o excedente de apoyos no asignados, la cobertura del Programa podrá ampliarse conforme a los criterios, supuestos y procedimientos previstos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 5.** La convocatoria del Programa será emitida y remitida, por conducto de la instancia ejecutora, a las instituciones educativas públicas de nivel preescolar ubicadas en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, incluidas estancias infantiles, jardines de niños, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.) y

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG0426



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

aquellas que, con independencia de su denominación, impartan educación equivalente en dicho nivel.

Lo anterior, con el propósito de que la información correspondiente sea difundida de manera oportuna, amplia y accesible entre madres, padres y personas tutoras legales de las y los educandos, a efecto de promover su conocimiento del Programa, incentivar su participación y facilitar el acceso a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

## 9. POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 6.** La población objetivo del presente Programa Municipal estará integrada por niñas y niños en etapa de primera infancia, con un rango de edad de tres a siete años, inscritos o por cursar estudios en los Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.) y en instituciones educativas públicas de nivel preescolar ubicadas dentro del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Asimismo, podrán incorporarse casos de carácter excepcional, siempre que se actualicen los supuestos, criterios y procedimientos previstos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

## 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 7.** Los criterios para determinar la elegibilidad de las personas beneficiarias del Programa serán los siguientes:

a) Ser niña o niño con un rango de edad de tres a siete años al momento de la solicitud o entrega del apoyo.

b) Estar inscrito, próximo a inscribirse o continuar cursando el nivel preescolar en instituciones educativas públicas ubicadas en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, incluidas estancias infantiles, jardines de niños, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.) o aquellas que, con independencia de su denominación, impartan educación equivalente y cuenten con el reconocimiento o autorización oficial correspondiente.

c) De manera extraordinaria, en caso de existir excedente de apoyos disponibles y conforme a lo previsto en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, podrán considerarse también niñas y niños que estén por cursar el primer grado de educación primaria en instituciones educativas públicas con reconocimiento oficial, incluidas en el listado de escuelas de educación básica de media y baja marginación catalogadas como prioritarias para su incorporación a la Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica, emitida por la autoridad federal competente.

I. Para la asignación de dichos apoyos extraordinarios se tomará en consideración:

1. El número de paquetes de útiles escolares disponibles una vez concluida la entrega ordinaria prevista en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación; y

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG/0428

12





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

2. La información académica, social o de priorización institucional que, en su caso, sea proporcionada por las autoridades educativas competentes respecto de las escuelas consideradas en el listado correspondiente.

Escuelas de Educación Básica de media y baja marginación catalogadas como prioritarias para su Incorporación a la Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica PUEBLA.

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ESCUELA	CANTIDAD	
1	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SAN GREGORIO ZACAPACHA	MARIANO ABAJOLO	21 DPE0334V
2	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SAN GREGORIO ZACAPACHA	MOJUEL HIDALGO	21 DPE0345C
3	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SAN GREGORIO ZACAPACHA	GUADALUPE VICTORIA	21 DPE2990X
4	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SANTA MARIA ACJERICOMAC	GENERAL VICENTE GUERRERO	21 DPE0364H
5	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SANTA MARIA ACJERICOMAC	EMILIANO ZAPATA	21 DPE0362F
6	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SANTA MARIA ACJERICOMAC	NETAHUALCOYOTL	21 DPE0358J

Nota: Escuelas de Educación Básica de media y baja marginación catalogadas como prioritarias para su Incorporación a la Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica, consultado el 17 de abril de 2024. <https://www.gob.mx/inec/acciones-y-programas/la-educacion-basica-para-el-bienestar>

La instancia ejecutora establecerá el mecanismo de prelación, distribución y asignación de los apoyos excedentes, privilegiando criterios de equidad, necesidad social, transparencia y máximo beneficio a la población infantil.

## 11. CARACTERÍSTICAS DE APOYO.

**Artículo 8.** El apoyo consistirá en la entrega de un paquete escolar gratuito por persona beneficiaria, integrado hasta por diez artículos escolares básicos, conforme a la disponibilidad de insumos, condiciones de adquisición y suficiencia presupuestal autorizada para el Programa.

La integración del paquete podrá componerse, de manera enunciativa más no limitativa, por los siguientes materiales:

No.	Cantidad	Unidad medida	Descripción del producto
1	1	Pieza	Mochila con serigrafía institucional
2	1	Pieza	Libreta forma italiana con espiral de 100 hojas cuadrículadas de 14 mm
3	1	Pieza	Libreta forma italiana con espiral, hojas blancas, de 100 hojas
4	1	Pieza	Adhesivo escolar blanco no tóxico de 225 gramos o producto homólogo autorizado
5	1	Pieza	Barra de plastilina a masa moldeable
6	1	Caja	Crayones jumbo de 6 u 8 piezas
7	1	Pieza	Tijeras escolares de punta redonda

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxiti"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE.0048-01/DIF2427/DG/0428

13





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
8	Pieza
9	Pieza
10	Pieza

La composición definitiva de cada paquete podrá variar total o parcialmente, atendiendo a la existencia de inventario, condiciones de mercado, calidad de los productos, oportunidad en el suministro y suficiencia presupuestal del Programa, sin que ello genere derecho adquirido respecto de marcas, modelos o contenidos específicos.

En todo caso, la instancia ejecutora procurará que los artículos entregados resulten funcionales, adecuados y acordes con las necesidades escolares propias del nivel preescolar.

14

## 12. SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA

**Artículo 9.** La persona interesada en solicitar el apoyo del Programa Municipal, ya sea padre, madre, tutor, familiar responsable o persona cuidadora debidamente facultada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y presentar la documentación correspondiente dentro del plazo, horarios y términos señalados en la convocatoria respectiva.

La recepción de solicitudes y documentación se realizará, previa revisión administrativa, por parte del DIF Municipal de San Pedro Cholula, ubicadas en Avenida Vicente Guerrero número 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla, en los lugares que se determine y publique la instancia ejecutora.

La presentación de la solicitud no genera por sí misma derecho automático a la obtención del apoyo, quedando sujeta a la validación documental, cumplimiento de requisitos, disponibilidad presupuestal y criterios de elegibilidad previstos en el presente instrumento.

## 13. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**Artículo 10.** Las personas interesadas en obtener el apoyo previsto en el Programa Municipal deberán realizar la solicitud por conducto del padre, madre, tutor, familiar responsable o persona cuidadora debidamente autorizada, dentro de los días, horarios, plazos y modalidades que establezca la convocatoria correspondiente.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## I. Requisitos de elegibilidad

Para ser susceptible de incorporación al Programa Municipal, la persona beneficiaria deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser mexicana o mexicano por nacimiento o naturalización;
- Haber sido aceptada, inscrita o encontrarse en proceso de inscripción en una institución pública de educación preescolar, cualquiera que sea su denominación, o en un Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.), ubicado dentro del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el Ciclo Escolar 2024-2027. No será requisito acreditar promedio mínimo de aprovechamiento académico.

15

## II. Documentación general

La documentación deberá presentarse en **copla simple legible**, sin perjuicio de que la instancia ejecutora pueda requerir la exhibición del original para cotejo.

- Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o documento equivalente legalmente válido).
- Acta de nacimiento de la niña o niño solicitante.
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) actualizada de la niña o niño.
- Documento idóneo para acreditar que la persona beneficiaria cursará o se encuentra cursando el nivel preescolar, incluyendo de manera enunciativa boleta, constancia, comprobante de inscripción, carta de aceptación o documento equivalente emitido por la institución educativa correspondiente, preferentemente con N.I.A. cuando exista.
- En caso de trámite por familiar responsable o persona cuidadora, identificación oficial vigente de dicha persona, acompañada de escrito libre o autorización suscrita por el padre, madre o tutor, mediante la cual se faculte para realizar el trámite y/o recibir el apoyo en representación de la persona beneficiaria.

## III. Casos de nuevo ingreso

Tratándose de niñas y niños de nuevo ingreso, además de la documentación prevista en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, deberá presentarse carta de asignación, inscripción, aceptación o documento equivalente expedido por la institución pública de nivel preescolar correspondiente.

## IV. Casos excepcionales previstos en el artículo 13

Para los supuestos extraordinarios señalados en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, además de la documentación prevista en los numerales 1, 2 y 3, deberá presentarse documento que acredite que la niña o niño cursará o se encuentra cursando el primer grado de educación primaria en institución pública.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl" Útiles escolares gratuitos	Fecha de Actualización: 08/05/2026 REGOPE.0048-01/DIF2427/DG0426
--	---





# SAN PEDRO CHOLULA

Gobierno Municipal 2024-2027



CHO

En caso de no contar con dicho documento, la escuela pública de nivel primaria correspondiente podrá remitir listado oficial del alumnado de primer grado, firmado por la persona titular de la dirección del plantel, el cual surtirá efectos para acreditar el requisito respectivo.

## V. Protección de datos personales

Los datos personales recabados con motivo de la operación del Programa Municipal serán tratados conforme a los principios de licitud, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la legislación del Estado de Puebla en la materia y demás disposiciones aplicables.

Dicha información será incorporada al sistema de datos personales del Sistema Municipal DIF de San Pedro Cholula, con la finalidad de integrar el padrón de personas beneficiarias, verificar requisitos, dar seguimiento a los apoyos otorgados, garantizar transparencia en la operación del Programa y cumplir obligaciones legales de fiscalización, control y rendición de cuentas.

16

## 14. DESARROLLO DEL PROGRAMA

**Artículo 11.** La ejecución del Programa Municipal se desarrollará por etapas operativas, conforme a la calendarización aprobada por la instancia ejecutora. Las fechas señaladas podrán ajustarse por causas justificadas de carácter administrativo, presupuestal, logístico, climático, de fuerza mayor o por instrucciones de autoridad competente, debiendo difundirse oportunamente cualquier modificación.

Para el ejercicio 2026, la convocatoria y operación del Programa se sujetarán, de manera referencial, a los siguientes etapas:

No.	Etapas del Programa	Unidad Administrativa Responsable	Periodo 2026
1	Emisión y envío de la convocatoria a instituciones educativas públicas de nivel preescolar y C.A.I.C.	Dirección General área de Programas Municipales o área que designe la instancia ejecutora	Julio
2	Registro de solicitudes y recepción de documentación con entrega de objeto del Programa Municipal	instancia ejecutora, conforme a agenda institucional autorizada	Julio Agosto
3	Periodo ampliado y excepcional en caso de excedente de apoyos, para registro extemporáneo, recepción documental y entrega complementaria	instancia ejecutora	Septiembre Octubre Noviembre

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl" **Útiles escolares gratuitos** Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



CHO  
MUNICIPIO



DIF

SAN PEDRO CHOLULA

4	Integración de cierre operativo, administrativo y documental del Programa	Instancia ejecutora	Diciembre
---	---	---------------------	-----------

La entrega de apoyos se realizará en una sola exhibición por persona beneficiaria, salvo los casos extraordinarios previstos en las presentes Reglas de Operación.

La instancia ejecutora podrá emitir lineamientos internos complementarios para la organización de sedes, horarios, logística de atención, validación documental, control de inventarios y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal.

17

## 15. PROCESO DE EJECUCIÓN ORDINARIO

**Artículo 12.** La etapa de recepción de solicitudes, validación documental y entrega ordinaria de apoyos se sujetará a la calendarización prevista en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación y se desarrollará conforme al procedimiento siguiente:

- La Unidad Administrativa ejecutora emitirá y remitirá la convocatoria correspondiente a las instituciones educativas públicas de nivel preescolar y a los Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.) del Municipio de San Pedro Cholula, dentro del periodo establecido en la calendarización oficial.
- La unidad administrativa ejecutora llevará a cabo el registro de las personas solicitantes y la recepción física de la documentación prevista en el artículo 10 de este instrumento, dentro del plazo señalado.
- Recibida la documentación, la unidad administrativa ejecutora procederá a la integración del expediente, asignación de folio de registro y revisión preliminar de requisitos. En caso de advertirse inconsistencias, omisiones o faltantes subsanables, se informará de inmediato a la persona solicitante para que, de ser posible, los atienda durante la misma jornada de registro o dentro del plazo que se le indique.
- Una vez validada la solicitud, la unidad administrativa ejecutora entregará a la persona solicitante: madre, padre, tutor, familiar responsable o persona cuidadora autorizada, según corresponda; el comprobante, folio, vale o documento equivalente que acredite su derecho a recibir el apoyo correspondiente.
- La fecha, hora y lugar de la entrega ordinaria de apoyos serán difundidos oportunamente por la instancia ejecutora a través de los medios institucionales disponibles, incluyendo redes sociales oficiales del Ayuntamiento, estrados, medios impresos, canales digitales o por conducto de las autoridades auxiliares y educativas del Municipio de San Pedro Cholula.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtil" Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE-0048-01/DF2427/000428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

Al momento de la entrega, la persona autorizada para recibir el apoyo deberá exhibir el foto, vale o comprobante correspondiente, a efecto de realizar la entrega material del paquete escolar y recabar el acuse de recibido respectivo.

- g) La entrega del apoyo será personal e individual por cada persona beneficiaria registrada, salvo los casos debidamente justificados en que proceda representación conforme a las presentes Reglas de Operación.
- h) La instancia ejecutora podrá instrumentar mecanismos adicionales de control, verificación, orden logístico, firma de recibos, evidencia documental o digital, así como medidas de seguridad y transparencia necesarias para la correcta ejecución del Programa.

18

## 16. PERIODO AMPLIADO Y EXCEPCIONAL DE ENTREGA EXTEMPORÁNEA

**Artículo 13.** De manera extraordinaria, existirá un periodo ampliado para registro extemporáneo, recepción de documentación y entrega complementaria de apoyos, únicamente cuando, una vez concluido el proceso ordinario previsto en el artículo 12, subsista disponibilidad de paquetes de útiles escolares gratuitos.

Los apoyos remanentes podrán destinarse preferentemente a niñas y niños que cursen o estén por cursar el primer grado de educación primaria en instituciones educativas públicas ubicadas en zonas con indicadores de pobreza, marginación o rezago social dentro del Municipio de San Pedro Cholula, incluyendo prioritariamente las Juntas Auxiliares y demás localidades que determine la instancia ejecutora con base en información oficial disponible.

Para tal efecto, la unidad administrativa ejecutora establecerá una calendarización específica de registros y entregas, atendiendo a criterios de disponibilidad material, capacidad operativa, suficiencia presupuestal y coordinación institucional con las agendas oficiales correspondientes. En todo caso, la fecha límite para la conclusión de esta etapa será el **30 de noviembre de 2026**.

En estos supuestos, las madres, padres, tutores o personas legalmente autorizadas deberán acudir al plantel educativo, sede alterna o módulo que se designe para tal efecto, presentando la documentación señalada en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez revisado y validado el cumplimiento de requisitos, la unidad administrativa ejecutora, realizará la entrega del apoyo correspondiente para el Ciclo Escolar **2026-2027**, destinado a la niña, niño o persona tutelada beneficiaria.

Asimismo, la persona receptora deberá firmar el padrón, registro de entrega, acuse correspondiente o medio de control administrativo que determine la instancia ejecutora, con la finalidad de acreditar la correcta aplicación del Programa y garantizar su trazabilidad.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF3427/DG0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



La asignación de apoyos durante esta etapa no generará derecho adquirido y quedará sujeta estrictamente a la existencia física de paquetes disponibles hasta su total agotamiento.

## 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES

### 17.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 14.** Las personas beneficiarias del Programa Municipal, por conducto de su madre, padre, tutor o representante autorizado, tendrán los derechos siguientes:

19

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, incluyente y libre de cualquier forma de discriminación por parte del personal de las instancias que intervengan en la operación del Programa.

II. Acceder de manera clara, suficiente y oportuna a la información relativa al Programa, incluyendo sus objetivos, requisitos, procedimientos, cobertura, criterios de elegibilidad, calendario de actividades y demás disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

III. Recibir, en caso de resultar procedente, el apoyo previsto en el Programa Municipal conforme a los términos establecidos en este instrumento, salvo que exista causa legal, administrativa o material debidamente fundada y motivada que impida su otorgamiento.

IV. Conocer el estado que guarda su solicitud, así como las razones de procedencia, improcedencia, suspensión o cancelación, cuando legalmente corresponda.

V. La protección, confidencialidad y debido tratamiento de sus datos personales y de la información proporcionada con motivo del Programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VI. Presentar aclaraciones, peticiones, quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con la operación del Programa, conforme a los mecanismos institucionales establecidos para tal efecto.

VII. Recibir atención accesible y orientación adecuada durante los trámites vinculados con el Programa, en igualdad de condiciones y sin cobro alguno.

### 17.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 15.** Las personas beneficiarias del Programa Municipal, por conducto de su madre, padre, tutor o representante autorizado, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Proporcionar en tiempo y forma la documentación, información y datos que les sean requeridos conforme a las presentes Reglas de Operación, asegurando que éstos sean veraces, completos y legibles.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxili"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



DIF SAN PEDRO CHOLULA

II. Facilitar, cuando resulte procedente, las acciones de verificación, seguimiento, control, evaluación o integración de expedientes relacionadas con la operación del Programa, en los términos legalmente aplicables.

III. Cumplir con los plazos, fechas, horarios, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

IV. Conducirse con respeto, orden y civildad durante los actos de registro, atención, validación documental y entrega de apoyos, observando las disposiciones emitidas por la instancia ejecutora.

V. Destinar el paquete de útiles escolares gratuitos al uso educativo de la niña o niño beneficiario para quien fue otorgado, absteniéndose de comercializarlo, enajenarlo, condicionarlo, intercambiarlo o utilizarlo con fines distintos a los previstos por el Programa.

VI. Informar oportunamente a la instancia ejecutora cualquier cambio relevante relacionado con los datos proporcionados, representación legal o situación escolar que pudiera incidir en la procedencia del apoyo.

VII. Abstenerse de presentar documentación falsa, alterada o apócrifa, así como de realizar actos tendientes a obtener indebidamente uno o más apoyos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo podrá dar lugar a la improcedencia, suspensión, cancelación o recuperación del apoyo, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

## 18. EJECUCIÓN

**Artículo 16.** La persona titular de la Presidencia Honorífica del DIF Municipal podrá designar a la persona titular de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia Municipal como responsable operativa del Programa, quien tendrá a su cargo la coordinación general, supervisión y seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

La persona responsable del Programa Municipal, por sí o a través del personal que se habilite para tal efecto, procurará la presencia institucional en los actos de entrega de apoyos, así como la verificación de que éstos se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, orden y trato digno a la ciudadanía.

La Dirección General del DIF Municipal, por conducto del área competente de Programas Municipales o su equivalente, será responsable de:

I. Integrar, administrar y resguardar los formatos, expedientes, registros y padrones derivados de la operación del Programa;

II. Recibir y revisar la documentación presentada por madres, padres, tutores o personas autorizadas que representen a la población objetivo del Municipio de San Pedro Cholula;

III. Organizar la calendarización, sedes, horarios y logística de registro y entrega de apoyos;

IV. Coordinar la distribución, control e inventario de los paquetes escolares; y

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxifil"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF3427/DG0426



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**DIF**

**CHO** V. Ejecutar las demás acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa.

La Dirección de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula y el área de comunicación institucional del DIF Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán coadyuvar en la difusión de convocatorias, fechas de entrega, campañas informativas y cobertura institucional de las actividades relacionadas con el Programa, así como en la integración de evidencia documental y fotográfica para fines administrativos y de transparencia.

El área de Programas Municipales gestionará oportunamente los recursos materiales y logísticos necesarios para la ejecución del Programa Municipal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: carpas o toldos, sillas, mamparas, lonas institucionales, equipo de sonido, mesas, módulos de atención y demás insumos requeridos conforme a las condiciones operativas de cada entrega.

La participación de las áreas referidas se sujetará a la disponibilidad presupuestal, suficiencia operativa y atribuciones legales correspondientes.

21

## 19. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 19.1. INSTANCIA EJECUTORA

**Artículo 17.** La instancia ejecutora del Programa será la Dirección General del DIF Municipal de San Pedro Cholula, por conducto del área competente de Programas Municipales o aquella que formalmente asuma dichas funciones, la cual tendrá a su cargo la operación, coordinación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para el desempeño de sus atribuciones, la instancia ejecutora tendrá su domicilio administrativo en Avenida Vicente Guerrero números 107-110, San Cristóbal Tepantla, San Pedro Cholula, Puebla, sin perjuicio de que pueda habilitar módulos, sedes alternas o espacios temporales para la recepción de solicitudes, atención ciudadana o entrega de apoyos.

Corresponderá a la instancia ejecutora, en el ámbito de su competencia, garantizar que la implementación del Programa se realice bajo criterios de legalidad, eficiencia, transparencia, equidad, orden administrativo y orientación al bienestar social.

#### 19.1.1. OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

**Artículo 18.** Son obligaciones de la instancia ejecutora del Programa las siguientes:

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl" Útiles escolares gratuitos	Fecha de Actualización: 08/05/2026 REGOPE.0048-01DIF2427/000428
--	--



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

- a) Emitir, remitir y difundir oportunamente la convocatoria del Programa Municipal a las instituciones educativas públicas de nivel preescolar del Municipio, así como, en su caso, requerir su colaboración para actividades de seguimiento, evaluación o mejora operativa.
- b) Proponer, definir y comunicar con la debida anticipación las fechas, horarios, sedes y logística para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias, atendiendo a criterios de orden, seguridad y eficiencia administrativa.
- c) Dar cumplimiento a la calendarización prevista en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de los ajustes justificados que resulten necesarios por causas administrativas, presupuestales, logísticas o de fuerza mayor.
- d) Solicitar, cuando resulte necesario, el auxilio, colaboración técnica o apoyo operativo de las demás Dependencias, Entidades, unidades administrativas o autoridades auxiliares del Gobierno Municipal para el debido cumplimiento del Programa Municipal.
- e) Integrar, resguardar y actualizar los expedientes, registros, padrones y demás documentación generada con motivo de la operación del Programa, conforme a la normatividad aplicable.
- f) Administrar los recursos humanos, materiales y logísticos asignados al Programa con criterios de racionalidad, eficiencia, economía y transparencia.
- g) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y validar, en su caso, la procedencia de las solicitudes presentadas.
- h) Actuar con profesionalismo, imparcialidad, legalidad, transparencia, honradez, confidencialidad y trato digno en todas las etapas del Programa.
- i) Rendir los informes, reportes o evidencias que le sean requeridos por las autoridades competentes en materia de control, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.
- j) Implementar las medidas administrativas necesarias para prevenir irregularidades, duplicidades, desvíos o cualquier uso indebido de los apoyos.

22

## 19.2. INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 19.** La Dirección General del DIF Municipal de San Pedro Cholula, por conducto del área competente de Programas Municipales o del área administrativa que corresponda, será responsable de la supervisión operativa directa en la entrega de los apoyos, verificando que su ejecución se realice conforme a la normatividad aplicable, a las presentes Reglas de Operación y a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Asimismo, corresponderá a dicha instancia integrar, solicitar, validar y resguardar la documentación comprobatoria, administrativa y financiera relativa al Programa, incluyendo aquella que acredite el ejercicio del gasto, inventarios, padrones de beneficiarios, actas, recibos y demás soportes documentales que resulten procedentes.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtil"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048.01/DIF2427/DG.0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

CHO

El ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa podrá ser objeto de auditoría, revisión, inspección, evaluación o fiscalización por parte de la Contraloría Municipal, así como por cualquier otra autoridad competente conforme a la legislación aplicable y dentro del ámbito de sus atribuciones.

La Dirección General del DIF Municipal y las áreas involucradas deberán otorgar todas las facilidades necesarias a las instancias fiscalizadoras para la práctica de auditorías, revisiones o visitas de inspección, proporcionando oportunamente la información, documentación, acceso físico o digital y aclaraciones que les sean requeridas.

De igual forma, estarán obligadas a atender, solventar y dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones, requerimientos o medidas correctivas que emitan las autoridades de control y fiscalización competentes, dentro de los plazos y términos legalmente establecidos.

23

## 19.2.1. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 20.** La instancia de control y auditoría, en el ámbito de sus atribuciones legales y reglamentarias, tendrá las facultades siguientes:

- a) Coordinar, cuando resulte procedente, acciones de supervisión, vigilancia y seguimiento en tiempo real durante las etapas de registro, validación documental, logística y entrega de apoyos del Programa Municipal.
- b) Instrumentar procesos de verificación física, documental o digital, incluyendo revisiones selectivas, aleatorias o por muestra técnicamente sustentada, que considere criterios territoriales, operativos, poblacionales, presupuestales y de riesgo administrativo relacionados con el Programa.
- c) Verificar que los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos asignados al Programa sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
- d) Revisar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, control interno, transparencia, rendición de cuentas, archivo, protección de datos personales y ejercicio del gasto público, en lo que resulte aplicable.
- e) Requerir a la instancia ejecutora la información, documentación, reportes, evidencias o aclaraciones necesarias para el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.
- f) Formular observaciones, recomendaciones, medidas preventivas o correctivas derivadas de las revisiones practicadas, así como dar seguimiento a su atención y solventación.
- g) Detectar posibles irregularidades, inconsistencias, duplicidades, desvíos o incumplimientos y, en su caso, dar vista a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.
- h) Las demás que le confieran la legislación aplicable, reglamentos municipales y disposiciones administrativas vigentes.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG/0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 20. EXPEDIENTE TÉCNICO

**Artículo 21.** La unidad administrativa ejecutora será responsable de integrar, actualizar, custodiar y resguardar un expediente técnico-administrativo por cada persona beneficiaria incorporada al Programa Municipal, en formato físico, digital o mixto, observando la normatividad aplicable en materia de archivo, transparencia y protección de datos personales.

Cada expediente deberá contener, como mínimo, la documentación siguiente:

- a) Copia simple legible de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor, o en su caso, documento idóneo de identidad legalmente válido.
- b) En caso de representación por tercero, copia simple de la identificación oficial vigente del familiar responsable o persona cuidadora, acompañada del escrito o autorización correspondiente.
- c) Copia simple del acta de nacimiento de la niña o niño beneficiario.
- d) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la persona beneficiaria.
- e) Copia simple de los documentos escolares o comprobatorios señalados en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda al supuesto ordinario, nuevo ingreso o caso excepcional.
- f) Solicitud, folio de registro, acuse de recepción, vale de entrega, contra-recibo o documento equivalente generado durante la operación del Programa.
- g) Evidencia documental de la entrega del apoyo, que podrá consistir en firma autógrafa, recibo, padrón de entrega, constancia, registro digital, fotografía institucional o cualquier otro medio idóneo de comprobación.
- h) En su caso, observaciones administrativas, incidencias, aclaraciones, sustituciones o constancias complementarias relacionadas con la persona beneficiaria.

Tratándose de entregas masivas por institución educativa pública, la evidencia fotográfica podrá integrarse de manera grupal o institucional, siempre que permita acreditar razonablemente la ejecución del acto de entrega.

En los casos excepcionales previstos en el artículo 13, cuando el número de apoyos remanentes lo permita o la naturaleza operativa así lo requiera, podrá recabarse evidencia individualizada de entrega.

La conservación de los expedientes se realizará por el plazo legal aplicable y estarán sujetos a revisión por las autoridades competentes en materia de control, auditoría y fiscalización.

## 21. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "AmoxIII" Útiles escolares gratuitos	Fecha de Actualización: 08/05/2026
--	------------------------------------

REGOPE-0048-01/DF2427/DG0428

24



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 21.1. DIFUSIÓN

**Artículo 22.** El área de comunicación social de la instancia ejecutora, o aquella que ejerza formalmente dichas funciones, será la responsable de diseñar, coordinar y ejecutar las acciones de promoción y difusión del Programa Municipal y de las presentes Reglas de Operación, informando oportunamente a la población sobre objetivos, requisitos, etapas, fechas, sedes, resultados y demás aspectos relevantes para su adecuada implementación.

Las actividades de difusión deberán realizarse bajo criterios de legalidad, objetividad, imparcialidad, accesibilidad, inclusión y máxima publicidad, observando en todo momento las disposiciones relativas al blindaje electoral previstas en el artículo 29 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, en el ámbito de sus atribuciones, mantendrá disponible la información pública relacionada con el Programa Municipal a través de los medios electrónicos institucionales y demás mecanismos previstos por la legislación en la materia.

**Artículo 23.** Toda difusión, propaganda, convocatoria, material impreso, audiovisual, digital, electrónico o cualquier medio de comunicación relacionado con el Programa Municipal, así como en cada una de las acciones ejecutadas en su marco, deberá incluir de manera visible y legible la siguiente leyenda:

**"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."**

La omisión de dicha leyenda deberá subsanarse de manera inmediata por la instancia responsable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que, en su caso, correspondan.

## 22. CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO

**Artículo 24.** Serán causas de improcedencia, negativa, suspensión o cancelación del apoyo, según corresponda, las siguientes:

- No cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad, plazos, procedimientos o documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar información falsa, inexacta, incompleta, alterada o documentación apócrifa para obtener el apoyo.
- Destinar los productos recibidos a fines distintos de los previstos en el Programa, incluyendo su venta, intercambio, lucro, condicionamiento o uso ajeno al beneficio educativo de la niña o niño beneficiario.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxili"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG0428

25





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

CHO

- d) Detectarse duplicidad de apoyos respecto de una misma persona beneficiaria, salvo causa justificada determinada por la instancia ejecutora.
  - e) Negarse injustificadamente a cumplir los mecanismos mínimos de validación, identificación, firma de recibido o controles administrativos requeridos para la entrega.
  - f) Agotarse la existencia física de los apoyos adquiridos por el Gobierno Municipal para cualquiera de las etapas ordinaria, extraordinaria o ampliada previstas en las presentes Reglas de Operación.
  - g) Actualizarse causas de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones presupuestales, disposiciones sanitarias, administrativas o legales que imposibiliten total o parcialmente la entrega del apoyo.
  - h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.
- La determinación que niegue, suspenda o cancele un apoyo deberá encontrarse debidamente fundada y motivada cuando así resulte legalmente exigible, y será notificada por los medios institucionales disponibles o en el expediente respectivo.

26

### 23. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

**Artículo 25.** Para asegurar la eficacia, eficiencia y resultados del Programa Municipal, la instancia ejecutora deberá implementar un proceso permanente de seguimiento, monitoreo y evaluación operativa que permita medir su desempeño con base en los indicadores previstos en el programa presupuestario correspondiente, así como en las metas institucionales aplicables.

Para tal efecto, la instancia responsable podrá solicitar el acompañamiento técnico de la Unidad de Planeación del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, con el propósito de diseñar, fortalecer o actualizar indicadores de desempeño adicionales, métricas de cobertura, eficiencia operativa, focalización, satisfacción ciudadana o impacto social, siempre que resulten congruentes con la naturaleza del Programa.

Dichos indicadores deberán observar criterios de pertinencia, claridad, medición objetiva, viabilidad técnica, temporalidad y vinculación directa con los objetivos generales y específicos del Programa, así como con las metas previstas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y demás instrumentos de planeación vigentes. Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Instancia Ejecutora, la Unidad de Planeación y la Contraloría Municipal podrán coordinar acciones para la revisión periódica del avance físico, operativo, presupuestal y administrativo del Programa, a efecto de fortalecer su control interno y verificar el cumplimiento de resultados.

Del análisis de la información generada podrán identificarse Aspectos Susceptibles de Mejora, entendidos como recomendaciones, áreas de oportunidad, ajustes procedimentales o medidas correctivas orientadas a optimizar el diseño, operación, cobertura, transparencia e impacto social del Programa en ejercicios subsecuentes.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxtl" Útiles escolares gratuitos	Fecha de Actualización: 08/05/2026 REGOPE.0048-01/DF2427/DG0428
---	--





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



La información derivada del seguimiento y monitoreo podrá integrarse a informes institucionales, evaluaciones internas, reportes de desempeño y procesos de rendición de cuentas, en términos de la normatividad aplicable.

## 24. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 26.** Con motivo de la ejecución del Programa Municipal podrán recabarse datos personales proporcionados por las personas solicitantes, beneficiarias, representantes legales y, en su caso, por instituciones educativas públicas de nivel preescolar u otras autoridades competentes, los cuales serán tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Dicho tratamiento se sujetará, entre otras disposiciones, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

La unidad administrativa ejecutora será responsable de elaborar, actualizar y poner a disposición de las personas titulares de los datos el Aviso de Privacidad correspondiente, en el que se informará la finalidad del tratamiento, mecanismos para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, transferencias que en su caso procedan y demás elementos legalmente exigibles. El Aviso de Privacidad podrá consultarse en los medios institucionales oficiales que determine el Ayuntamiento, incluyendo la plataforma electrónica de transparencia y en los espacios físicos de atención ciudadana de la instancia ejecutora.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación, así como la información pública derivada del Programa, deberán difundirse y publicarse conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables en materia de máxima publicidad, rendición de cuentas y acceso a la información.

La publicación podrá realizarse a través de la Gaceta Municipal, portales institucionales, estrados, medios electrónicos oficiales o cualquier otro mecanismo legalmente procedente que garantice su conocimiento público.

## 25. DENUNCIAS

**Artículo 27.** Las denuncias, quejas, reportes o señalamientos relacionados con la operación del Programa que formulen las personas ciudadanas ante la unidad administrativa ejecutora deberán ser recibidos y, en su caso, canalizados de manera inmediata a la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, para su atención conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl"  
Útiles escolares @afutlos

Fecha de Actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0048-01/DIF2427/DG0428

27





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

CHOLULA

Toda persona servidora pública o particular que haga uso indebido de los recursos, apoyos, documentación, bienes o procedimientos vinculados con el Programa podrá ser sujeto de investigación y, en su caso, de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan, previa intervención de la autoridad competente.

La población en general podrá presentar en cualquier momento sugerencias, quejas o denuncias orientadas a mejorar la operación del Programa, por los medios institucionales habilitados, incluyendo atención presencial en las oficinas de la Contraloría Municipal, vía telefónica, correo electrónico institucional o cualquier otro mecanismo oficial disponible.

La presentación de denuncias podrá realizarse de manera nominativa o, cuando legalmente proceda, bajo reserva de identidad, garantizando en todo momento el debido tratamiento de los datos personales proporcionados.

28

**Artículo 28.** Las personas ciudadanas, sean o no beneficiarias del Programa, podrán presentar denuncias ante las instancias competentes cuando adviertan actos, hechos u omisiones contrarios a las presentes Reglas de Operación, incluyendo aquellos realizados por:

- La instancia ejecutora;
- Personal del DIF Municipal;
- Personas servidoras públicas de cualquier otra dependencia vinculada con el Programa; o
- Personas beneficiarias o terceros que intervengan directa o indirectamente en su operación.

Entre otras conductas, podrán denunciarse cobros indebidos, condicionamiento político o electoral, desvío de apoyos, uso discrecional de recursos, trato discriminatorio, falsificación documental, duplicidad irregular de beneficios, incumplimiento de requisitos legales o cualquier actuación contraria a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y servicio público.

La autoridad competente dará trámite a las denuncias conforme a sus facultades legales y podrá iniciar los procedimientos de investigación, substanciación y resolución que correspondan.

## 26. BLINDAJE ELECTORAL

**Artículo 29.** En la operación, administración, difusión y ejecución de los recursos públicos destinados al Programa Municipal, así como en la implementación de las presentes Reglas de Operación, deberán observarse de manera estricta las medidas permanentes de control institucional y aquellas disposiciones específicas que, en su caso, emitan las autoridades competentes con motivo de procesos electorales federales, estatales o municipales.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE.0048-01/DIF/2427/DG/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



CHOLULA

Lo anterior tiene por finalidad prevenir, inhibir y sancionar cualquier uso indebido de recursos públicos, bienes, personal, programas sociales, padrones de beneficiarios, propaganda institucional o apoyos gubernamentales con fines particulares, clientelares, partidistas o político-electorales.

En consecuencia, queda estrictamente prohibido:

- a) Condicionar la entrega de apoyos al voto, afiliación, simpatía o participación en favor o en contra de partido político, candidatura o persona alguna;
- b) Utilizar la imagen institucional, bienes públicos o actos de entrega con fines de promoción personalizada;
- c) Incorporar propaganda política o electoral en la difusión del Programa;
- d) Solicitar datos, aportaciones, contraprestaciones o asistencia a eventos ajenos al objeto del Programa como requisito para acceder al apoyo; y
- e) Cualquier otra conducta que contravenga la legislación electoral o administrativa aplicable.

Las personas servidoras públicas que intervengan en la operación del Programa deberán conducirse conforme a los principios de ética pública, legalidad, imparcialidad, neutralidad, objetividad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Cualquier probable irregularidad en materia electoral deberá hacerse del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

## 27. DERECHOS HUMANOS

**Artículo 30.** Con el propósito de generar condiciones efectivas de acceso equitativo al Programa, en términos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad, transparencia y exigibilidad, la instancia ejecutora deberá implementar mecanismos administrativos y operativos que faciliten el acceso oportuno a la información pública gubernamental y a los beneficios previstos en las presentes Reglas de Operación.

El acceso al Programa y la determinación de las personas beneficiarias deberá realizarse exclusivamente con base en los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimientos establecidos en este instrumento, quedando prohibida toda forma de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil, identidad, orientación sexual o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar derechos.

De igual forma, las personas servidoras públicas y el personal que intervenga en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la población atendida, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitl"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE.0048-01/DIF2427/DG0458

29



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



DIF  
SAN PEDRO CHOLULA

Su actuación deberá regirse por los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad, brindando en todo momento atención digna, profesional, sensible y respetuosa, con enfoque de igualdad sustantiva, interés superior de la niñez, inclusión y no discriminación.

La instancia ejecutora procurará, en la medida de sus capacidades institucionales, adoptar ajustes razonables y medidas de accesibilidad para facilitar la participación de personas en situación de vulnerabilidad o con barreras de acceso.

## 28. VIGENCIA

**Artículo 31.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo<sup>1</sup> mediante el cual sean aprobadas, en la Gaceta Municipal y en los medios oficiales de transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.

Su vigencia ordinaria concluirá con el cierre operativo, administrativo y documental del Programa, previsto inicialmente para el día 15 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las acciones posteriores de comprobación, archivo, fiscalización, evaluación o rendición de cuentas que legalmente procedan.

La vigencia de las presentes Reglas de Operación podrá ser ampliada, reducida, suspendida o modificada mediante determinación debidamente justificada de la autoridad competente, cuando existan causas relacionadas con la demanda social, disponibilidad física de apoyos, suficiencia presupuestal, necesidades operativas, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia administrativa que impacte la ejecución del Programa.

Cualquier modificación a la vigencia deberá hacerse del conocimiento público a través de los medios institucionales correspondientes, observando los principios de legalidad, transparencia y máxima publicidad.

## 29. ANEXOS

**Artículo 32.** Forman parte integrante de las presentes Reglas de Operación los anexos, formatos, instrumentos administrativos y documentos de apoyo que resulten necesarios para la adecuada ejecución, control y seguimiento del Programa.

Para el ejercicio correspondiente, se incorpora el siguiente anexo:

<sup>1</sup> Acta de Cabildo número noventa y dos, Décimo Octavo Sesión Ordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, del viernes ocho de mayo de dos mil veintiséis.

Reglas de Operación para la Ejecución del Programa "Amoxitil"  
Útiles escolares gratuitos

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE.0048-01/DIF2427/DO/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

estrategia a favor de la educación para que todos los niños y niñas puedan tener su mochila y su kit escolar, así que consideramos que es importante apoyar a nuestras primeras infantiles y bueno poner a consideración de todas y de todas este gran programa que sin lugar a dudas va a beneficiar mucho a nuestras niñas y niños de San Pedro Cholula, es cuanto secretario, se estarían beneficiando alrededor de cuatro mil trescientas niñas y niños de preescolar.

Con esto reafirmamos el compromiso que desde el Gobierno Municipal tenemos, porque no solo ayudamos a los niños de preescolar sino también estamos ayudando a los jóvenes universitarios con las becas Quetzalcóatl y gracias a su apoyo ya se pudieron entregar en este nuevo ciclo escolar y bueno pues esperemos que todas y todos podamos contar con su apoyo. Muchas gracias a favor de la niñez.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

## VOTACION

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias a todos, no habiendo intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor de este. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se emiten las Reglas de Operación del programa “**AMOXTLI**”, REFERENTE A LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal oficial, se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**QUINTO. Reglas de Operación del programa “MUJERES HEROÍNAS”**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo que aprueba las Reglas de operación del programa “**MUJERES HEROÍNAS**”, 2026 del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

**TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA;** al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL ACUERDO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES HEROÍNAS”, 2026 DEL DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995); Objetivos 1, 5 y 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU-Agenda 2030; 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 9 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 34 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 6, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4 fracción II y 12 de la Ley de Asistencia Social; 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones I, V, VI, IX y X; 4, 5, 6, 8, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 10, 31 fracción VI y 35 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 1 y 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 4, 5, 7, 34 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78 fracción IV, 90, 91 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracciones II y IX, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, someto a consideración de este Honorable Cabildo; y en el marco del eje 3, San Pedro más justo con Bienestar y Equidad. Programa 4, Familias en Bienestar. Estrategia 2. Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, en virtud del cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, 2026 del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

Que, el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Pedro Cholula, a través de la unidad administrativa de programas sociales, alineando su actividad programática al Eje 3, San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 2. Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, de San Pedro Cholula, línea de acción 3.4.2.1. “Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cholultecas”.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Que, mediante acta de Cabildo número cincuenta y tres (53), de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha diez de julio de dos mil veinticinco, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, 2025 del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

Que, mediante acta de Cabildo número sesenta y uno (61) de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, se aprobó la reforma o modificación de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, 2025 del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

Que, para el ejercicio fiscal 2025, al implementarse el programa “Mujeres Heroínas” dentro del Municipio de San Pedro Cholula, se tuvo como beneficiarias a 500 mujeres en situación de necesidad o vulnerabilidad (madres de familia autónomas, viudez o divorcio) no obstante, al existir una alta demanda a la convocatoria, con más de 780 aspirantes, se identificó como área de oportunidad, el incremento en el número de apoyos, contribuyendo a mejorar la economía de las mujeres cholultecas que se encuentran en alto grado de necesidad.

## CONSIDERANDOS

Que los numerales 3 y 13 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995); tiene por objeto tomar medidas apropiadas para garantizar la igualdad de las mujeres, la obligación de garantizar y la noción de igualdad, que se debe alcanzar de manera formal y sustantiva así como los derechos de las mujeres a participar, en igualdad de condiciones, en las esferas económica y social, respecto a las prestaciones familiares, el acceso a préstamos o créditos, y a participar en la vida cultural. Asimismo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) busca eliminar obstáculos y restricciones que impiden el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, así como el ordenamiento de los Objetivos 1, 5 y 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU-Agenda 2030; plantea eliminar la pobreza, así como la desigualdad entre países y dentro de los mismos igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Que, en cumplimiento del artículo 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, la fundamentación legal aplicable a los artículos 7, 8, 9 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto la implementación de los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la programación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado. La aplicación de la política asistencial permitirá el desarrollo productivo en beneficio de toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad que pueda recibir una acción o apoyo.

Que, las normativas 34 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, plantea por parte de las autoridades correspondientes el diseño de políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, teniendo como eje diversas acciones, garantizando el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno de la legislación existente, en armonización con



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

instrumentos internacionales, promoviendo la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad; integrando el principio de igualdad en el ámbito de la protección social.

Que, lo enmarcado en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, y los deberes reforzados del Estado, tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres niveles de Gobierno para atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, ponderar principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la política global de la cual forma parte el Estado mexicano en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Que, en los artículos 4, 6, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se deberá garantizar el derecho de toda persona para el acceso a la información pública en todos los niveles de gobierno, toda la información deberá ser accesible en términos de política nacional y global.

Que, con fundamento en las disposiciones legales 1, 2, 3, 4 fracción II y 12 de la Ley de Asistencia Social, la finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades señalan los derechos de los sujetos de atención de la asistencia social que son:

[...]” I. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y establece que los familiares de los sujetos de la asistencia social serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.”

Que, en los ordenamientos legales 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene como objetivo principal establecer la organización política, administrativa y jurídica del estado, así como garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, asimismo los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir sus disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, los numerales, 3 fracciones I, V, VI, IX y X; 4, 5, 6, 8, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla constituyen los fundamentos y las directrices de la política de desarrollo social en el Estado de Puebla, la cual permite la participación social con transparencia, abarcando desde los principios generales hasta los mecanismos de implementación y coordinación.

Que, sujetándose a lo establecido por los artículos 1, 3 fracción II, 10, 31 fracción VI y 35 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, tendiente a las acciones pertinentes con la finalidad de prevalecer y hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el territorio Poblano. Obligando a la autoridad estatal y municipal de plantear lo conducente para lograr el correcto ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales en un marco de igualdad.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se estipula la coordinación entre el estado y los municipios con el sector social para prevenir, sancionar y erradicar la violencia o cualquier modalidad que atente e impida el desarrollo de las mujeres en un marco de igualdad y no discriminación.

Que, lo concerniente a las disposiciones 4, 5, 7, 34 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, atiende a fortalecer la máxima publicidad y garantizar el derecho de acceso a la información de cualquier individuo con la implementación de un lenguaje inclusivo, con la posibilidad para su accesibilidad en traducción a lenguas indígenas. La difusión estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido.

Que, en términos por lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 46, 78 fracción IV, 90, 91 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, regula las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

Que, los arábigos 2 fracciones II y IX, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58 y 59 fracción II, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, de forma general se define al acuerdo como la decisión de los integrantes del cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración, asimismo denomina al dictamen como resolución escrita y aprobada por una o varias comisiones permanentes o transitorias del Ayuntamiento, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea de acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones. Asimismo, las y los Regidores cuentan con la facultad de proponer puntos de acuerdo, sometiendo a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender, tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales. Del mismo modo las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda, finalmente se menciona que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, así como el formato homologado de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes.

Que, en el marco legal del Eje 3, San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 2. Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, de San Pedro Cholula, línea de acción 3.4.2.1. "Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cholultecas"; tiene por objetivo la administración pública municipal, con la finalidad de definir y elaborar estrategias para el desarrollo municipal.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** — Se emiten las Reglas de Operación del Programa "MUJERES HEROÍNAS", 2026 del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal oficial, se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ASI LO ACORDO Y FIRMA  
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 08 DE MAYO DEL 2026

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	MARCO JURÍDICO.....	3
3	ANTECEDENTES.....	4
4	OBJETIVO GENERAL.....	8
5	ALCANCE.....	8
6	DEFINICIONES/GLOSARIO.....	9
7	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.....	11
8	COBERTURA Y DIFUSIÓN.....	11
9	POBLACIÓN OBJETIVO.....	12
10	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....	12
11	CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.....	13
12	SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA.....	14
13	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	14
14	DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	16
15	PROCESO DE EJECUCIÓN.....	17
16	EJECUCIÓN.....	17
17	EXPEDIENTES TÉCNICOS.....	18
18	INSTANCIAS PARTICIPANTES.....	19
18.1.	INSTANCIA EJECUTORA.....	19
18.1.1.	OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.....	19
19	INSTANCIA NORMATIVA.....	20
19.1.	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	20
19.2.	ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA.....	20
20	SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	20
21	INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA.....	21
21.1.	ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA.....	21
22	MECÁNICA OPERATIVA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.....	21
23	CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO.....	22
24	CONTROLERÍA SOCIAL.....	22
25	DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.....	23
26	DENUNCIAS.....	23
27	BLINDAJE ELECTORAL.....	24
28	DERECHOS HUMANOS.....	24
29	CIERRE DEL PROGRAMA.....	25
30	ANEXOS.....	25

2

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0058-020DIF2427/0001426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 1 INTRODUCCIÓN

Este programa va dirigido a jefas de familia que son madres solteras, viudas o separadas o en proceso de divorcio, tanto trabajadoras como aquellas en situación de vulnerabilidad. Este Programa ofrece apoyo económico, proporcionando a las mujeres una herramienta clave para mejorar condiciones de vida y contar con un ingreso adicional, impulsando su economía y autonomía social, buscando una equidad sustantiva sin discriminación y una vida libre de violencia, causales que muchas veces ocasionan un rezago económico en las mujeres. Cuando las mujeres alcanzan la autonomía económica no sólo se benefician ellas mismas, sus familias o comunidades, sino el propio Municipio, proporcionando un ingreso complementario que ayude a cubrir las necesidades básicas de la familia, como alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras.

3

## 2 MARCO JURÍDICO.

Las presentes Reglas de Operación fundamentan su implementación en los artículos 3 y 13 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995); Objetivos 1, 5 y 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU-Agenda 2030; 1, 4, 16, 115 párrafo primero, fracción I, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 3 fracción X, 6 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 3 y 4 de la Ley de Asistencia Social; 4, 6, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracciones I, II, III, IV y V, 26 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 3 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 3 fracciones VII y VIII, 6, 20 y 21 Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 6 fracción XX, 7 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 1 fracción III, 5, 9, 11, 12 fracciones I y V, 16, 17, 18, 34 y 39 fracciones II y VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 4 fracciones I y XIII, 5, 17 fracción V, y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 1, 2 fracción V, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 78 fracción L, 79 primer párrafo, 80, 84, 85, 88 y 92 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; así como el Eje 3, San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4, Familias en Bienestar, Estrategia 2, Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, de San Pedro Cholula, línea de acción "Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cholultecas".

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2024.  
REGOPE.0068-03/DIF2427/DO/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

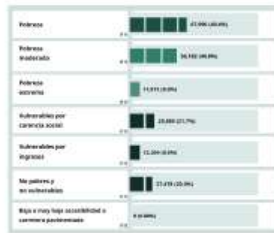


### 3 ANTECEDENTES.

El municipio de San Pedro Cholula presenta una composición demográfica de 147,993 habitantes, en la que las mujeres constituyen poco más de la mitad de la población con el 52%, según datos extraídos del INEGI (2025), lo que refleja su papel fundamental en la dinámica social y económica del territorio. No obstante, este sector continúa enfrentando condiciones de vulnerabilidad que limitan su desarrollo integral, particularmente en contextos donde prevalecen desigualdades estructurales.

4

Según el cálculo realizado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con base en el ingreso corriente promedio mensual de la ENIGH 2024, censo de población y vivienda 2020 y la canasta básica Profeco 2025, el 40.8% de la población ha vivido en pobreza moderada y 8.6% en pobreza extrema (CONEVAL, 2026). Estas cifras reflejan una realidad en la que las mujeres, especialmente las jefas de familia están desproporcionadamente afectadas por las carencias sociales, con implicaciones directas en la estabilidad familiar y el acceso a oportunidades. El ámbito laboral también presenta barreras significativas. Aunque 49.5% de la población económicamente activa corresponde a mujeres, estas enfrentan mayores tasas de desocupación y precariedad laboral en comparación con los hombres (INEGI, 2020). La limitada oferta de capacitación y educación para mujeres en áreas rurales y marginadas exacerbó estas desigualdades, restringiendo su participación plena en el desarrollo económico del Municipio, generando condiciones de vulnerabilidad por razón de su género o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y culturales.



FUENTE: Informe anual sobre la situación de pobreza y riesgo social, San Pedro Cholula, Puebla, Secretaría de Bienestar. Disponible en: [21160.sanpedrocholula.gob.mx](https://21160.sanpedrocholula.gob.mx)

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2024

REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



En el ámbito municipal, el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2026, indica que el 49.9% de la población vive en situación de pobreza lo que equivale a 67,996 personas, evidenciando un nivel significativo de personas en condición vulnerable.

A nivel estatal, en Puebla se identifican importantes rezagos en el acceso a derechos sociales. De acuerdo con información reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2024 el 67.7% de la población presentó carencia por acceso a la seguridad social, mientras que el 47.3% carece de acceso a servicios de salud. Asimismo, el 22.7% registró rezago educativo y el 17% presentó carencias en el acceso a la alimentación, lo que refleja un panorama de desigualdad multidimensional que impacta directamente en la calidad de vida de la población.

En cuanto a las condiciones económicas, los indicadores más recientes muestran que la pobreza laboral en el estado de Puebla, entendida como la insuficiencia del ingreso laboral para adquirir la canasta básica, se ubicó en 39.2% durante 2025.

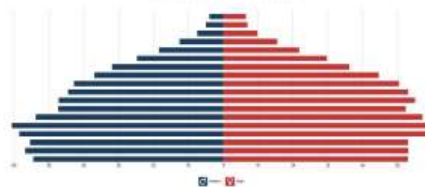
5



Asimismo, la estructura de los hogares muestra una participación relevante de las mujeres como responsables principales, lo que incrementa su carga económica y social. Esta condición, combinada con la persistencia de brechas en el mercado laboral, limita sus posibilidades de acceso a ingresos suficientes y estabilidad económica.

Los rangos de edad que concentran la mayor población fueron 20 a 24 años (12,081 habitantes), 15 a 19 años (11,758 habitantes) y 25 a 29 (11,109 habitantes). Entre ellos concentraron el 25.2% de la población total.

Gráfica: Población Total de San Pedro Cholula 2025



1. Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020 - Cuantitativos Básicos. Tercer México Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Durante el año 2025 fueron realizadas, más de 250 atenciones por parte de la Dirección de Atención a la Mujer del DIF Municipal, en las cuales fue detectado un alto índice de usuarias que sufren violencia económica, psicológica, patrimonial, entre otras.

Estos indicadores demuestran las carencias sociales que afectan más a las personas vulnerables (mujeres, jefas de familia, adultos mayores, etc.) Además, CONEVAL publica a nivel municipal datos de:

- Población vulnerable por ingresos
- Población con al menos una o tres carencias sociales

2. ONU (Organización de Naciones Unidas), disponible en: <https://www.consumo.org.mx/>  
3. INEGI México en línea



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Esto permite cuantificar directamente cómo ciertas dimensiones (ingreso, educación, salud, vivienda, alimentación) impactan en grupos vulnerables.

De acuerdo con la ONU, en 1995 el mundo se unió de cara a la Plataforma de Acción de Beijing, un revolucionario plan dirigido a impulsar la igualdad de género que sentó las bases de un cambio a gran escala. Desde leyes que protegen a las mujeres de la violencia doméstica hasta programas de empoderamiento para las mujeres y niñas, la Plataforma de Acción de Beijing sigue dando forma a nuestro mundo y allanando el camino hacia un futuro justo e igualitario para todas las mujeres y niñas.

Treinta años de acción han reconfigurado los derechos de las mujeres en todo el mundo, y nos han demostrado que el progreso es posible. Desde 1995, la proporción de mujeres que ocupan escaños parlamentarios ha aumentado más del doble, los índices de matrimonio infantil han descendido y cada vez son más las mujeres que tienen acceso a licencias de maternidad, subvenciones de apoyo a la infancia, subsidios de desempleo y planes de pensiones, medidas esenciales para reducir la pobreza e impulsar la seguridad económica.

Es por esto que durante el ejercicio fiscal del año 2025 se implementó el programa "Mujeres Heroínas" dentro del Municipio de San Pedro Cholula, el cual contó con 3 apoyos económicos para 500 mujeres en situación de necesidad o vulnerabilidad (madres de familia autónomas, viudas o divorciadas) quienes mediante los filtros correspondientes fueron seleccionadas, sin embargo y debido a la alta respuesta de la convocatoria, con más de 780 aspirantes, pudo ser detectado un área de oportunidad para apoyar y contribuir a la economía de las mujeres cholultecas que se encuentran en alto grado de necesidad, dando así, nuevas oportunidades para una vida con mayor libertad económica y un paso más seguro a una vida digna, libre y sana.

7



Figura 1. Primera entrega del programa "Mujeres Heroínas". Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Tonantín Hernández Díaz; Presidente Honorario de DIF Municipal de San Pedro Cholula, Guadalupe Hernández Díaz.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2024. REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



8

Figura 2. Primer entrega del programa "Mujeres Heroínas". Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Tonantín Hernández Díaz; Presidente Honorario del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Guadalupe Fernández Díaz.

#### 4 OBJETIVO GENERAL.

**Artículo 1:** Apoyar a jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica como madres solteras, viudas y separadas o en proceso de divorcio residentes del Municipio de San Pedro Cholula, con la finalidad de brindar mejores oportunidades, apoyando la economía para sufragar gastos de gran necesidad a su familia.

#### 5 ALCANCE.

**Artículo 2:** Implementar un Programa de apoyo económico a jefas de familia, mujeres madres solteras, viudas y separadas o en proceso de divorcio para el acceso a un recurso económico contribuyendo a la economía con el objetivo de desarrollo y sostenibilidad mejorando la calidad de vida de las familias.

El Programa de Mujeres Heroínas busca imputar un apoyo económico de acuerdo con el "Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027 en su Be Rector 3. Bienestar, Programa 4. Familia en Bienestar, Estrategia 2. Mujeres Transformadoras, Línea de acción: Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cholultecas, beneficiando hasta a 1000 mujeres de manera directa.

Las mujeres que resulten beneficiarias dentro del presente Programa serán diferentes a las mujeres beneficiarias del Programa de Mujeres Heroínas 2025 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, con la finalidad de obtener un mayor alcance e impacto en la población de San Pedro Cholula.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2026

RESOFE.0068-22/DIF2427/DG1428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



A continuación, se desglosa la dispersión del apoyo económico bimestral a las mujeres que resulten beneficiarias:

APOYO BIMESTRAL	MES DE PAGO
Junio-Julio	Junio
Agosto-Septiembre	Agosto
Octubre-Noviembre	Octubre

9

#### 6 DEFINICIONES/GLOSARIO.

**Artículo 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

**Apoyo económico:** Cantidad económicamente ministrada otorgado de forma periódica mediante cheque a las mujeres jefas de familia.

**Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Coordinación Interinstitucional:** Cuerpo colegiado compuesto por las personas titulares de la Presidencia Honoraria, Dirección General, Dirección Jurídica y Dirección Administrativa, todas del DIF Municipal, cuyo objetivo es interpretar los casos especiales que así lo ameriten.

**Contraloría Social:** Mecanismo de participación ciudadana para vigilar y supervisar la correcta ejecución del Programa.

**Constancia de veclidad:** Documento oficial que solicita la ciudadanía mediante el cual se da validez y certeza jurídica para hacer constar que radica en un domicilio dentro del Municipio conforme a la normatividad aplicable.

**Credencial para votar:** INE o identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**CURP:** Cédula de la Clave Única del Registro de Población.

**DG:** Dirección General del DIF Municipal de San Pedro Cholula.

**DIF Municipal:** Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Expediente Técnico:** El conjunto de documentos con información técnica, del programa o proyecto que permita comprobar la fuente de financiamiento de la asignación de recursos.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx).

**Ingreso familiar:** La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo otros apoyos federales, obtenidos por la jefa de familia.

**Instancia Ejecutora:** Unidad administrativa de Programas Municipales de la Dirección General del DIF Municipal de San Pedro Cholula.

**Jefa de Familia:** Mujer que asume la responsabilidad y el liderazgo en el hogar, cuidando y manteniendo a sus integrantes, ya sea como madre soltera, viuda, divorciada o en cualquier otra circunstancia que la lleve a ser la figura principal en la familia. Esto implica tomar decisiones, gestionar los recursos y proveer apoyo emocional y económico a sus hijos e hijas y otros miembros dependientes.

**Mujer Beneficiaria:** Mujer que cumplan con los criterios para ser seleccionada como beneficiaria del Programa, en un rango de 18 a 59 años, considerando la edad núbil hasta la edad previa a considerarse beneficiaria del programa federal Pensión Mujeres Bienestar<sup>1</sup>.

**Mujer Solicitante:** Mujer residente del Municipio de San Pedro Cholula que inicia trámite para participar en el Programa "Mujeres Heroínas".

**Municipio:** Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**Periodicidad:** La periodicidad es la entrega de apoyos, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

**Programa:** Programa de Mujeres Heroínas 2026 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas, 2026.

**SA:** Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

<sup>1</sup> La Pensión Mujeres Bienestar es un programa universal y sólo tiene tres criterios que se deben cumplir para la incorporación: Tener entre 60 y 64 años de edad; Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización; Residir en la República Mexicana. Decreto de 2024, consultado el 04 de mayo de 2025. Disponible en <https://www.gob.mx/pensiones/documentos/la-pension-mujeres-bienestar>.





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Tesorería: Tesorería Municipal de San Pedro Cholula.

## 7 OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

**Artículo 4:** Promover y garantizar el bienestar integral de los derechos de las mujeres "jefas de familia" principalmente de las que se encuentran en una situación vulnerable, por lo que resulta imprescindible impulsar una "estrategia integral para reducir la brecha de género en indicadores de pobreza y desigualdad de las mujeres en San Pedro Cholula", que apunte a crear nuevas oportunidades para ellas y atender de raíz las desigualdades con programas que incidan en autonomía.

Este Programa, busca dar cumplimiento al Eje Rector 2: San Pedro más justo con Bienestar y Equidad, del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Cholula 2024-2027, acciones con objetivos específicos entre los cuales se tienen:

- **Mejorar los ingresos:**

Proporcionar un ingreso adicional que ayude a cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud y educación de los hijos e hijas.

- **Fomentar la autonomía económica:**

Ofrecer mayores oportunidades de autonomía para que las madres puedan generar mayores ingresos y contar con mejor estabilidad económica.

- **Facilitar el acceso a servicios:**

Asegurar que las madres jefas de familia y sus hijos e hijas tengan facilidad en solventar servicios básicos como salud, educación, guarderías, etc.:

- **Promover la igualdad de género:**

Reconocer y valorar el papel de las mujeres como jefas de familia y brindarles herramientas para superar las desigualdades sociales y económicas.

- **Proteger el bienestar de los hijos e hijas:**

Garantizar que los hijos e hijas de madres jefas de familia tengan acceso a una vida digna, con oportunidades de desarrollo y un futuro prometedor.

## 8 COBERTURA Y DIFUSIÓN.

**Artículo 5:** El Programa tendrá cobertura para todas aquellas mujeres jefas de familia como madres solteras, viudas, separadas o en proceso de divorcio de todo

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF3427/DO/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



San Pedro Cholula, incluidas las zonas y/o colonias ubicadas tanto en la cabecera Municipal de Cholula de Rivadavia como en las 13 Juntas Auxiliares del Municipio:

1. Santa María Acuecomac.
2. Santa Bárbara Almolaya.
3. San Diego Cuachayotla.
4. San Cosme Texintla.
5. San Francisco Coapan.
6. Santiago Momoxpan.
7. San Cristóbal Tepantla.
8. Rafael Ávila Camacho (Manantiales).
9. San Agustín Calvario.
10. San Sebastián Tepalcatepec.
11. San Juan Tlautila.
12. San Matías Cocoyotla.
13. San Gregorio Zacapechpan.

12

A fin de incluir a todas las mujeres que sean residentes dentro del Municipio de San Pedro Cholula y puedan ser posibles beneficiarias con el Programa.

Por otra parte, la forma de divulgación será a través de la voz de las Presidentas Municipal y Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula, así como de las Presidencias de las Juntas Auxiliares, asimismo, la difusión estará a cargo del área de comunicación social del DIF Municipal y del Ayuntamiento, a través de los medios de comunicación oficiales como la página web, redes sociales u otro con la que se cuente.

#### 9 POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 6:** El objetivo de los apoyos económicos es mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias (hijos e hijas) promoviendo su desarrollo integral y reduciendo la brecha de desigualdad económica. Estos apoyos buscan brindar mayores oportunidades de solventar necesidades básicas, así como fomentar la autonomía económica y social de las mujeres cholultecas.

#### 10 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 7:** Los criterios para elegir a las mujeres beneficiarias del Programa serán los siguientes:

- a) Mujeres jefas madres de familia, madres solteras, viudas, separadas o en

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



proceso de divorcio.

- b) Tener un rango de edad de entre los 18 a 59 años.
- c) Que sean residentes del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- d) Que tengan hijos o hijas desde recién nacidos y hasta aquellos/as que demuestren que están cursando sus estudios en institución pública oficial de nivel superior.
- e) En caso de trabajar como ser la única fuente de ingresos de su familia (de la mujer solicitante), contar con un ingreso **no mayor** a los \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

En caso de que exista reporte de información falseada, la Instancia ejecutora tendrá la facultad de solicitar una verificación a través del área de Trabajo Social del DIF Municipal.

13

## 11 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

**Artículo 8:** El apoyo será económico consistiendo en tres ministraciones financieras mediante cheques por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual tendrá que cubrir en su totalidad \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), bajo la siguiente periodicidad dentro del ejercicio fiscal 2026:

EMISIÓN DE CHEQUE	ENTREGA DE CHEQUE	MONTO
PRIMERO	JUNIO	\$1,500.00
SEGUNDO	AGOSTO	\$1,500.00
TERCERO	OCTUBRE	\$1,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,500.00</b>

### 11.1. PERIODICIDAD

**Artículo 9:** La entrega de los cheques se podrá realizar hasta en tres entregas por cada periodo bimestral señalado durante el ejercicio fiscal correspondiente y sujeto a disponibilidad presupuestaria municipal.

### 11.2. CANCELACIÓN DE CHEQUE

**Artículo 10:** En el supuesto que la mujer beneficiaria no asista a la entrega del cheque en la periodicidad en las fechas estipuladas se cancelará el cheque.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2026

REGOPE.0068-02/DIF/2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 12. SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA

**Artículo 11:** La mujer solicitante del apoyo del Programa deberá cumplir con los requisitos y entregar su documentación en el plazo que se establezca en la convocatoria, dentro de las instalaciones de las oficinas del DIF Municipal de San Pedro Cholula, ubicadas en Avenida Vicente Guerrero, número 107, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla, teniendo una revisión de la documentación.

## 13. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

14

**Artículo 12.** La mujer solicitante e interesada en obtener un apoyo deberá solicitarlo y cumplir con lo que estipule la convocatoria.

Se tendrán como requisitos generales:

- Ser mexicana de nacimiento o por naturalización.
- Ser residente del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- Ser mujer madre jefa de familia, madre soltera, viuda, separada o en proceso de divorcio.
- Tener hijo(s) e/o hijas desde recién nacidos y hasta aquellos/as que demuestren que están cursando sus estudios en institución pública oficial de nivel superior.
- Contar con un ingreso **no mayor** a los \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en caso de trabajar.

La documentación general que deberá presentar en **seis tantos** y en copias simples legibles, será la siguiente:

- Copia de la credencial para votar (INE vigente) de la mujer solicitante.
- Copia de acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) e/o hija(s).
- Copia de la CURP de la mujer solicitante, actualizada.
- Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, dentro del Municipio San Pedro Cholula. En caso de no contar con comprobante de domicilio en San Pedro Cholula o del INE no pueda
- verificarse la residencia en el municipio, se deberá presentar copia de la constancia de vecindad, conforme a las presentes Reglas de Operación.
- Formato de solicitud al Programa (**anexo 1**), proporcionado por la instancia ejecutora.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2024. Fecha de actualización: 08/05/2024  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/9428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

- Carta bajo protesta de decir verdad que es jefe de familia (**anexo 2**), acompañada de copia de la credencial para votar (INE) de los dos testigos que acrediten su manifestación.
- Constancia de R.F.C., misma que deberá tramitar ante la autoridad competente, si no cuenta con ésta.
- Formato de agradecimiento (**anexo 4**).
- Formato de Apertura de expediente (**anexo 6**). Éste será proporcionado y requisitado al momento de la entrega de documentación por la Instancia Ejecutora.

15

**Supuesto 1:** Para madres jefas de familia, con hijos e hijas recién nacidos, en caso de no estar aún registrados/as, la mujer solicitante, además de la documentación general (a excepción del acta de nacimiento), deberá presentar copia del certificado de nacimiento u homólogo, expedido por las autoridades sanitarias competentes.

**Supuesto 2:** Para madres jefas de familia con alguna discapacidad y/o con hijos e hijas de igual forma, con alguna discapacidad, la mujer solicitante, además de la documentación general, deberá presentar copia del certificado(s) de discapacidad.

**Supuesto 3:** Para madres jefas de familia que tengan hijos e hijas estudiando, además de la documentación general, deberán presentar al menos uno de los siguientes documentos que se enistan a continuación:

- Copia de la boleta de sugerencias, calificaciones u homólogo del año inmediato anterior u otro documento que cumpla con la finalidad de acreditar que está estudiando.
- Credencial estudiantil.
- Constancia de estudios.

**Supuesto 4:** Para madres jefas de familia separadas de hecho o en proceso de divorcio, además de la documentación general, deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- Copia del acta de divorcio o de la resolución (sentencia) que dicta el divorcio.
- Copia de convenio ante juez(a) familiar.
- En caso de encontrarse en trámite familiar (radicación de divorcio incausado), presentar copias simples del acuerdo que apertura el procedimiento judicial.

**Supuesto 5:** Para madres solteras por viudez, además de la documentación general, deberá presentar el acta de defunción de su cónyuge o concubino.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2024. Fecha de actualización: 08/05/2024.  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Todos los documentos que se describen para cada caso particular deberán presentarse en seis tantos.

#### A. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA SU SELECCIÓN:

- Formar parte de un pueblo originario o comunidad indígena.
- Que la mujer solicitante padezca algún tipo de discapacidad o en su caso, su(s) hijo(s) e hija(s).
- Contar con ingresos menores a los \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Mujeres jefas de familia que hayan tomado un curso o acudido a pláticas, talleres o cursos impartidos por el DIF Municipal, y cuenten con un documento idóneo (constancia o reconocimiento) para acreditarlo.
- Análisis casuístico de su situación jurídica si se encuentra en un procedimiento familiar.

16

\*El apoyo económico del Programa, está dirigido a mujeres que son jefas de familia, madres solteras, viudas, separadas o en proceso de separación que tengan hijos e hijas a su cargo, y no deberán recibir otro apoyo económico similar.

#### 14. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Artículo 13. El programa tendrá la siguiente calendarización:

Número	Etapas del Programa	Unidades Administrativas Responsables	Periodo 2026
1	Emisión, apertura de la convocatoria, registro y entrega de documentos.	Instancia ejecutora (DG)	A partir del 11 de mayo hasta el 29 de mayo.
2	Periodo de análisis casuístico (en caso de existir).	Coordinación Interinstitucional	Última semana de mayo (días hábiles)
3	Emisión de resultados.	DG/SA	Junio
4	Entrega de apoyos.	DG/Tesorería	Junio Agosto Octubre
5	Cierre del programa.		Octubre
6	Integración de cierre operativo, administrativo y documental del Programa.	Instancia ejecutora	Noviembre - Diciembre

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 15. PROCESO DE EJECUCIÓN

**Artículo 14:** La etapa de ejecución del Programa se llevará a cabo de la siguiente manera:

- La DG a través de la instancia ejecutora emitirá la convocatoria en las fechas establecidas, siendo divulgada por la Presidenta Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, con auxilio de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio, además se utilizarán los medios de comunicación oficiales como la página web, redes sociales u otra con la que cuenten el DIF y el Ayuntamiento para su difusión.
- La instancia ejecutora recibirá la documentación e iniciará el registro de las mujeres solicitantes del Programa, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa el DIF Municipal, en Avenida Vicente Guerrero, número 107, San Cristóbal Tepanlía, San Pedro Cholula. La recepción de documentación será recibida en físico.
- La instancia ejecutora revisará la documentación, en caso de existir alguna aclaración o faltante en la documentación, en ese momento, deberá ser solventada por la mujer solicitante. Asimismo, se hará entrega de los formatos de solicitud, declaración bajo protesta de decir verdad y agradecimiento previamente requisitados (anexos 1, 2 y 4), y se iniciará con el llenado del registro correspondiente de la mujer solicitante (anexo 6).
- Sólo en caso de existir situaciones** de mujeres solicitantes que ameriten revisar la casística jurídica de sus solicitudes (supuestos señalados en el artículo 12), se abrirá el periodo de análisis que refieren las presentes Reglas de Operación, por parte de la coordinación interinstitucional, debiendo aplicar el anexo 3.
- La DG remitirá los resultados de las mujeres beneficiarias del Programa a la Secretaría del Ayuntamiento (SA), para su publicación en la gaceta oficial del Municipio, en la página oficial siguiente: <https://transparencia.cholula.gob.mx/gaceta-municipal/2026>, además colocará en un sitio visible los listados impresos con los nombres de las mujeres que resulten beneficiarias del Programa en las instalaciones (oficinas) del DIF Municipal.
- Las mujeres beneficiarias deberán acatar el apartado 11. Características del apoyo de las presentes Reglas de Operación, sujetándose a lo que se dispone en el mismo (11.1. y 11.2.). Las mujeres deberán acudir a las instalaciones del DIF Municipal o al sitio que la instancia ejecutora les señale para la entrega de su respectivo cheque y llenado del anexo 5.

17

## 16. EJECUCIÓN

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF2427/03/0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



CHO

**Artículo 15:** La persona titular de la Dirección General del DIF Municipal designa a la persona encargada del área de Programas Municipales, quien deberá estar presente en todas las entregas para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

La Dirección General del DIF Municipal, a través del área de Programas Municipales, se encargará de proporcionar los formatos mencionados en las presentes Reglas de Operación y solicitar la documentación requerida a las mujeres solicitantes e interesadas en el presente Programa.

Por otra parte, la Dirección de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula y el área de Comunicación Social de DIF Municipal, realizarán la difusión correspondiente, así como la cobertura y recolección de las evidencias de la entrega de apoyos económicos, si así se programara.

18

## 17. EXPEDIENTES TÉCNICOS

**Artículo 16:** La instancia ejecutora es la encargada de integrar dos expedientes técnicos, uno quedará bajo su resguardo y el otro será remitido a la Unidad de Egresos, Control Presupuestal y Contabilidad de la Tesorería Municipal para las observaciones correspondientes por cada mujer beneficiaria. Cada expediente deberá contener lo siguiente:

- Formato de Apertura de expediente (**anexo 6**).
- Copia simple del INE vigente de la mujer beneficiaria.
- Copia del acta(s) de nacimiento del hijo(s) e hija(s).
- Copia simple de la CURP de la mujer beneficiaria, actualizada.
- Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, con residencia en San Pedro Cholula o copia de la constancia de vecindad, en su caso.
- Constancia de R.F.C. de la mujer solicitante.
- Carta bajo protesta de decir verdad requisitada conforme a su contenido (**anexo 2**), firmada por dos testigos, con copia de INE de los mismos como anexos.
- Formato de agradecimiento (**anexo 4**).
- Formato de solicitud para ser incorporada al Programa (**anexo 1**).
- Formato de cheque, firmado por la mujer beneficiaria (**anexo 5**).

Para los casos específicos y de acuerdo con las circunstancialidades (supuestos del artículo 12) en que las mujeres solicitantes pueden aplicar en el presente Programa, los expedientes técnicos, además de lo enlistado anteriormente y del formato para análisis casuístico (**anexo 3**), podrán contener:

- Supuesto 1:** Copia del certificado de nacimiento u homólogo, expedido por las autoridades sanitarias competentes.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIP2427/DG/0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



2. **Supuesto 2:** Copia del certificado(s) de discapacidad.
3. **Supuesto 3:** Copia de la boleta de sugerencias del año anterior u otro documento que cumpla con la finalidad de acreditar que están estudiando su(s) hijo(s) e hija(s), o credencial estudiantil o constancia de estudios.
4. **Supuesto 4:** Copia del acta de divorcio o la resolución (sentencia) que dicta el divorcio; o copia de convenio ante juez(a) familiar, o en caso de encontrarse en trámite familiar copia del auto de radicación del divorcio inculcado o acuerdo que apertura el procedimiento judicial.
5. **Supuesto 5:** Copia del acta de defunción de su entonces cónyuge o concubino.

17

## 18. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 18.1. INSTANCIA EJECUTORA

**Artículo 17:** La instancia ejecutora del Programa será el área de Programas Municipales de la Dirección General del DIF Municipal, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero, número 107, Colonia San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla, toda vez que será la encargada de coordinar y vigilar el cumplimiento del Programa.

#### 18.1.1. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

**Artículo 18:** Son obligaciones de la instancia ejecutora las siguientes:

- a) Emitir la convocatoria del Programa Mujeres Heroínas del Municipio, abriendo el periodo para la entrega de documentación y revisión de ésta;
- b) Proponer y abrir la etapa de análisis casístico, cuando así lo observe en su proceso de recepción de solicitudes y documentación requerida;
- c) Gestionar todo lo referente a los resultados del Programa;
- d) Cumplir con la calendarización establecida en las presentes Reglas de Operación;
- e) Solicitar el apoyo de las demás unidades administrativas del Gobierno Municipal, en caso necesario; y
- f) Actuar de forma profesional, transparente, legal y confiable en cada una de las etapas que se señalan en la calendarización.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



19. INSTANCIA NORMATIVA

## 19.1. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo 19:** La Coordinación Interinstitucional es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en éstos.

Todo lo no previsto en la convocatoria, así como cualquier situación específica referente al cumplimiento de los requisitos solicitados y entrega de apoyos económicos, será resuelto a través de la Coordinación Interinstitucional que estará integrado por las siguientes titulares:

- I. Titular de la Presidencia Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- II. Titular de la Dirección General del DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- III. Titular de la Dirección Jurídica del DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- IV. Titular de la Dirección Administrativa del DIF Municipal de San Pedro Cholula.

## 19.2. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA

**Artículo 20:** La instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar la casística de las solicitudes presentadas, cuando exista un tema de interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, mediante el formato para análisis casístico (anexo 3).
- b) Coordinar en caso de ser necesario el proceso de supervisión en tiempo real de los apoyos económicos otorgados.
- c) Verificar que los recursos del Programa se utilicen para los fines establecidos en las Reglas de Operación.

## 20. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

**Artículo 21:** Para asegurar la efectividad y el éxito del programa, es esencial que se implemente un proceso constante de monitoreo y seguimiento que permita medir el desempeño en relación con los indicadores establecidos en el programa presupuestario. Para este fin, la instancia responsable puede solicitar la asesoría de la Unidad de Planeación del Ayuntamiento de San Pedro Cholula para efectos de desarrollar indicadores de desempeño adicionales a los ya establecidos en el correspondiente programa presupuestario; los cuales estarán alineados con los objetivos específicos del Programa, además de ser coherentes con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2026

REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428

20



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

Los indicadores deben ser medibles, alcanzables y directamente vinculados a las prioridades y metas del Municipio, garantizando que cada acción del programa contribuya al bienestar de la comunidad y al desarrollo integral del Municipio. Además, la colaboración entre la instancia ejecutora, la Unidad de Planeación y la Contraloría Municipal, con base a las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa, facilitará la evaluación continua del progreso del Programa y su control, lo que permitirá identificar Aspectos Susceptibles de Mejora, que permitirán perfeccionar el impacto del programa en futuras ediciones.

## 21. INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA

21

**Artículo 22:** La Dirección General del DIF Municipal, a través del área de Programas Municipales, es la responsable de la supervisión directa de la entrega de los apoyos, verificando que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, así como el resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos empleados en la entrega de los apoyos está sujeto a ser auditado por la Contraloría Municipal, instancia de fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de su respectiva competencia.

La Dirección General del DIF Municipal debe brindar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzgen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, debe efectuar el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

### 21.1. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 23:** La instancia de control y auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar el proceso de verificación aleatoria de los apoyos otorgados conforme a una muestra estadísticamente representativa que considere la diversidad sectorial, territorial y económica del programa.
- Verificar que los recursos del Programa se utilicen para los fines establecidos en las Reglas de Operación.

## 22. MECÁNICA OPERATIVA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 24:** El área de Comunicación Social de la unidad administrativa ejecutora es la encargada de realizar la promoción y difusión de las Reglas de Operación del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 33 de estas Reglas de Operación respecto al blindaje electoral.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2026

REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0426





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA

CHO

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la Unidad de Transparencia, proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://transparencia.cholula.gob.mx>.

**Artículo 25:** En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

**"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

22

## 23. CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO.

**Artículo 26:** Serán causales para no recibir o suspender el apoyo:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Dar uso distinto al apoyo económico recibidos a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- c) No acudir a recibir el apoyo en la periodicidad establecida a partir de la primera ministración.
- d) Falsear en la información proporcionada a la instancia ejecutora.
- e) Por vencer la vigencia de los tres apoyos económicos en la periodicidad establecida por parte del gobierno municipal (instancia ejecutora), antes de culminar cada etapa de entrega ordinaria.
- f) Fallecimiento de la mujer beneficiaria.

## 24. CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 27:** La Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto vigilar, supervisar y evaluar la correcta aplicación y operación del Programa Mujeres Heroínas consistente en la entrega de apoyos económicos contribuyendo a la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

**Artículo 28:** La instancia ejecutora podrá promover la conformación de comités de Contraloría Social, integrados por tres representantes de las mujeres beneficiarias y actoras sociales locales por la causa de las mujeres, quienes fungirán como veedoras y facilitadoras de información.

La integración y operación será conforme a los lineamientos para la operación de la Contraloría Social o el asesoramiento que se le solicite a la Contraloría Municipal.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026.

Fecha de actualización: 08/05/2026

REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 29:** Los comités de Contraloría Social, tendrán las siguientes atribuciones:

- Supervisar que la entrega de los apoyos económicos se realice conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Difundir entre la comunidad la información relativa al Programa para fomentar la transparencia.

La actuación de la Contraloría Social deberá regirse por los principios de imparcialidad, objetividad y respeto, asegurando que sus observaciones y recomendaciones sean tomadas en cuenta para mejorar la operación del Programa.

Cualquier acto que menoscabe la función de la Contraloría Social o que impida su libre actuación será sancionado conforme a la normatividad vigente.

## 25. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 30:** Durante la ejecución del Programa se obtendrán datos personales, proporcionados por las mujeres solicitantes, los cuales serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad respectivo, que será elaborado por la instancia ejecutora, mismo que será consultable en:

<https://transparencia.cholula.gob.mx/aviso-de-privacidad/direccion-general-dif/unidad-de-programas-municipales-dif>

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

## 26. DENUNCIAS

**Artículo 31:** Las denuncias vinculadas con la operación del Programa que las personas ciudadanas hagan del conocimiento de la instancia ejecutora deben ser canalizadas a la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de la Contraloría Municipal, vía telefónica al 2227772900, Extensión 2945 o vía correo electrónico en [contraloria.msch@gmail.com](mailto:contraloria.msch@gmail.com), para presentar denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del Programa.

**Artículo 32:** La ciudadanía, sean o no personas beneficiarias del Programa, pueden presentar denuncias ante las instancias correspondientes, cuando se percatan de cualquier acto, hecho u omisión contrarios al contenido de las presentes Reglas de Operación, realizados por la instancia ejecutora, personal del DIF Municipal y/o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

24

## 27. BUNDAJE ELECTORAL

**Artículo 33:** En la operación y ejecución de los recursos públicos sujetos a las presentes Reglas de Operación se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales para fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

## 28. DERECHOS HUMANOS

**Artículo 34:** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a ser beneficiaria se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las personas servidoras públicas e involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los sujetos de derecho, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población atendida, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2024. Fecha de actualización: 08/05/2024  
REOPE.0068-02/DIF2427/DG/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 29. CIERRE DEL PROGRAMA

**Artículo 35:** Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de la entrada en vigor de la publicación del acuerdo de Cabildo aprobatorio respectivo<sup>3</sup>, en la Gaceta Municipal y en la página de Transparencia del Gobierno Municipal. La vigencia concluirá con el cierre operativo, administrativo y documental del Programa, sin perjuicio de las acciones posteriores de comprobación, archivo, fiscalización, evaluación o rendición de cuentas que legalmente procedan.

La vigencia de las presentes Reglas de Operación podrá ser ampliada, reducida, suspendida o modificada mediante determinación debidamente justificada de la autoridad competente, cuando existan causas relacionadas con la demanda social, disponibilidad física de apoyos, suficiencia presupuestal, necesidades operativas, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia administrativa que impacte la ejecución del Programa.

Cualquier modificación a la vigencia deberá hacerse del conocimiento público a través de los medios institucionales correspondientes, observando los principios de legalidad, transparencia y máxima publicidad.

## 30. ANEXOS

**Anexo 1.** Formato de Solicitud.

**Anexo 2.** Formato de Declaración de Bajo Protesta de Decir Verdad.

**Anexo 3.** Formato para Análisis Casuístico.

**Anexo 4.** Formato de Agradecimiento.

**Anexo 5.** Formato de Cheque.

**Anexo 6.** Formato de Apertura de expediente.

<sup>3</sup> Acta de Cabildo número noventa y dos, Décimo Octavo Sesión Ordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, del viernes ocho de mayo de dos mil veintidós.





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Anexo 1. Formato de Solicitud.



26

SOLICITO  
INGRESO AL PROGRAMA MUNICIPAL GOBIERNAL MUJERES HEROINAS.  
San Pedro Cholula, Puebla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

C. YONANZEN FERNANDEZ DIAZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA

AT N° DIRECCIÓN GENERAL DE DIF  
DE SAN PEDRO CHOLULA

PRESENTE

Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y número de contacto \_\_\_\_\_ me dirijo respetuosamente a usted para solicitar **se inscriba en el programa municipal gubernamental MUJERES HEROINAS** que se encuentra en el Municipio de San Pedro Cholula.

Tengo interés en formar parte de dicho programa debido a las necesidades que en este momento me enfrento.

Cuento con la disposición para cumplir con las reglas y lineamientos que se establezcan para la participación.

Agradecido de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Sin más por el momento, me despido cordialmente.

Atentamente

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN PERSONAL: El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, le informa que los datos personales que usted proporciona al solicitar el ingreso al programa Mujeres Heroínas serán utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades del programa y no serán cedidos a terceros. Asimismo, usted tiene derecho a solicitar la actualización, corrección o eliminación de sus datos personales. Para más información consulte el Aviso de Privacidad de Información Personal en el sitio web del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula. Este aviso de privacidad forma parte del Programa Municipal Gubernamental MUJERES HEROINAS. CONTRAHEMOS LAS OBLIGACIONES Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

FORMULARIO DE SOLICITUD



Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DO/0426







# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



### Anexo 3. Formato para Análisis Casuístico.



28

ENCUADRO

El presente formato es un anexo del Programa Municipal Mujeres Heroínas, con fundamento en las Reglas de Operación y modalidades específicas.

Con base en la revisión del expediente y la evaluación técnica, se emite el siguiente dictamen:

**Resultado** Marca con X Fundamento jurídico y técnico

Cumple con los requisitos del numeral \_\_\_\_\_ de las Reglas de Operación.

Procedente SI/NO   Lo solicitan en esta oportunidad como beneficiario del Programa "Mujeres Heroínas", dentro del 2024.

Atendible SI/NO   Ha cumplido con los requisitos establecidos en la solicitud de inscripción, para lo que se le autoriza el ingreso del expediente.

Casuística presentada que amerita análisis e interpretación:

- Supuesto 1: Hechos/Hechos no concluidos.
- Supuesto 2: Documentación incompleta o no concordante.
- Supuesto 3: Hechos/Hechos no concluidos por falta de datos.
- Supuesto 4: Hechos/Hechos no concluidos por falta de datos, pero con datos suficientes para emitir dictamen.
- Supuesto 5: Otros.

Resolución y/o recomendación de la Coordinación Institucional:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Director General      Dirección Jurídica      Dirección Administrativa

BASE DE FUNDAMENTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA: La Ley de Procedimiento Administrativo Federal (LPAF) en su artículo 10, establece que el procedimiento administrativo se inicia cuando el interesado solicita al órgano de la Administración Pública Federal (APF) la realización de un acto administrativo. En el presente caso, se trata de una solicitud de inscripción al Programa "Mujeres Heroínas", por lo que se debe analizar si cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y modalidades específicas. En caso de no cumplir, se debe indicar el fundamento jurídico y técnico correspondiente.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN



Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2024. Fecha de actualización: 08/05/2024  
REGOPE.0058-02/DIF2427/DG/0428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Anexo 4. Formato de Agradecimiento.



29

### AGRADECIMIENTO

AL PROGRAMA MUNICIPAL GOBIERNAL MUJERES HEROINAS.

San Pedro Cholula, Puebla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

PROGRAMA MUNICIPAL DE MUJERES HEROINAS.  
PRESENTE.

Por medio de la presente, yo, \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y número de contacto \_\_\_\_\_, me dirijo respetuosamente y agradecido/a expresando la atención que se otorgó (otorgó) mi solicitud, así como el esfuerzo que realizan en beneficio de las ciudadanas de San Pedro Cholula, influyendo en la disposición para colaborar activamente en el programa.

Sin más por el momento, me despido cordialmente.

Atentamente,

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección General de DIF, con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales y Ley de Transparencia, así como a la Ley de Protección de Datos Personales, informa que el presente formato de solicitud de inscripción al Programa Municipal de Mujeres Heroínas, es un documento que contiene información personal de carácter reservado. La información personal que se recopila en este formato es utilizada para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia y Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTE FORMATO ES ÚNICAMENTE DE USO RESERVADO Y CONFIDENCIAL.

FORM-001-010402000408



Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2024  
REGOPE.0068-02/DIF2427/DG/428





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Anexo 5. Formato de Cheque.

[Redacted]		EXPERIENTE DE OJO MUJERES HEROINAS	
NOMBRE			
DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DE	3	12000	UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.
FOTO			
NOMBRE Y FIRMA DE LA DÑA. DE FAMILIA			
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA			

30

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN: El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de Dirección General de DIF, con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales de México y la Ley de Protección de Datos Personales de San Pedro Cholula, informa que el presente formato es requerido para el acceso a los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Este formato es requerido para el acceso a los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Este formato es requerido para el acceso a los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

FORMULARIO DE DATOS



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Anexo 6. Formato de Apertura de Expediente.**

**31**

NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
OTROS DATOS	
OBSERVACIONES	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	

DATOS DE LAS MUJERES Y/O DISCAPACITADAS BENEFICIARIAS				
EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	OTROS DATOS

NOMBRE Y PAPA DE LA JEFA DE FAMILIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y PAPA DE LA PERSONA DISCAPACITADA: \_\_\_\_\_

EL PRESENTE FORMATO DE APERTURA DE EXPEDIENTE ES UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO QUE SE UTILIZA PARA REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE LAS MUJERES Y/O DISCAPACITADAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MUJERES HEROÍNAS. LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN ESTE FORMATO DE TRABAJO DEBE SER VERDADERA Y CORRECTA. EN CASO DE NO VERDADERA O INCORRECTA, SE DEBE REPORTAR AL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA MUJERES HEROÍNAS. LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN ESTE FORMATO DE TRABAJO DEBE SER VERDADERA Y CORRECTA. EN CASO DE NO VERDADERA O INCORRECTA, SE DEBE REPORTAR AL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA MUJERES HEROÍNAS.

REGISTRO DE DATOS BENEFICIARIAS

Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2026. Fecha de actualización: 08/05/2026  
REGOPE.0058-02/DIF2427/DG/0428

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En este sentido, queda a su consideración el presente punto de acuerdo por lo que le pregunto alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Correcto, alguien más, muy bien, tengo en la lista, al Regidor Mata, tengo a la Regidora Priscila, al Síndico Municipal, a usted Presidenta, ¿alguien más?, Muchas gracias. Le damos el uso de la voz al Regidor Samuel Mata Rubio, adelante Regidor.

**EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO:** Muchas gracias Secretario. Muchas gracias, Presidenta, Sindico, Regidoras, Regidores. El programa bienestar siempre es fundamental para la familia que más lo necesita.

Ayudar a aquellos que requieren un apoyo es algo invaluable. La gente trabaja, se esmera, pero con tanta problemática que se da, siempre se requiere un apoyo.

Hoy, el programa que estamos reafirmando una vez más, porque el año pasado lo aprobamos, es cambiar algunas reglas de operación, entre ellas, de quinientos mujeres beneficiarias, nos vamos a mil mujeres beneficiarias.

Ser madre soltera no es fácil, es un reto muy complicado, no tan solo buscas a los hijos, los formas, como mujeres y hombres de provecho, les das casa, alimento, y lo más importante, les das educación.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Tarea complicada, pero que solamente las mujeres saben hacerlo como madres y estamos en vísperas de festejar el día de la madre. Y con ello quiero aprovechar para felicitar a todas las mujeres que tienen el alto honor de ser madres de un hijo o de una hija.

Y la verdad es que conlleva y encierra un gran reto, porque no tan solo es engendrar, es formar a un hijo o una hija, y hay mujeres que los olvidan y los dejan, por aquellas que realmente los sacan adelante, tienen el nombre perfectamente engendrado de mujeres heroínas y por eso este programa es benéfico y quiero pedirle nada más a las mujeres que cumplen con ser madres solteras, que es una de las reglas de operación, que nos ayuden a que llegue realmente la mujer que lo necesita, ver alguna persona que no lo requiere y que le quita espacio a alguien que lo necesita, realmente no siempre es adecuado, por ello exhorto a las madres solteras, a que permitan que las trece juntas auxiliares, los ocho barrios y la cabecera lleguen aquellas que realmente son madres solteras, porque esto va a servir, mis compañeras Regidoras, nuestra Presidenta, Síndico, hemos estado convencido de que realmente se necesita.

Y es un pequeño apoyo que el Municipio de San Pedro Cholula, dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete vierte para ellas, así que no me resta más que aprovechar para que mis compañeras Regidoras que son mamás, mi reconocimiento, gracias a Dios yo tengo una madre todavía, tengo una esposa y sé lo mucho que hacen las mujeres por los hijos, a veces por el marido y muchas veces a apoyar a alguien más, tarea muy noble, felicidades, que Dios las bendiga, que les siga dando esa fuerza y ese cariño por seguir siempre al pendiente de la humanidad que son ustedes que nos da vida, nos da esencia, nos da amor, que nos da cariño. Muchas gracias, felicidades.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias Regidor, a continuación, se encuentra enlistada en el orden de Participación, la Regidora Priscila Madrid Hernández, adelante Regidora tiene usted el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ:** Muy buenas tardes, Presidenta, Síndico Municipal, Secretaria, compañeras y compañeros Regidores, integrantes de este Honorable Cabildo y a todas las presentes y quienes nos siguen a través de los distintos medios.

En Latinoamérica lamentablemente existen muchos hogares en los que el sustento de esa casa, de ese hogar recae en una sola persona y normalmente en la mujer. En la madre de familia, en la mujer, que además de tener todas las crianzas de los hijos, tiene que absorber el sustento económico.

En sustento como maestra, como madre, muchas veces también abuelas, y tristemente, pues es una realidad en nuestro país. Por eso, desde el Gobierno Municipal, desde este Gobierno cercano y amigo de la gente, que se piensa en las mujeres que son sustento de su hogar y que son el único medio que tienen sus hijos para salir adelante, para estudiar, para comer y por eso se implementan esta serie de acciones como la que se está presentando el día de hoy el programa de mujeres heroínas a través del DIF Municipal.

Estas acciones que acercan estos apegos y esta pequeña ayuda, pero que para muchas mujeres pues es una gran ayuda, es una gran aportación, porque sabemos que la inflación no la controlamos, así que las cosas muchas veces están más caras, tan solo el alimento.

Entonces, por eso desde el Gobierno Municipal, desde el Gobierno transformador, se piensa en el beneficio, en el bienestar de las familias, sobre todo de las familias que dependen de una sola persona, en este caso de una sola mujer.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Por eso, mi voto es a favor de las mujeres heroínas, de las mujeres que son el frente de su casa, Cholultecas, que pueden aplicar para esta convocatoria y decirles que se acerquen al DIF Municipal, que se acerquen a las redes sociales, que sigan la convocatoria para que vean lo que necesitan presentar y aprovechen este tipo de apoyos que desde el Gobierno de San Pedro Cholula, se están implementando.

Por eso, mi voto Presidenta es a favor de este punto de acuerdo y sé que todos como Cabildo iremos en ese sentido, gracias.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias, Regidora Priscila Madrid Hernández, a continuación, tengo enlistado en el orden de participación, a la Presidenta Tonantzin Fernández Díaz, adelante, Presidenta, tiene usted el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ:**

Muchas gracias Secretario, buenas tardes nuevamente a todas y a todos. Hoy ponemos a la consideración de este Cabildo un programa Municipal sumamente importante, que es el programa de mujeres heroínas, que es un programa Municipal que hemos implementado y creado en este nuevo Gobierno de transformación, con el objetivo de apoyar de manera directa a las mujeres, a las madres jefas de familias, a las mujeres que son el único sustento en su hogar y que desafortunadamente no tienen a otra persona que les ayude a proveer en su casa, por lo que hoy este Gobierno ha considerado poder ayudar a las mujeres a través de un apoyo económico, con el objetivo de que ellas puedan emprender un negocio o le puedan comprar algún útil escolar a sus hijos, o puedan comprarse algo que verdaderamente les haga falta.

Este programa es un programa pensado en las mujeres, pensado en las madres solteras, las viudas, las mujeres que desafortunadamente se divorciaron y que el papá no se hace cargo de los hijos, porque es importante que hoy este Gobierno, que además es un Gobierno Municipal, principalmente donde la mayoría somos mujeres, pues estamos poniendo este precedente no solo a nivel Municipal, sino a nivel Estatal.

Somos el único Municipio que tiene un programa Municipal, el apoyo a las madres solteras, a las madres viudas, a las mujeres jefas de familia y eso significa que estamos poniendo siempre al centro a las familias, Cholultecas y bueno pues hoy quiero pedirles a todo su apoyo, que podamos apoyar en este nuevo programa que están considerando a mil mujeres jefas de familia, de todas las Juntas Auxiliares, de todos los barrios, y las mujeres que verdaderamente lo necesitan y por supuesto que este programa les llegará de manera directa un apoyo de mil quinientos pesos, sin intermediarios y por supuesto que en beneficio de sus familias.

Así que esperamos contar con el apoyo de todos ustedes, de todas las mujeres, Regidoras, Regidores, Síndico y bueno pues evidentemente invitar a todas las mujeres a que se inscriban a través del DIF Municipal, para que ellos puedan acceder a este programa, evidentemente se hará un estudio para que las mujeres, las mil mujeres, sean las mujeres que más lo necesiten y por supuesto les llegará de manera directa, así que a partir del once de mayo, ya se abren las convocatorias, creo que es un gran regalo que este Gobierno Municipal está brindando a todas las madres jefas de familia y bueno pues igualmente sumarnos a los festejos del diez de mayo, invitarlas a que el día de mañana nueve de mayo a las seis de la tarde, nos acompañen en la Plaza de la Concordia y podamos juntos disfrutar ese diez de mayo en familia y siempre reconociendo a las madres jefas de familia. Muchísimas felicidades por todo su trabajo. Gracias.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Gracias Presidenta a continuación corresponde el turno de participación a la Regidora Lizette Minto García, adelante tiene usted el uso de la voz.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA LIZETTE MINTO GARCÍA:** Muy buenas tardes, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros Regidores, nuestra Presidenta Municipal, a nuestro Síndico y a nuestro Secretario.

Pues el día de hoy no me queda más que felicitar a nuestra Presidenta Municipal, a la Presidenta del DIF y a la Directora también del DIF, por este esfuerzo que están haciendo, ampliar de tal manera este programa, la verdad es que es muy importante, hace un año fueron quinientos, hoy van a ser miles de beneficiarias y yo creo que se dio hace un año este programa ha sido uno de los más importantes que el Gobierno Municipal ha creado, esto como lo dije hace un año, esto fue una promesa de campaña y la hicieron realidad y la verdad es que estas políticas públicas con tal perspectiva de género nos hacen un Municipio más fuerte y nos hacen un Municipio más consciente. Muchas gracias y felicidades. Felicidades por la propuesta de este programa. Es cuanto.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias, Regidora, a continuación, finalmente tenemos en el orden de participación, al Síndico Municipal. José Alexis Domínguez Alcudia, adelante, tiene usted el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ EL SINDICO MUNICIPAL, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA:** Con su venia Presidenta, compañeras Regidoras, Regidores, mi intervención será muy breve, en el sentido de reconocer y felicitar esta iniciativa por parte del Dif Municipal, de la maestra Lupita Fernández Díaz, de nuestra Presidenta Municipal Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, y por supuesto de cada una de ustedes Regidoras, Regidores, he tenido el honor de caminar, a lo largo de ya varios años al lado de nuestra Presidenta Municipal, he sido testigo de esta sensibilidad que tiene hacia las mujeres que se hacen cargo de estas familias tan importantes, que son el pilar fundamental para la sociedad de San Pedro Cholula, reconozco presidenta, que sé que en cada paso que has dado dentro del ámbito público, en el ejercicio público, has siempre puesto en el radar y en el centro de tus decisiones, a las madres jefas de familia y este programa no pudo tener mejor nombre que mujeres heroínas, en hora buena para las mujeres de San Pedro Cholula, que vivan las mujeres heroínas y que vivan todas las mujeres de México y de San Pedro Cholula y de Puebla. Es cuanto al Presidenta.

## VOTACION

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias a todos, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del mismo. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa “MUJERES HEROÍNAS” 2026, del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal oficial, se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

### **SEXTO. Reglas de Operación del Programa Municipal “Nutrición Con Amor”**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal De San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del honorable cabildo el acuerdo que aprueba la modificación, optimización y autorización del uso de los diseños de los anexos contenidos en las Reglas de Operación del Programa Municipal “NUTRICIÓN CON AMOR”, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

**TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA;** al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS DISEÑOS DE LOS ANEXOS CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “NUTRICIÓN CON AMOR”, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, párrafo primero y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; Capítulo II, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible; 114 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 102, 103, párrafo primero, y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones I, V, VI, IX y X; 4, 5, 9, 10, 11, 16 y 19 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78, fracciones IV y LVIII, 90, 91, fracción III, y 92, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; así como 2, 3, 4, 5, 7, fracción V, 58, 59, fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula; y en concordancia con el Eje 3 “San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad”, Programa 4 “Familias en



Bienestar”, Línea de Acción 3.4.1.6 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Que, mediante Acta de Cabildo número cuarenta y ocho (48), correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado “Nutrición con Amor”.

II. Que, mediante Acta de Cabildo número cincuenta y seis (56), correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, fueron aprobadas diversas reformas y modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Municipal “Nutrición con Amor”.

### **CONSIDERANDOS**

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando los Ayuntamientos con facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a efecto de regular la organización de la administración pública municipal, así como las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que los artículos 6 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social establecen las bases para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, garantizando la coordinación institucional para la atención de las necesidades prioritarias de la población.

III. Que el Capítulo II de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible prevé mecanismos y directrices encaminados a garantizar el acceso efectivo a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y culturalmente adecuada, bajo principios de sostenibilidad y protección al medio ambiente.

IV. Que el artículo 114 de la Ley General de Salud dispone las bases regulatorias en materia de protección de la salud, promoción sanitaria y control de riesgos relacionados con alimentos y servicios vinculados a la nutrición de la población, siendo sus disposiciones de orden público e interés social.

V. Que la Ley de Asistencia Social, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12, establece como finalidad de la asistencia social favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la convivencia familiar, la participación comunitaria y el bienestar social de las personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso a servicios de calidad, con oportunidad, profesionalismo y confidencialidad.

VI. Que los artículos 102, 103 y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconocen la autonomía municipal y facultan a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito competencial.

VII. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, en los artículos invocados, establece los principios rectores, mecanismos de coordinación y lineamientos institucionales para la ejecución de políticas públicas en materia de desarrollo social y bienestar colectivo.

VIII. Que la Ley Orgánica Municipal regula la integración, organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, así como las atribuciones inherentes a la administración pública municipal y la emisión de acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general.

IX. Que el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción, elaboración, almacenamiento, distribución y suministro de productos alimenticios destinados al consumo humano, a efecto de salvaguardar la salud pública y garantizar condiciones adecuadas de nutrición.

X. Que el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula regula el procedimiento para la emisión de dictámenes, puntos de acuerdo y demás



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

resoluciones administrativas sometidas a consideración del Cabildo, estableciendo además las atribuciones de las Comisiones Permanentes y Transitorias para el análisis y despacho de los asuntos de su competencia. XI. Que el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, específicamente en el Eje 3 “San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad”, Programa 4 “Familias en Bienestar”, Línea de Acción 3.4.1.6, contempla acciones orientadas al fortalecimiento de programas alimentarios y de asistencia social dirigidos a los sectores prioritarios de la población.

XII. Que los artículos 43, 44, 45, 46 Y 69 de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Nutrición con Amor” prevén la posibilidad de realizar modificaciones, adecuaciones o actualizaciones a su contenido, previa aprobación de la instancia normativa competente.

XIII. Que, derivado de las necesidades operativas y de homologación institucional del Programa Municipal “Nutrición con Amor”, resulta procedente modificar, optimizar y autorizar el uso del diseño oficial de los anexos que integran las Reglas de Operación del referido Programa, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027, quedando de la siguiente manera:

Se modifica el diseño oficial autorizado en los anexos del Programa Municipal - Nutrición con Amor durante la administración pública municipal, periodo 2024-2027.			
*R.O. ANTERIORES	DISEÑO ANTERIOR 2025	DISEÑO ACTUAL PARA AUTORIZAR 2026	*R. O. FINALES
			
	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ficha de Inscripción. Anexo Uno.</li> <li>II. Motivo de Solicitud. Anexo Dos.</li> <li>III. Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad. Anexo Tres.</li> <li>IV. Resultados de Evaluación. Anexo Cuatro.</li> <li>V. Dictamen de Resolutivo. Anexo Cinco.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ficha de Registro. Anexo Uno.</li> <li>II. Motivo de Solicitud y Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad Anexo Dos.</li> <li>III. Resultados de Evaluación y Dictamen de Resolutivo. Anexo Tres.</li> </ol>	





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Se modifica el diseño oficial autorizado en los anexos del Programa Municipal - Nutrición con Amor durante la administración pública municipal, periodo 2024-2027.**

*R.O.P. ANTERIORES	Dice:	*R. O. P. FINALES	Debe decir:
	<p><b>Artículo 21.</b> La entrega de la documentación deberá realizarse en original y copia simple, para su cotejo y resguardo en el expediente individual del solicitante, a fin de dar cumplimiento a los principios de legalidad, certeza, transparencia y trazabilidad en la gestión de recursos públicos.</p> <p>Se llenará Ficha de Inscripción. Anexo Uno, entregando la documentación que se adjuntan en la ficha con copia simple legible de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Identificación oficial (INE preferentemente, no obstante, se aceptarán documentos como pasaporte, cartilla, INAPAM, etc.)</li> <li><input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio dentro del municipio de San Pedro Cholula (recibo de luz, teléfono, agua, predial u otro servicio menor a 3 meses)</li> <li><input type="checkbox"/> Clave Única de Registro de Población. (C.U.R.P.) de la persona solicitante y de los/las integrantes del hogar.</li> <li><input type="checkbox"/> Motivo de Vulnerabilidad.</li> </ul> <p>*Para el caso de las personas con alguna discapacidad, se deberá presentar certificado de discapacidad o credencial de discapacidad.</p> <p>* Para acreditar la condición de vulnerabilidad en que se encuentre la población objetivo que refiere el artículo 5, se deberá presentar copia de la documentación pública oficial administrativa y/o resoluciones judiciales que aplique para cada caso. Misma que será valorada por el personal operativo de la instancia ejecutora.</p> <p>Además, se llenarán la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ficha de Inscripción. <b>Anexo Uno.</b></li> <li>II. Motivo de Solicitud. <b>Anexo Dos.</b></li> <li>III. Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad. <b>Anexo Tres.</b></li> <li>IV. Resultados de Evaluación. <b>Anexo Cuatro.</b></li> <li>V. Dictamen de Resolutivo. <b>Anexo Cinco.</b></li> </ul>	<p><b>Artículo 21.</b> La entrega de la documentación deberá realizarse en original y copia simple, para su cotejo y resguardo en el expediente individual del solicitante, a fin de dar cumplimiento a los principios de legalidad, certeza, transparencia y trazabilidad en la gestión de recursos públicos.</p> <p>Se llenará Ficha de Inscripción. Anexo Uno, entregando la documentación que se adjuntan en la ficha con copia simple legible de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Identificación oficial (INE preferentemente, no obstante, se aceptarán documentos como pasaporte, cartilla, INAPAM, etc.)</li> <li><input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio dentro del municipio de San Pedro Cholula (recibo de luz, teléfono, agua, predial u otro servicio menor a 3 meses)</li> <li><input type="checkbox"/> Clave Única de Registro de Población. (C.U.R.P.) de la persona solicitante y de los/las integrantes del hogar.</li> <li><input type="checkbox"/> Motivo de Vulnerabilidad.</li> </ul> <p>*Para el caso de las personas con alguna discapacidad, se deberá presentar certificado de discapacidad o credencial de discapacidad.</p> <p>* Para acreditar la condición de vulnerabilidad en que se encuentre la población objetivo que refiere el artículo 5, se deberá presentar copia de la documentación pública oficial administrativa y/o resoluciones judiciales que aplique para cada caso. Misma que será valorada por el personal operativo de la instancia ejecutora.</p> <p>Además, se llenarán la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ficha de Inscripción. <b>Anexo Uno.</b></li> <li>II. Motivo de Solicitud y Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad. <b>Anexo Dos.</b></li> <li>III. Resultados de Evaluación y Dictamen de Resolutivo. <b>Anexo Tres.</b></li> </ul>	



**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

\*R. O. P.: Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, Nutrición con Amor.

## ANEXOS

- I. Ficha de Inscripción. **Anexo Uno.**





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



DIF  
SAN PEDRO CHOLULA  
**NUTRICIÓN**  
*con Amor*  
POR AMOR A LAS FAMILIAS CHOLULTECAS

## NUTRICIÓN CON AMOR

Fecha De Registro	N° De Registro	
Familias de escasos recursos.	Personas en situación de abandono.	Personas con alguna discapacidad. Tipo de discapacidad:
Madres, padres o tutores con dependientes menores de edad de escasos recursos.	Personas adultas mayores con ingresos económicos bajos.	

### I. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre Completo	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)
Clave Única De Registro De Población C.U.R.P.			
Fecha De Nacimiento	Día	Mes	Año
Edad	Sexo		
Domicilio	Calle	Número	C.P.
	Colonia	Barrio	Junta Auxiliar
Número de Integrantes en El Hogar	Teléfono		

**AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA.** El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección General de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero #107, San Cristóbal Teponitla, San Pedro Cholula C.P.72760, y con portal de internet [www.sanpedrocholula.gob.mx](http://www.sanpedrocholula.gob.mx); es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasman, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fr.VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fr. X, XI y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1,2 fr. V y 5 fr. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. \*CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 7 FR. XX y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL\*





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

## II. Motivo de Solicitud y Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad. Anexo Dos.



### NUTRICIÓN CON AMOR

#### MOTIVO DE SOLICITUD.

Describe brevemente la situación personal, familiar o económica que motiva esta solicitud:

#### DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en esta solicitud es veraz y que los documentos entregados son auténticos.

Asimismo, manifiesto que no he recibido apoyo alimentario similar de otra dependencia pública en el mismo periodo o que en su caso, estoy dispuesto a permitir la verificación de dicha información.

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: San Pedro Cholula, Puebla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección General de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero #1012, San Cristóbal Tepejilla, San Pedro Cholula C.P. 72700, y con perfil de internet [www.cholula.gob.mx](http://www.cholula.gob.mx) en la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasman, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 14, inciso a), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. "CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 7 FR. XX Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL."





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

III. Resultados de Evaluación y Dictamen de Resolutivo. **Anexo Tres.**





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



DIF SAN PEDRO CHOLULA  
**NUTRICIÓN con Amor**  
POR AMOR A LAS FAMILIAS CHOLULTECAS

## NUTRICIÓN CON AMOR

### RESULTADOS DE EVALUACIÓN.

Aspecto evaluado	Observaciones
Condiciones de vivienda	_____
Ingresos familiares	_____
Número de integrantes en la familia	_____
Situación de vulnerabilidad	_____
Necesidad de apoyo alimentario	_____

### RESOLUTIVO.

El presente resolutive es emitido dentro del Programa Municipal Nutrición con Amor, con fundamento en las Reglas de Operación y normativa aplicable.

Con base en la revisión del expediente y la evaluación realizada, se emite el siguiente dictamen:

Resolutive	Marcar con "X"	Fundamento Jurídico y Técnico
Procedente (ACEPTADO)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cumple con requisitos del numeral _____ de las Reglas de Operación. El solicitante ha sido ADMITIDO como beneficiario del Programa de Entrega de Despensas del ejercicio fiscal 202_.
Improcedente (NO ACEPTADO)	<input type="checkbox"/>	No cumple con los criterios establecidos. El solicitante ha sido NO ADMITIDO, por lo que no se autoriza la entrega del apoyo solicitado.

**AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA.** El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección General de DIF, con oficina ubicada en: Calle Vicente Guerrero #107, San Cristóbal Tepanillo, San Pedro Cholula C.P. 72700, y con portal de internet [www.cholula.gob.mx](http://www.cholula.gob.mx), es la dependencia administrativa responsable del tratamiento de datos personales que se plasman, internan y son protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1-A VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 7, 8 y 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 8, 9, 10 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. **"CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 7 FR. III Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE DESCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL"**





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación, optimización y autorización del uso del diseño de los anexos contenidos en las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado **“NUTRICIÓN CON AMOR”**, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027.

**SEGUNDO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

**TERCERO.** Instrúyase a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las actualizaciones correspondientes dentro del registro del marco normativo municipal.

### ASI LO ACORDO Y FIRMA

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 08 DE MAYO DEL 2026.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA "Nutrición con Amor"

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor" Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOLPE: 0346-01/DIF/2427/03/05/26





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



1

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA "Nutrición con Amor"

Se expide la actualización de las presentes Reglas de Operación en el Municipio de San Pedro Cholula a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGD/PE/0046-01/OP/2427/2026/0526



### ÍNDICE

1	Presentación.....	4
2	Antecedentes.....	5
3	Marco Legal.....	9
4	Glosario.....	10
5	Objetivo.....	13
5.1	Objetivo General.....	13
5.2	Objetivo Específico.....	13
6	Lineamientos Generales.....	13
6.1	Cobertura.....	13
6.2	Población Objetivo.....	14
6.3	Características del Apoyo.....	14
6.3.1	Tipo de Apoyo.....	14
6.3.2	Importe del Apoyo.....	17
6.4	Solicitud de Apoyo al Programa.....	18
7	Participantes de Programa, Derechos y Obligaciones.....	19
7.1	Persona Beneficiaria.....	19
7.2	Elegibilidad, Requisitos y Restricciones.....	20
7.3	Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios.....	21
7.4	Causas de Baja de la Persona Beneficiaria.....	22
7.5	Transparencia.....	23
7.6	Perspectiva de Género.....	24
8	Lineamientos Específicos.....	24
8.1	Coordinación Institucional.....	24
8.2	Instancia Normativa.....	25
8.3	Instancia Ejecutora.....	26
8.4	Instancia de Control y Vigilancia.....	27
8.5	Comité Consultivo Auxiliar.....	27
9	Mecánica de Operación.....	30
9.1	Difusión, Promoción y Ejecución.....	30

2

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGD/PE/0046-01/OP/2427/2026/0526



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



9.2	Atribuciones del DIF Municipal.....	31
9.3	Periodicidad.....	32
9.4	Contraloría Social.....	32
10	Padrón de Personas Beneficiarias.....	33
11	Orientación Alimentaria.....	34
12	Aseguramiento de calidad.....	34
13	Causales para la Exclusión del Apoyo.....	35
14	Evaluación.....	35
14.1	Evaluación Interna.....	35
15	Seguimiento, Control y Auditoría.....	36
16	Blindaje Electoral.....	37
17	Excepciones para la Aplicación.....	37
18	Quejas.....	38
19	Vigencia.....	38
20	Anexos.....	39



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 1 Presentación.

La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Cholula, a través del área de Programas Municipales; expone las Reglas de Operación del Programa Municipal "Nutrición con Amor".

El Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024-2030, establece en el Eje 1: Humanismo con Bienestar; contando con una política social efectiva que apoya a las personas en situación de pobreza y carencia de acceso a los servicios de salud, educación, alimentación, vivienda e infraestructura social básica.

El Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, en el Eje 3 San Pedro Cholula, más Justo con Bienestar y Equidad; Garantiza el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro Cholula, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad, al ser la asistencia social, siendo un derecho de todas las y los Cholultecas, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, como un compromiso global, abarcando los siguientes:

1. Fin de la Pobreza.
2. Hambre Cero.
3. Salud y Bienestar.
4. Educación de Calidad.
5. Igualdad de Género
10. Reducción de las desigualdades.

Con base en lo anterior, el Desarrollo Integral de la Familia Municipal a través de la Dirección General, toma acciones para cumplir con lo establecido y promover hábitos de alimentación, por lo que los apoyos alimentarios que integra el programa cumplen con criterios de calidad nutricia, la cual se puede apreciar en las presentes Reglas de Operación.

El principal objetivo de la estrategia es, contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de asistencia social.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOLUCIÓN 0046-01/03/2027/03/05/26



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



El Programa Municipal de "Nutrición con Amor" de DIF, permite atender las necesidades prioritarias en materia de deficiencias nutricias en la población de San Pedro Cholula, a través del suministro de insumos básicos a sujetos vulnerables que habiten en el Municipio, con el objeto de fortalecer el estado nutritivo de la población vulnerable.

Adicionalmente se brinda a la población orientación alimentaria, de higiene tanto en el personal como en la preparación de alimentos protección a la salud en materia de nutrición a fin de lograr un desarrollo integral e incluyente.

Se considera un programa que promueve y garantiza tres derechos fundamentales: la alimentación, la salud y la educación en las familias Cholultecas, que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, dando prioridad a aquellas personas que se hallen en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Los insumos que se otorgarán a las personas beneficiarias de este programa municipal, será considerados en apoyos en especie y los recursos que se aplican son de origen Público Municipal.

Los insumos están definidos por el DIF Municipal de San Pedro Cholula, considerando las recomendaciones emitidas anualmente por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de acuerdo a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013: "Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo", entre otros asegurando que el alimento sea inocuo, en cantidades y formas habituales, y acorde a la cultura alimentaria.

## 2 Antecedentes.

El Municipio de San Pedro Cholula enfrenta importantes retos en términos de pobreza y vulnerabilidad social.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (COEVAL) efectuada en el año 2020, el 40.8% de la población vive en pobreza moderada, mientras que el 8.59% se encuentra en pobreza extrema. Esta situación se ve reflejada en la alta proporción de personas que carecen de acceso a servicios esenciales, como la seguridad social, con un 61.5 % de la población afectada, y el 19.3 % de la población, enfrenta inseguridad alimentaria.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGIDPE-0046-01/OP/2427/05/08/26

5



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



A pesar que el rezago social en el municipio se clasifica como "muy bajo" de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) efectuada en 2020, persisten comunidades rurales con carencias significativas que requieren atención inmediata.

En virtud de ello, nos encontramos inmersos en una sociedad considerada en su mayoría con índices de pobreza muy altos que superan la mitad de la población, de acuerdo con el último censo del INEGI (2020) y el estudio de CONEVAL, los cuales muestran que más del 60% de las personas en el municipio, por sus características económicas, son consideradas como pobres, tal y como se muestra de la siguiente manera.

FUENTE: Banco de indicadores (inegi.org.mx)

Población INEGI- 137 810

- Porcentaje de Pobreza 49.4 %, número de personas 67 996.
- Porcentaje de Pobreza extrema 8.6 %, número de personas 11 815.
- Porcentaje de Pobreza moderada 40.8%, número de personas 56 182.
- Porcentaje de Personas Vulnerables por carencia social 21.7%, número de personas 29 889.
- Porcentaje de Personas Vulnerables por ingreso 8.9%, número de personas 12 204.
- Porcentaje de población con al menos una carencia social 71.2%, número de personas 97 888.
- Porcentaje de población con más de tres carencias sociales 20.2%, número de personas 27 734.



FUENTE: Banco de Indicadores (inegi.org.mx)

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula: "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

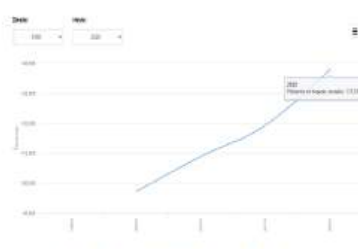
REGOPE-0048-01/OP-2427/03/05/26





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



FUENTE: Banco de Indicadores (Inegi.org.mx)

FUENTE: Banco de Indicadores (Inegi.org.mx)

coneval

Grado de riesgo social en Puebla

2020



Fuente: Elaboración con datos de Coneval

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026



REGOPE-0046-01/09/24/27/0000000






# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Evolución de las carencias sociales, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2015

Categoría	2010	2012	2014	2015
Retraso educativo	28.2	28.2	28.2	28.2
Acceso por género y las personas con discapacidad	24.1	24.1	24.1	24.1
Acceso por edad y la población rural	60.7	60.7	60.7	60.7
Acceso por estado y número de habitantes	18.5	18.5	18.5	18.5
Acceso por acceso a los servicios básicos	24.9	24.9	24.9	24.9
Acceso por nivel de desarrollo	24.9	24.9	24.9	24.9

Se considera que una persona se encuentra en situación de pobreza, cuando tiene al menos una carencia social en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y si el ingreso es insuficiente para adquirir bienes y servicios que requiere para satisfacer necesidad alimentarias y no alimentarias, incluyendo el acceso a la canasta básica.

Los municipios que conforman las zonas metropolitanas del país, el porcentaje de pobreza extrema no superó el 30%, sin embargo, porcentajes superiores de 20% se registran en los municipios urbanos de los estados de la república mexicana como Chiapas, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

Coneval. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipal.aspx>

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula. "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



### 3 Marco Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Última Reforma, D.O.F. 15-04-2025.
- Ley de Asistencia Social.  
Última Reforma, D.O.F. 01-04-2024.
- Ley General de Salud.  
Última Reforma, D.O.F. 07-06-2024.
- Agenda 2030  
• Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes  
Última Reforma, D.O.F. 24-12-2024.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Última Reforma, D.O.F. 14-06-2024.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.  
Última Reforma, P.O.F. 05-06-2025.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.  
Última Reforma, P.O.F. 14-03-2025.
- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.  
Última Reforma, P.O.F. 10-09-2024.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla  
Última Reforma, P.O.F. 11-04-2024.
- Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla  
Última Reforma, P.O.F. 14-10-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024-2030, establece en Eje 1: Humanismo con Bienestar.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

9

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REDOPE/0048-0103P2427030/0526





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Última Reforma 31-07-2025

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Última Reforma 31-07-2025

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, San Pedro Cholula.

10

#### 4 Glosario.

1. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio San Pedro Cholula.
2. **DIF Municipal:** Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Cholula.
3. **C.U.R.P.** Clave Única del Registro de Población.
4. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
5. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
6. **Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad administrativa competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir, constancia de identidad, todos vigentes).
7. **Personas Vulnerables:** Se consideran personas vulnerables aquellas que, por razones de edad, condición física, económica, social o de salud, presentan mayor riesgo de exclusión social o requieren apoyos específicos para garantizar sus derechos fundamentales.
8. **Despensa:** Es el conjunto de productos alimenticios y de uso doméstico que se tienen almacenados en una casa o establecimiento, generalmente para el consumo habitual de una familia o grupo.
9. **Inclusión Social:** Acciones encaminadas a promover la participación de las personas con discapacidad o adultas mayores con limitaciones físicas o de salud en actividades educativas, laborales, de recreación, deportivas, entre otras, y que en conjunto garantizan el ejercicio de sus derechos.
10. **Madre y Padre:** Personas que ejercen la patria potestad sobre sus descendientes menores de 18 años.
11. **Persona Adulta Mayor:** Toda persona con 60 años y más, y para efectos de las presentes Reglas de Operación se considerará aquellas con alguna limitación física o de salud.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REG-OP-0048-01/UP/2027/03/03/06





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



12. **Persona Beneficiaria:** Quienes cumplan con los criterios para ser seleccionados como beneficiarios/as, conforme al apartado respectivo de las presentes Reglas de Operación.
13. **Personas en Situación de Vulnerabilidad:** Grupos sociales en condición de desventaja por alguna categoría sospechosa como edad, sexo, condición física, económica, religiosa, orientación e identidad sexual, social o de salud, con mayor riesgo de exclusión o que requieren un apoyo para una inclusión social.
14. **Persona con Discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental, auditiva, o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
15. **Pobreza:** Cuando una persona tiene al menos una carencia social (riesgo educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
16. **Programa:** Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
17. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa para la donación de aparatos funcionales a la población en situación vulnerable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
18. **Instancia Normativa:** Órgano encargado de establecer las políticas, lineamientos y supervisar la correcta aplicación del Programa.
19. **Instancia Ejecutora:** Entidad responsable de la operación, administración y entrega de los apoyos conforme a las Reglas de Operación.
20. **Instancia de Control y Vigilancia:** Autoridad o unidad encargada de supervisar, auditar y verificar el cumplimiento y correcto uso de los recursos del Programa.
21. **Padrón de Beneficiarios:** Registro oficial que contiene la información de las personas que cumplen con los requisitos para recibir los apoyos.
22. **Controloría Social:** Mecanismo de participación ciudadana para vigilar y supervisar la correcta ejecución del Programa.
23. **Blindaje Electoral:** Medidas y disposiciones destinadas a impedir el uso electoral indebido de los recursos y apoyos del Programa durante procesos electorales.

11

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGDOPE-0046-01/03/2427/03/05/26





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



24. **Aseguramiento de Calidad:** Conjunto de procedimientos y controles que garantizan que los apoyos cumplen con los estándares establecidos en términos de seguridad, nutrición y conservación.
25. **Evaluación Interna:** Proceso sistemático implementado para valorar la eficacia, eficiencia y resultados del Programa desde la instancia ejecutora.
26. **Quejas:** Mecanismos establecidos para la recepción, atención y resolución de inconformidades o irregularidades detectadas en la operación del Programa.
27. **Transparencia:** Principio que garantiza el acceso público y claro a la información relativa a la operación y resultados del Programa.
28. **Perspectiva de Género:** Enfoque que asegura la igualdad de oportunidades y el trato justo a todas las personas, considerando las diferencias y desigualdades históricas entre géneros.

12

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 34, 35 y 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; Capítulo II, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible; 114 Ley General de la Salud; 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 12, 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones I, V, VI, IX y X; 4, 5, 9, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV y LVIII, 90, 91 fracción III, 92 fracción VII y 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; y en el marco del Eje 3, San Pedro Cholula, más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4, Familias en Bienestar dentro de la línea de acción 114 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, en virtud del cual se aprueban las Reglas de Operación del programa "Nutrición con Amor":

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPRE-0048-07/OPS/2026/0000



# SAN PEDRO CHOLULA

Gobierno Municipal 2024-2027



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "NUTRICIÓN CON AMOR"

### 5 Objetivo

**Artículo 1.** Contribuir al bienestar nutricional y la seguridad alimentaria de las personas y familias en situación de Vulnerabilidad dentro del Municipio de San Pedro Cholula.

#### 5.1 Objetivo General.

**Artículo 2.** El Programa Municipal "Nutrición con Amor" consiste en la entrega de despensa alimentaria, con productos de canasta básica para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a familias en estado de vulnerabilidad que residen en el Municipio de San Pedro Cholula.

#### 5.2 Objetivo Específico.

**Artículo 3.** Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a familias en situación de vulnerabilidad dentro del Municipio de San Pedro Cholula, a través de la entrega de dotación de despensa, integrada con alimentos elegidos de acuerdo a los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para la contribución al ejercicio del derecho alimentario.

### 6 Lineamientos Generales.

#### 6.1 Cobertura.

**Artículo 4.** En San Pedro Cholula, centro, barrios y juntas auxiliares, dando prioridad a las familias de alta y muy alta marginación o rezago social en el que se encuentren.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE-0346-01/DIF/2427/03/0526

13



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 6.2 Población Objetivo.

**Artículo 5.** Personas de atención prioritaria de acuerdo con los filtros establecidos para la selección de beneficiarios en el programa que habitan en el Municipio de San Pedro Cholula, en centro, barrios y juntas auxiliares y que, además, por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria.

- Familias de escasos recursos.
- Personas en situación de abandono.
- Personas con alguna discapacidad.
- Madres, padres o tutores con dependientes menores de edad de escasos recursos.
- Personas adultas mayores con ingresos económicos bajos.

Es importante señalar que para ser beneficiarios de este programa municipal "Nutrición con Amor" no deberán estar inscritos en otros programas alimentarios municipales, estatales o federales.

## 6.3 Características del Apoyo.

### 6.3.1 Tipo de Apoyo.

**Artículo 6.** La entrega de despensas podrá realizarse:

- I. La entrega de despensas se podrá realizar hasta cuatro dotaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con el calendario establecido y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- II. Excepcionalmente, en casos de emergencia o contingencia.
- III. El programa Municipal tendrá aplicación durante la gestión gubernamental municipal de San Pedro Cholula, 2024-2027.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPPEL046-010RF-2027-0309506



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 6.3.1.1 Criterios de calidad nutricia de los apoyos alimentarios.

**Artículo 7.** La calidad nutricia de los apoyos alimentarios deberá garantizar que los productos contenidos en la despensa sean nutricionalmente adecuados, equilibrados y culturalmente aceptables, atendiendo las recomendaciones del Plato del Buen Comer y el cumplimiento de los requerimientos mínimos de macronutrientes y micronutrientes, según las condiciones sociodemográficas y de vulnerabilidad de la población objetivo.

**Artículo 8.** En cumplimiento del marco jurídico aplicable en materia de asistencia social y seguridad alimentaria, los apoyos alimentarios otorgados por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Pedro Cholula, deberán observar los criterios de calidad nutricia, conforme a lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales y normativas.

**Artículo 9.** La despensa deberá integrarse, preferentemente, por alimentos naturales, mínimamente procesados y de alta densidad nutricional. Se recomienda que contenga productos de los tres grupos básicos:

- Verduras y frutas: (deshidratadas o enlatadas sin azúcar añadido);
- Cereales integrales: (arroz integral, avena, pasta integral);
- Leguminosas y alimentos de origen animal: (frijol, lentejas, habas, sardina atún en agua, sustituto de leche).

Se evitará la inclusión de productos ultra procesados, con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, en cumplimiento de las políticas públicas de combate a la malnutrición.

Así como productos de higiene (papel higiénico y jabón)

## 6.3.1.2 Criterios de calidad nutricia específicos para la conformación de Apoyos Alimentarios.

**Artículo 10.** Se establecen los criterios de calidad nutricia obligatorios para la integración de apoyos alimentarios destinados a población en situación de vulnerabilidad, como parte del Programa Municipal "Nutrición con Amor" operados por el DIF Municipal de San Pedro Cholula.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOLUCIÓN DIF/OP/2427/001026

15





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 11.** Cada despensa deberá estar integrada por productos que cumplan con las siguientes categorías nutricionales, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF.

Grupos de Alimentos	Producto Sugerido Oportivo	Mínimo por Despensa
Cereales Integrales	Amoz integral o avena o pasta de trigo.	500 g.
Leguminosas	Frijol o lenteja o haba o garbanzo.	1 Kg.
Alimentos de Origen Animal	Atún en agua o sardina o sustituto de leche.	1 unidad
Verduras o Frutas deshidratadas o en conserva sin azúcar	Verdura enlatada o fruta en almibar ligero o puré sin azúcar añadida.	1 unidad
Aceites Vegetales	Aceite vegetal comestible, (canola o soya)	0.5 lt.
*Alimentos Fortificados	Galletas integrales fortificadas o cereales adicionales con hierro o ácido fólico o amaranto o maíz molido para atole.	1 unidad o 500 g.

16

**Artículo 12.** Requisitos nutricionales, los alimentos incluidos deberán:

- Contribuir al cumplimiento de al menos el 30% de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de energía, proteína, hierro, calcio, zinc y vitaminas A, C, D y complejo B por cada despensa.
- Evitar ingredientes ultra procesados con exceso de sodio, azúcares añadidos o grasas saturadas, conforme al etiquetado frontal de advertencia de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y sus modificaciones.
- Preferentemente, ser de larga vida de anaquel, no perecederos, y en envases que cumplan normas de inocuidad alimentaria.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOLUCIÓN: 0048-INT/08/24/7/2025



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 6.3.2 Importe del Apoyo.

**Artículo 13.** El apoyo alimentario otorgado en el marco del presente programa municipal tiene carácter estrictamente gratuito, y en ningún caso podrá condicionarse, cobrarse, exigirse retribución, donativo, cuota de recuperación ni contraprestación alguna, ya sea en efectivo o en especie, por parte del personal operativo, servidores públicos, voluntarios, representantes comunitarios o cualquier tercero.

**Artículo 14.** Se encuentra prohibido bajo toda circunstancia:

I. Solicitar a los beneficiarios algún tipo de pago, cooperación o dádiva como condición para recibir el apoyo;

II. Utilizar el apoyo con fines políticos, partidistas, religiosos o de promoción personal;

III. Retener, condicionar o suspender el apoyo por razones ajenas a las previstas en estas Reglas de Operación;

IV. Intermediar, revender o modificar el contenido de las despensas sin autorización expresa del DIF Municipal de San Pedro Cholula.

Cualquier acto que contravenga lo dispuesto en las presentes reglas de operación deberá ser denunciado ante el DIF Municipal, para lo cual dará vista al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

**Artículo 15.** Las personas servidoras públicas o terceros que incurran en prácticas indebidas podrán ser sancionados administrativa, civil o penalmente conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** El importe asignado para la adquisición y entrega de apoyos alimentarios en especie (despensas) será determinado con base en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando los lineamientos técnicos y criterios de calidad nutricia establecidos en estas reglas.

Para el ejercicio fiscal 2025, el importe máximo asignado por cada despensa será de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), monto que podrá ser ajustado anualmente en función del índice nacional de precios al consumidor y la disponibilidad presupuestaria municipal.

17

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPRE-0148-0710SP-2427-EG-0526



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 17.** El DIF Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula podrá otorgar el apoyo en especie, respetando en todo momento los principios de equidad, transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.

**Artículo 18.** Cualquier modificación al importe señalado deberá ser aprobada por el Comité Consultivo Auxiliar conformado por personal especializado en la materia, adscrito al Gobierno Municipal, para garantizar la adecuada atención, análisis y resolución de los asuntos, solicitud del apoyo del programa.

18

#### 6.4 Solicitud de Apoyo al Programa.

**Artículo 19.** La solicitud de apoyo es el trámite formal mediante el cual las familias en situación de vulnerabilidad social manifiestan su interés y necesidad para ser beneficiarias del Programa "Nutrición con Amor" consistente en la entrega de Despesas del DIF Municipal. Este procedimiento garantiza la inclusión equitativa y transparente de los solicitantes.

**Artículo 20.** Las personas interesadas en ser inscritas como beneficiarias del Programa "Nutrición con Amor" deberán acudir de manera presencial a las instalaciones oficiales que ocupa el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, en los horarios y fechas previamente establecidas, y entregar en físico la documentación requerida a personal de DIF Municipal comisionado para tal efecto, conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 21.** La entrega de la documentación deberá realizarse en original y copia simple, para su cotejo y resguardo en el expediente individual del solicitante, a fin de dar cumplimiento a los principios de legalidad, certeza, transparencia y trazabilidad en la gestión de recursos públicos.

Se llenará Ficha de Inscripción, Anexo Uno, entregando la documentación que se adjuntan en la ficha con copia simple legible de:

- Identificación oficial (INE preferentemente, no obstante, se aceptarán documentos como pasaporte, cédula, INAPAM, etc.)
- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de San Pedro Cholula (recibo de luz, teléfono, agua, predial u otro servicio menor a 3 meses)

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE-0048-01/01/24/100/050



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Clave Única de Registro de Población, (C.U.R.P.) de la persona solicitante y de los/as integrantes del hogar.

Motivo de Vulnerabilidad.

\*Para el caso de las personas con alguna discapacidad, se deberá presentar certificado de discapacidad o credencial de discapacidad.

\* Para acreditar la condición de vulnerabilidad en que se encuentre la población objetivo que refiere el artículo 5, se deberá presentar copia de la documentación pública oficial administrativa y/o resoluciones judiciales que aplique para cada caso. Misma que será valorada por el personal operativo de la instancia ejecutora.

Además, se llenarán la siguiente documentación:

- I. Ficha de Inscripción. **Anexo Uno.**
- II. Motivo de Solicitud y Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad. **Anexo Dos.**
- III. Resultados de Evaluación y Dictamen de Resolutivo. **Anexo Tres.**

## 7 Participantes de Programa, Derechos y Obligaciones.

### 7.1 Persona Beneficiaria.

**Artículo 22.** Se consideran personas beneficiarias aquellas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, reciben el apoyo del Programa Municipal, con el objetivo de atender las necesidades básicas y cuenten con mejora en la calidad de vida.

**Artículo 23.** La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en criterios objetivos, transparentes y verificables, tales como:

- a) Situación de Vulnerabilidad.
- b) Pertenencia a Grupos Prioritarios.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOLUCIÓN 0048-01/2026



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 24.** La inclusión en el padrón de personas beneficiarias deberá estar sustentada en la documentación y criterios establecidos, garantizando la equidad y no discriminación en el acceso al Programa.

**Artículo 25.** Las personas beneficiarias deberán cumplir con los compromisos y responsabilidades establecidos en el Programa, incluyendo la participación en actividades de control social y orientación alimentaria cuando así se requiera.

20

## 7.2 Elegibilidad, Requisitos y Restricciones.

**Artículo 26. Elegibilidad.** Serán elegibles para ser incorporadas al Programa Municipal "Nutrición con Amor", aquellas personas físicas que se encuentren en condición de vulnerabilidad social, marginación o pobreza, conforme a los criterios establecidos por la normatividad aplicable y la presentes Reglas de Operación.

**Artículo 27.** La elegibilidad no genera derecho subjetivo al otorgamiento del apoyo, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal, validación documental y cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes.

**Artículo 28.** Requisitos para la incorporación.

Para ser consideradas dentro del padrón de beneficiarios/as, las personas solicitantes deberán:

- Acreditar su identidad mediante documento oficial vigente.
- Comprobar su residencia dentro del ámbito territorial de competencia del Programa Municipal "Nutrición con Amor", siendo para la población del Municipio de San Pedro Cholula.
- Presentar documentación que justifique la situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, según los criterios establecidos por el DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- No estar recibiendo apoyos alimentarios similares por parte de otros programas públicos federales, estatales o municipales.
- Firmar la solicitud o formato de incorporación y consentimiento para el uso de sus datos personales conforme a la ley aplicable.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPRO-D048-01-03-2477000508





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## Artículo 29. Restricciones para la incorporación o permanencia.

No podrán ser incorporadas ni permanecer como beneficiarias las personas que:

- Proporcionen información falsa, alterada o incompleta durante el proceso de registro o actualización de datos.
- Cometan actos de desvío, comercialización o uso indebido de los apoyos recibidos.
- Sean detectadas como beneficiarias de manera duplicada en el mismo u otro programa de naturaleza similar.
- Impidan u obstaculicen los procesos de evaluación, auditoría o verificación operativa del Programa. La exclusión por alguna de las restricciones señaladas deberá ser notificada por escrito a la persona afectada, garantizando el derecho a presentar aclaraciones o inconformidades conforme a los procedimientos establecidos.

21

## 7.3 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 30. Las personas inscritas válidamente en el padrón del Programa "Nutrición con Amor" tendrán los siguientes derechos:

- Acceso Equitativo:** Las y los beneficiarios tienen derecho a recibir el apoyo alimentario en igualdad de condiciones, sin discriminación por razones de género, edad, discapacidad, etnia o condición social, conforme a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Información Clara y Transparente:** Tienen derecho a ser informados de manera clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, procedimientos, fechas y modalidades de entrega de las despensas.
- Trato Digno:** Se garantiza el respeto a la dignidad humana y el trato respetuoso durante todo el proceso de inscripción y entrega de apoyos, conforme a los principios y código de ética del Municipio de San Pedro Cholula vigente.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REG-OPPE-0046-010P-0427/0330520



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## Artículo 31. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar información veraz y completa durante el proceso de inscripción y actualización de datos, así como entregar la documentación requerida en tiempo y forma.

II. Utilizar los apoyos alimentarios exclusivamente para el consumo del hogar, absteniéndose de su comercialización, trueque o intercambio.

III. Firmar de conformidad comprobante de entrega y participar en los procesos de verificación, seguimiento y evaluación que establezca la instancia ejecutora.

IV. Informar a la instancia ejecutora sobre cualquier cambio en su situación que pueda modificar su condición de elegibilidad o nivel de vulnerabilidad.

V. Participar, cuando se le convoque, en las actividades de capacitación, orientación alimentaria o sensibilización comunitaria vinculadas al Programa "Nutrición con Amor".

VI. Respetar los procedimientos, horarios, lineamientos y puntos de entrega establecidos para la operación del programa.

22

## 7.4 Causas de Baja de la Persona Beneficiaria.

Artículo 32. Las personas beneficiarias podrán ser dadas de baja del programa "Nutrición con Amor", por las siguientes causas justificadas, conforme a lo establecido en las reglas de operación y criterios administrativos del Desarrollo Integral de la Familia Municipal de San Pedro Cholula:

1. **Incumplimiento de Requisitos:** Cuando la o el beneficiario deje de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos, incluyendo cambios en su situación socioeconómica o de residencia que afecten su condición de vulnerabilidad.
2. **Duplicidad de Beneficios:** Si se constata que la o el beneficiario recibe simultáneamente apoyos alimentarios de otros programas sociales federales, estatales o municipales que impidan la acumulación de beneficios.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 06/05/2026

REGOPPE-0548-0101P2421000508



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



3. **Falta de Asistencia:** Cuando la o el beneficiario no se presente en dos ocasiones consecutivas o alternadas a las entregas programadas de despensas, sin justificación válida.
4. **Uso Indevido del Apoyo:** Si se detecta que la o el beneficiario comercializa, dona o utiliza la despensa para fines distintos a los alimentarios y familiares previstos.
5. **Falsedad de Información:** En caso de que la o el beneficiario proporcione documentación falsa o información incorrecta durante el proceso de inscripción, o en evaluaciones posteriores.
6. **Fallecimiento:** Por defunción de la persona beneficiaria, lo que obliga a la actualización del padrón para efectos de correcta asignación de recursos.

23

## 7.5 Transparencia

**Artículo 33.** El programa se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en las normativas municipales aplicables en la materia, garantizando en todo momento el derecho de la ciudadanía a conocer el manejo, destino y resultados de los recursos públicos asignados.

**Artículo 34.** La entidad responsable deberá mantener actualizada y disponible para consulta pública la información relativa a:

- I. Las personas beneficiarias registradas y la entrega de apoyos;
- II. Los montos y recursos financieros ejercidos;
- III. Los procedimientos y criterios de selección y distribución;
- IV. Los informes de supervisión, auditoría y evaluación.

Se deberán implementar mecanismos que faciliten la difusión, consulta y acceso a la información, incluyendo plataformas electrónicas, informes periódicos y publicaciones oficiales.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOPE-0046-5103P-24270530526





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 7.6 Perspectiva de Género.

**Artículo 35.** El Programa deberá incorporar de manera transversal la perspectiva de género, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres, hombres y personas de diversas identidades de género, asegurando que el acceso y la distribución de apoyos se realice sin discriminación alguna.

**Artículo 36.** La entidad responsable adoptará acciones afirmativas para corregir desigualdades estructurales y de facto, promoviendo la participación plena y efectiva de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en el padrón de beneficiarios.

**Artículo 37.** En todos los procesos administrativos, de diseño, operación, monitoreo y evaluación, se garantizará la incorporación de indicadores y análisis desagregados por sexo y género, con el propósito de evaluar el impacto diferencial y mejorar continuamente las estrategias implementadas.

**Artículo 38.** El incumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en las reglas de operación podrá ser objeto de revisión, sanción y corrección conforme a la normatividad vigente en materia de derechos humanos y políticas públicas con enfoque de género.

## 8 Lineamientos Específicos.

### 8.1 Coordinación Institucional.

**Artículo 39.** Para la correcta implementación del Programa "Nutrición con Amor", se establecerá un mecanismo de coordinación interinstitucional entre el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, y demás dependencias del Gobierno Municipal, así como los organismos comunitarios de las Juntas Auxiliares que participen en la operación del programa.

**Artículo 40.** La coordinación institucional deberá orientarse a optimizar el uso de recursos, evitar duplicidades, y garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la entrega de apoyos alimentarios.

24

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE-0048-01/DIF3427/03/05/26



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



El DIF Municipal se obliga a compartir información relevante, datos estadísticos y cualquier otro insumo necesario para la planeación, seguimiento y evaluación del programa, bajo los principios de confidencialidad y protección de datos personales conforme a la legislación vigente.

Se promoverán espacios periódicos de diálogo y cooperación técnica, para la revisión conjunta de avances, detección de áreas de oportunidad y actualización de estrategias, a fin de mejorar el impacto social del Programa.

**Artículo 41.** La falta de colaboración o el incumplimiento en los compromisos de coordinación podrá ser objeto de medidas correctivas y, en su caso, sanciones conforme a la normatividad aplicable. La transparencia deberá observar los principios de publicidad, accesibilidad, veracidad, oportunidad y confidencialidad en lo que respecta a los datos personales protegidos por la legislación vigente.

**Artículo 42.** La omisión, falsificación, ocultamiento o cualquier acto que contravenga las disposiciones en materia de transparencia será sancionado conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

## 6.2 Instancia Normativa.

**Artículo 43.** La instancia normativa del Programa será la autoridad competente designada por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, encargada de emitir, interpretar, modificar y supervisar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 44.** Esta instancia normativa tendrá la facultad de resolver las dudas, controversias y situaciones no previstas en las presentes Reglas, mediante criterios técnicos y jurídicos fundamentados, siempre en estricto apego a la legalidad y los principios que rigen la función pública.

**Artículo 45.** Será responsabilidad de dicha instancia la actualización periódica de las Reglas de Operación, en caso de ser necesario, con base en los resultados de la evaluación, cambios normativos o nuevas necesidades detectadas en la ejecución del Programa.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REG-OPRE-1048-01/03/2023/03/05/26



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 46.** La instancia normativa deberá asegurar la difusión oportuna y accesible de las modificaciones realizadas a las Reglas de Operación, garantizando la transparencia y conocimiento por parte de todas las entidades y beneficiarios involucrados.

26

### 8.3 Instancia Ejecutora.

**Artículo 47.** La instancia ejecutora del Programa "Nutrición con Amor", será el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, responsable de la operación, administración y distribución de los recursos y apoyos alimentarios contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Corresponderá a la instancia ejecutora la elaboración y aplicación de los lineamientos necesarios para la correcta implementación del Programa, garantizando la eficiencia, transparencia y equidad en la entrega de despesas.

**Artículo 48.** La instancia ejecutora, a través del área de Programas Municipales de la Dirección General de DIF Municipal, llevará un control documental actualizado que permita el registro, seguimiento y evaluación de las personas beneficiarias y las entregas efectuadas, así como facilitar los procesos de supervisión y auditoría.

Asimismo, la instancia ejecutora promoverá la capacitación del personal involucrado en la operación del Programa "Nutrición con Amor" para asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables.

**Artículo 49.** La instancia ejecutora será responsable de reportar periódicamente a la instancia normativa y ésta a las Unidades de Planeación y Transparencia los avances, resultados y posibles incidencias en la operación del Programa, conforme a los formatos y plazos establecidos.

**Artículo 50.** La instancia ejecutora se obliga a cumplir con las disposiciones de transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y la no discriminación.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula: "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPRE-0046-01/03P-2427-03/05/26



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 8.4 Instancia de Control y Vigilancia.

**Artículo 51.** La instancia de control y vigilancia del Programa "Nutrición con Amor" estará conformada por la autoridad competente designada para supervisar y auditar la correcta aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 52.** Esta instancia tendrá la facultad de realizar auditorías, revisiones, inspecciones y verificaciones en cualquier etapa de la ejecución del Programa, pudiendo requerir la información y documentación necesaria a la instancia ejecutora y demás entidades involucradas.

**Artículo 53.** La instancia de control y vigilancia garantizará que los procesos de entrega, administración y manejo de recursos se realicen conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.

**Artículo 54.** Cualquier irregularidad detectada deberá ser documentada y reportada a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de iniciar procedimientos administrativos o legales conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 55.** La instancia de control y vigilancia deberá emitir informes periódicos que reflejen los resultados de sus actividades, mismos que serán puestos a disposición de la instancia normativa, instancia ejecutora y órgano interno de Control.

## 8.5 Comité Consultivo Auxiliar

**Artículo 56.** El Comité Consultivo Técnico Auxiliar del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de San Pedro Cholula, es un órgano de carácter consultivo, técnico y auxiliar, sin facultades ejecutivas, cuya función principal consiste en emitir opiniones, acuerdos y recomendaciones especializadas, con base en criterios técnicos y objetivos que fortalezcan la operación institucional del DIF Municipal.

**Artículo 57.** El Comité se constituye conforme a las presentes reglas de operación.

27

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REG-OP/PE/0048-01/OP/2427/DG/0526



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



El Comité se centrará en los temas relativos a la implementación, evaluación y mejora del programa municipal.

**Artículo 58.** Los integrantes serán designados por la o el titular de la Dirección General de DIF Municipal de San Pedro Cholula, mediante oficio o acuerdo administrativo, según seleccionados por su experiencia y perfil profesional en la materia.

28

**Artículo 59.** El Comité estará integrado por:

- I. Titular de la Presidencia Honorífica de DIF;
- II. Titular de la Dirección General de DIF;
- III. Titular de la Regiduría de Salud del Gobierno Municipal;
- IV. Titular de la Dirección de Promoción a la Salud de DIF Municipal de San Pedro Cholula;
- V. Titular de la Dirección Jurídica de DIF Municipal;
- VI. Encargada de la Ejecución del Programa Municipal;
- VII. Personal adscrito de DIF con perfil profesional y experiencia en la materia; y
- VIII. Un Secretario.

**Artículo 60.** El Comité tendrá carácter temporal y permanecerá vigente únicamente durante el periodo de ejecución del programa de despenas correspondiente al ejercicio fiscal del año correspondiente, o hasta la conclusión total de la distribución del apoyo alimentario, lo que ocurra primero.

El cargo de integrante del Comité es de carácter estrictamente honorífico.

**Artículo 61.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones técnicas y proyectos sobre el Programa Municipal "Nutrición con Amor" operados por el DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- II. Proponer mecanismos de mejora continua en la atención a grupos vulnerables del Programa Municipal "Nutrición con Amor" de San Pedro Cholula.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGDOPM-0346-01-2019-0271030526



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



- III. Analizar y formular recomendaciones sobre la distribución de despidos, objeto de las presentes reglas de operación.
- IV. Solicitar información relevante para el análisis técnico del Programa Municipal, garantizando la confidencialidad de la misma.

29

**Artículo 62.** El Comité sesionará de forma ordinaria cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando así lo solicite la Presidencia o la mayoría simple de los integrantes.

**Artículo 63.** La convocatoria a sesiones deberá ser expedida por el secretario con al menos con veinticuatro horas de anticipación, incluyendo orden del día, documentos de trabajo y lugar de la reunión.

**Artículo 64.** El quórum legal para sesionar se integrará con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. En caso de no alcanzarse, se podrá convocar a una segunda sesión, que podrá instalarse con los presentes.

**Artículo 65.** Los acuerdos y recomendaciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 66.** De cada sesión se levantará un acta que será avalada por la Presidencia y firmada por el Secretario y los asistentes partícipes, la cual deberá contener una relación detallada de los temas tratados y acuerdos adoptados.

**Artículo 67.** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar activamente en las deliberaciones;
- III. Emitir opiniones con base en criterios técnicos y sin conflictos de intereses;
- IV. Respetar el principio de confidencialidad sobre los asuntos tratados;
- V. Actuar con ética, profesionalismo y responsabilidad.

**Artículo 68.** Los integrantes podrán ser removidos por:

- I. Incumplimiento reiterado de sus funciones.
- II. Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternadas.
- III. Pérdida de la confianza institucional.
- IV. Faltas graves a la ética o conducta indebida.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPE-0046-01/OP-242/UGM526





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 69.** Toda la información, documentación o discusión realizada en el seno del Comité tendrá carácter confidencial, salvo autorización expresa de la Dirección General para su divulgación.

Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas por la Dirección General del DIF Municipal, previo análisis técnico y consulta respetando el proceso para ser aprobadas mediante acuerdo del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

30

## 9 Mecánica de Operación.

### 9.1 Difusión, Promoción y Ejecución.

**Artículo 70.** La mecánica de operación del Programa "Nutrición con Amor" establece los procedimientos específicos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la entrega de despensas a las y los beneficiarios, conforme a los lineamientos señalados en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 71.** La instancia ejecutora deberá elaborar un calendario anual que contemple las fechas, lugares y modalidades de entrega, mismo que deberá ser aprobado por la instancia normativa a través de la Dirección General de DIF con el visto bueno de la Presidencia Honorífica del Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 72.** La recepción de documentos para ser inscritos al programa se realizará conforme a los criterios y requisitos establecidos, garantizando la inclusión objetiva y no discriminatoria de las y los beneficiarios. La validación y conformación del padrón de las personas beneficiarias estará a cargo de la instancia ejecutora, quien deberá asegurar la veracidad y actualización constante de los datos.

**Artículo 73.** La distribución de despensas se efectuará en lugares accesibles y con la infraestructura necesaria para salvaguardar la integridad de los apoyos y de las personas beneficiarias.

**Artículo 74.** Se deberá llevar un registro documental y digital de cada entrega, incluyendo las fichas de recibo firmados por las y los beneficiarios. La instancia ejecutora implementará mecanismos de supervisión interna para verificar el

<sup>1</sup> Acta de Cabildo número noventa y dos, Sesión Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, del viernes ocho de mayo de dos mil veintiseis.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPRE-0048-GT/DIF-2421/EGN/05/26





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como la calidad y cantidad de las despensas de los apoyos alimentarios entregados, en caso necesario el control de entradas y salidas de almacén.

Cualquier eventualidad o desviación detectada durante la operación deberá ser reportada de inmediato a la instancia normativa para su atención y corrección.

**Artículo 75.** Al término de cada ejercicio fiscal, se realizará una evaluación integral del Programa, cuyos resultados deberán ser reportados a las autoridades competentes y puestos a disposición pública conforme a la legislación vigente.

31

## 9.2 Atribuciones del DIF Municipal.

**Artículo 76.** Planear, coordinar, implementar y supervisar el Programa "Nutrición con Amor" consistente en la entrega de despensas, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a tales fines.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de todos y todas los beneficiarios, garantizando la veracidad y confidencialidad de la información.

**Artículo 77.** Coordinar con las instancias gubernamentales correspondientes para la optimización de recursos y la ampliación del alcance del Programa Municipal.

Implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto y eficiencia del Programa, incluyendo la generación de informes periódicos dirigidos a las instancias normativas y de control.

**Artículo 78.** Promover la capacitación del personal involucrado en la operación del Programa, asegurando el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y la no discriminación.

**Artículo 79.** Gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la adecuada operación del Programa "Nutrición con Amor". Además de atender y resolver las inconformidades y denuncias que se presenten en relación con la operación del Programa, garantizando procedimientos transparentes y oportunos, así como garantizar la transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación adecuada de la información relevante sobre el Programa, conforme a la legislación aplicable.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPPE1648-011DIFSA2783030526



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 9.3 Periodicidad.

**Artículo 80.** La entrega de despensas se podrá realizar hasta cuatro dotaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con el calendario establecido y sujeto a disponibilidad presupuestaria municipal.



## 10 Padrón de Personas Beneficiarias.

**Artículo 84.** El padrón de personas beneficiarias constituye el registro oficial y actualizado de las personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en el programa "Nutrición con Amor" y que son sujetos de la entrega de despensas.

**Artículo 85.** La integración, actualización y validación del padrón estará a cargo de la instancia ejecutora a través de la unidad administrativa de Programas Municipales de la Dirección General de DIF Municipal de San Pedro Cholula, la cual deberá asegurar la exactitud, confidencialidad y resguardo de los datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

**Artículo 86.** El padrón deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre completo y datos de identificación;
- Domicilio identificado con residencia del territorio de San Pedro Cholula;
- Situación de vulnerabilidad que justifica la inclusión en el Programa;
- Firma o Huella dactilar de constancia de recepción del apoyo alimentario.

**Artículo 87.** La actualización del padrón deberá realizarse de manera periódica, atendiendo a altas, bajas y modificaciones que reflejen fielmente la realidad social de las personas beneficiarias.

**Artículo 88.** La inclusión en el padrón es condición indispensable para la recepción del apoyo, quedando prohibida la entrega de despensas a personas no registradas en dicho padrón, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la instancia normativa mediante la Dirección General de DIF Municipal de San Pedro Cholula.

El padrón estará sujeto a revisión y auditoría por parte de la instancia de control y vigilancia, así como por los órganos de fiscalización competentes.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPRE-0046-01/OP-2427E030526



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## 11 Orientación Alimentaria.

**Artículo 89.** La instancia ejecutora deberá implementar acciones de orientación alimentaria dirigidas a las y los beneficiarios del Programa "Nutrición con Amor", con el propósito de promover hábitos alimenticios saludables, adecuados y sustentables que contribuyan en la mejora de calidad de vida.

**Artículo 90.** Las actividades de orientación alimentaria incluirán, pero no se limitarán a:

- Talleres, charlas y materiales informativos sobre nutrición y manejo adecuado de los alimentos entregados.
- Aseoría sobre prácticas higiénicas para la conservación y preparación de los productos contenidos en las despensas.
- Promoción de una dieta balanceada acorde con las necesidades nutricionales de la familia.

**Artículo 91.** La orientación alimentaria deberá considerar la diversidad cultural, social y económica de la población atendida, asegurando la inclusión de perspectiva de género y en atención específica de grupos vulnerables.

**Artículo 92.** La instancia ejecutora deberá documentar las acciones realizadas en materia de orientación alimentaria, facilitando su seguimiento y evaluación por parte de la instancia normativa y de control.

**Artículo 93.** La implementación de la orientación alimentaria se realizará en coordinación con personas especializadas en nutrición, para garantizar la pertinencia técnica y científica de las actividades.

## 12 Aseguramiento de Calidad.

**Artículo 94.** La instancia ejecutora deberá establecer y mantener un sistema de aseguramiento de calidad que garantice que las despensas entregadas cumplen con los estándares mínimos de higiene, seguridad, valor nutricional y adecuación a las necesidades de la población beneficiaria.

Se deberán definir procedimientos técnicos para la adquisición, almacenamiento, manejo y distribución de los productos que conforman las despensas, asegurando la integridad y conservación óptima de los mismos.

**Artículo 95.** La instancia ejecutora, realizará inspecciones periódicas y muestreos aleatorios para verificar la calidad de los productos entregados, debiendo

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGIDPE/D048-21/03P/2427/03/05/2026



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



documentar los resultados y adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de detectar incumplimientos.

La instancia ejecutora deberá capacitar al personal involucrado en la cadena de suministro y entrega en materia de manejo higiénico y control de calidad, con el fin de preservar las condiciones de los apoyos alimentarios.

**Artículo 96.** El incumplimiento de los procedimientos y estándares de calidad establecidos podrá dar lugar a sanciones administrativas y la rescisión de contratos con proveedores, conforme a la legislación aplicable.

### 13 Causales para la Exclusión del Apoyo.

**Artículo 97.** No serán sujetos de apoyo las personas que incuman en alguna de las siguientes causales:

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser beneficiario.
- Proporcionar información falsa, inexacta o incompleta en el proceso de registro o actualización del padrón de beneficiarios.
- Encontrarse registrados simultáneamente en programas similares de apoyo alimentario o que impliquen duplicidad de beneficios.
- Haber sido sancionados por actos de corrupción, fraude o cualquier otra conducta ilícita relacionada con la obtención o uso indebido de apoyos públicos.
- Negarse a proporcionar la documentación requerida para la verificación y validación de la condición socioeconómica.
- No presentarse en los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega del apoyo sin causa justificada.
- Incurrir en conductas que perturben el orden o alteren la integridad de la operación del Programa durante la entrega o supervisión de apoyos.

La exclusión derivada de las causales aquí previstas será revisable mediante los procedimientos administrativos establecidos, garantizando el derecho de audiencia y defensa de los interesados.

### 14 Evaluación.

#### 14.1 Evaluación Interna

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOLUCIÓN: 0046-01/2024/27/03/2026



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 98.** La instancia ejecutora deberá implementar un sistema de evaluación interna permanente que permita medir la eficacia, eficiencia, impacto y calidad de la operación del Programa "Nutrición con Amor", así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 99.** La evaluación interna incluirá la revisión sistemática de procesos administrativos, procedimientos de entrega, manejo de recursos, así como la verificación del cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos para la selección y atención de beneficiarios.

Para la realización de la evaluación interna, la instancia ejecutora podrá utilizar indicadores cuantitativos y cualitativos, levantamiento de información en campo, encuestas, informes técnicos y cualquier otra herramienta metodológica que permita obtener datos confiables.

**Artículo 100.** Los resultados de la evaluación interna deberán ser documentados en informes periódicos dirigidos a la instancia normativa, los cuales servirán de base para la toma de decisiones, ajustes operativos y mejora continua del Programa "Nutrición con Amor", así mismo la instancia ejecutora deberá promover la capacitación del personal involucrado en la evaluación interna para garantizar la objetividad, imparcialidad y profesionalismo en el proceso.

La evaluación interna estará sujeta a auditorías y revisiones por parte de la instancia de control y vigilancia y podrá ser complementada con evaluaciones externas cuando se considere necesario.

#### 15 Seguimiento, Control y Auditoría.

**Artículo 101.** La instancia ejecutora deberá implementar mecanismos permanentes de seguimiento y control que permitan supervisar la correcta ejecución del Programa, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

El seguimiento consistirá en la recopilación sistemática y continua de información relevante sobre las actividades realizadas, cumplimiento de metas, entrega de apoyos y atención a beneficiarios.

**Artículo 102.** La instancia de control y vigilancia realizará auditorías periódicas, que podrán ser financieras, operativas y de cumplimiento, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la adhesión a las Reglas de Operación.

Los resultados de las auditorías y actividades de seguimiento deberán ser documentados en informes formales, los cuales serán remitidos a la instancia normativa, instancia ejecutora y a los órganos superiores de fiscalización. Las

36

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGDOPE.0348-01/03P/2427/0000526





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



observaciones derivadas del seguimiento y auditoría deberán ser atendidas oportunamente mediante la implementación de acciones correctivas y preventivas, bajo la supervisión de la instancia normativa.

**Artículo 103.** La instancia ejecutora está obligada a facilitar el acceso a la información, documentación y personal requerido para llevar a cabo las actividades de control y auditoría. El incumplimiento de las recomendaciones o la detección de irregularidades podrá derivar en la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales, conforme a la normatividad vigente.

37

#### 16 Blindaje Electoral.

**Artículo 104.** Durante los periodos electorales federales, estatales y municipales, queda estrictamente prohibida la utilización del Programa y sus recursos para fines electorales, políticos o partidistas, en cumplimiento con la normativa aplicable en materia electoral y de transparencia.

La instancia ejecutora deberá implementar mecanismos de control y supervisión especiales para garantizar que la entrega de apoyos se realice conforme a los principios de imparcialidad, equidad, legalidad y no intervención en los procesos electorales.

**Artículo 105.** Se prohíbe la entrega condicionada de apoyos a favor o en contra de cualquier candidato, partido político o coalición, así como cualquier acto que pueda interpretarse como promoción personalizada o uso indebido de recursos públicos.

**Artículo 106.** La instancia ejecutora deberá capacitar al personal operativo sobre las disposiciones legales en materia de blindaje electoral, promoviendo la estricta observancia de dichas normas durante el periodo de veda electoral.

Cualquier denuncia o reporte relacionado con posibles actos que vulneren el blindaje electoral deberá ser atendido con prontitud por la instancia normativa y, en su caso, remitido a la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales del Estado de Puebla, para su investigación y resolución.

#### 17 Excepciones para la Aplicación.

**Artículo 107.** Las presentes Reglas de Operación serán de observancia general; sin embargo, se podrán establecer excepciones en casos debidamente justificados y autorizados por la instancia normativa, cuando se presenten situaciones extraordinarias que impidan la aplicación estricta de alguna disposición.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula. "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGOPRE-0048-01/05/2027/EN/000000





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Artículo 108.** Las excepciones deberán estar debidamente fundamentadas y motivadas, documentándose los hechos, causas y circunstancias que las originan, garantizando siempre el respeto a los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad. La instancia ejecutora deberá solicitar la autorización expresa por escrito a la instancia normativa para la aplicación de cualquier excepción, indicando el alcance y duración de la misma.

**Artículo 109.** Las excepciones autorizadas deberán ser comunicadas oportunamente a los beneficiarios y a las instancias de control y vigilancia para su conocimiento y seguimiento. No se podrán otorgar excepciones que contravengan disposiciones legales o que afecten los derechos fundamentales de los beneficiarios.

#### 18 Quejas.

**Artículo 110.** Se reconoce el derecho de las y los beneficiarios y demás interesados a presentar quejas respecto a la operación del Programa, las cuales deberán ser atendidas con imparcialidad, oportunidad y confidencialidad.

**Artículo 111.** La instancia ejecutora a través de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, establecerá un mecanismo accesible, transparente y eficaz para la recepción, registro y seguimiento de quejas, garantizando la protección de los datos personales y la identidad de los quejados.

Las quejas podrán referirse a actos u omisiones relacionados con la entrega de apoyos, calidad de los productos, trato recibido, posibles actos de corrupción, favoritismo o cualquier otra irregularidad detectada.

**Artículo 112.** La instancia ejecutora estará obligada a resolver las quejas en un plazo razonable, conforme a procedimientos establecidos, garantizando el derecho de audiencia y defensa de las partes involucradas. Los resultados y resoluciones derivadas de las quejas deberán ser documentados y puestos a disposición de la instancia normativa y de control, así como, en su caso, de los órganos de fiscalización y autoridades competentes.

Se prohíbe cualquier acto de represalia o discriminación contra las personas que presenten quejas en el marco del Programa Municipal "Nutrición con Amor".

#### 19 Vigencia.

**Artículo 113.** Las presentes Reglas de Operación tendrán carácter permanente durante la administración pública municipal, periodo 2024-2027, misma que

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

RESOLUCIÓN 0046-DIF/SP/24/TCG/05/26



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



finaliza el catorce (14) de octubre de dos mil veintisiete (2027), entrando en vigor a partir de la publicación del acuerdo de Cabildo aprobatorio respectivo<sup>2</sup>, en la página de Transparencia del Gobierno Municipal; para que posteriormente sean registradas ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

20 Anexos.

- I. Ficha de Inscripción. **Anexo Uno.**
- II. Motivo de Solicitud y Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad. **Anexo Dos.**
- III. Resultados de Evaluación y Dictamen de Resolutivo. **Anexo Tres.**

39

<sup>2</sup> Acta de Cabildo número cincuenta y seis, Decimo Séptimo Ordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, jueves once de septiembre de dos mil veintisiete.

<sup>3</sup> Acta de Cabildo número noventa y uno, Decimo Octavo Sesión Ordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, día viernes ocho de mayo de dos mil veintisiete.

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor"

Fecha de Actualización: 08/05/2026

REGCOPE-0046-0103P-2427ESG/0326





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## ANEXO UNO. FICHA DE INSCRIPCIÓN

CHOLULA		DIF SAN PEDRO CHOLULA	
NUTRICIÓN CON AMOR		FICHA DE INSCRIPCIÓN	
Fecha de Emisión:		Alcance en Registros:	
Familias de escasos recursos.		Famílias en situación de vulneración.	
Mujeres, padres o madres con dependientes menores de edad de escasos recursos.		Famílias con alguna discapacidad (Tipo de discapacidad):	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre Completo:		Apellido Paterno:	
Apellido Materno:		Apellido Tercero:	
Clave Única de Registro de Población (CURP):		Fecha de nacimiento:	
Día:		Mes:	
Año:		Sexo:	
Calle:		Número:	
Código Postal:		C.D.F.:	
Municipio:		Estado:	
Número de teléfono en el hogar:		Celular:	

40

Reglas de Operación del Programa Municipal de San Pedro Cholula, "Nutrición con Amor" Fecha de Actualización: 08/05/2024

REGOPE-0048-01/01/24/27/00/0508





# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



## ANEXO DOS. MOTIVO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



41

### NUTRICIÓN CON AMOR

#### MOTIVO DE SOLICITUD

Describe brevemente la situación personal, familiar o económica que motiva esta solicitud.

#### DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en esta solicitud es veraz y que los documentos entregados son auténticos. Asimismo, manifiesto que no he recibido apoyo alimentario similar de otra dependencia pública en el mismo periodo o que en su caso, estoy dispuesto a permitir la verificación de dicha información.

Nombre de la persona solicitante: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: San Pedro Cholula, Puebla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA. SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL INSTITUTO. EL USO NO AUTORIZADO DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER SANCIONADO DE ACORDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE SE APLICAN EN LA MATERIA. EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE ACTUALIZAR Y MODIFICAR ESTE DOCUMENTO EN CUALQUIER MOMENTO SIN AVISO PREVIO.







# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación, optimización y autorización del uso del diseño de los anexos contenidos en las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado “NUTRICIÓN CON AMOR”, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027.

**SEGUNDO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

**TERCERO.** Instrúyase a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las actualizaciones correspondientes dentro del registro del marco normativo municipal.

## **SEPTIMO. Aprobación de las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios (FTPP) Iniciales del Ejercicio Fiscal 2026**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente Punto de acuerdo corresponde a la lectura, discusión y, en su caso, , aprobación del Honorable Cabildo, de las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios (FTPP) Iniciales del Ejercicio Fiscal 2026 del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (FTPP) INICIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

**HONORABLE CABILDO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, IV, VI y VII, 91 fracciones II, III y XLVI, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

La administración pública municipal se encuentra en un proceso de transformación orientado hacia la consolidación de esquemas de gestión pública basados en resultados, en donde la asignación y el ejercicio de los recursos públicos se vinculan de manera directa con el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño. En este contexto, los Programas Presupuestarios constituyen el instrumento de planeación anual que permite traducir la planeación estratégica definida en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en acciones concretas de Gobierno, permitiendo articular los procesos de programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y monitoreo; y la evaluación del desempeño.

En cumplimiento de dicho enfoque, el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 como instrumento rector de la planeación municipal, estableciendo los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que orientan la actuación de la Administración Pública Municipal.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Planeación, en coordinación con la Tesorería Municipal y las Dependencias y Unidades Administrativas del Ayuntamiento, llevó a cabo el proceso de integración de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) y al enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con la finalidad de fortalecer la congruencia entre la planeación estratégica, la programación operativa y el ejercicio del gasto Público Municipal.

Como resultado de dicho proceso, se elaboraron las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP) de 2026, observando el formato propuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las cuales representan el soporte metodológico y técnico de los Programas Presupuestarios, al integrar de manera estructurada los elementos derivados de la Metodología del Marco Lógico, tales como el diagnóstico del problema público, la definición de objetivos, la identificación de poblaciones, la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como los indicadores estratégicos y de gestión necesarios para medir el desempeño institucional.

Las FТПP anexas al presente fueron integradas en apego a los Lineamientos para la Creación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, así como a las disposiciones aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño, armonización contable y rendición de cuentas; asimismo, incorporan los elementos técnicos requeridos para la operación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, incluyendo metas, medios de verificación, supuestos, calendarización de actividades y unidades responsables de ejecución, permitiendo fortalecer los mecanismos de control, monitoreo y evaluación del desempeño institucional.

En consecuencia, la aprobación de las Fichas Técnicas iniciales de Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026 no sólo otorga sustento técnico y metodológico al Presupuesto de Egresos Municipal, sino que constituye un elemento indispensable para garantizar la congruencia programática, la orientación a resultados, la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguimiento y evaluación del desempeño ante las instancias fiscalizadoras competentes, particularmente la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio Libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado,



otorgando a los Ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda y organizar la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.** Que los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la rectoría del desarrollo nacional, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y la obligación de que los recursos públicos sean administrados bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando mecanismos de evaluación del desempeño.

**TERCERO.** Que los artículos 27, 34 fracción I, 41, 75, 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen la obligación de implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), vinculando la asignación de recursos públicos al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores.

**CUARTO.** Que los artículos 1, 46 fracciones I, II y III, 48, 53, 54, 61, 79, 80, 82 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que los entes públicos deberán generar información programática y presupuestaria armonizada, implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño, así como incorporar indicadores para medir resultados.

**QUINTO.** Que los artículos 2, 3 párrafo segundo, 9, 13, 14, 33 y 34 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación establecen que la planeación deberá orientarse al desarrollo integral y sustentable, vinculando los programas gubernamentales con objetivos, estrategias y prioridades de desarrollo.

**SEXTO.** Que los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, establecen mecanismos de control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas respecto del ejercicio de los recursos federales transferidos a los municipios.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 4, 6, 9, 10, 13, 14, 18, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establecen las bases del Sistema Estatal de Planeación Democrática y la obligación de los Ayuntamientos de conducir sus procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación bajo criterios de congruencia y orientación a resultados.

**OCTAVO.** Que los artículos 78 fracciones VI y VII, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establecen que los Ayuntamientos deberán conducir la planeación del desarrollo municipal mediante instrumentos técnicos, administrativos y programáticos que permitan orientar el ejercicio de los recursos públicos y evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

**NOVENO.** Que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 como instrumento rector de la planeación municipal, estableciendo los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que orientan la actuación de la Administración Pública Municipal.

**DÉCIMO.** Que la Unidad de Planeación, en coordinación con la Tesorería Municipal y las Dependencias y Unidades Administrativas del Ayuntamiento, llevó a cabo el proceso de integración de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, bajo el enfoque del Presupuesto basado en Resultados y conforme a la Metodología del Marco Lógico.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios constituyen el instrumento técnico-programático mediante el cual se integran los elementos metodológicos necesarios para la operación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, incluyendo diagnósticos,



identificación de problemáticas, objetivos, poblaciones objetivo, Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores estratégicos y de gestión, metas, medios de verificación, supuestos y calendarización de actividades.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios anexas fueron elaboradas conforme a los Lineamientos para la Creación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, así como en atención a los requerimientos metodológicos y programáticos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la aprobación de dichas Fichas Técnicas permitirá garantizar la congruencia entre el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Presupuestarios y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas, el seguimiento programático y la evaluación del desempeño institucional.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, como resultado del proceso de integración programática y presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, se elaboraron las Fichas Técnicas de los siguientes Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal:

I. R-1 Seguridad Ciudadana, orientado al fortalecimiento de las acciones de seguridad pública, prevención del delito, vialidad, protección ciudadana y reinserción social;

II. R-2 Gobernanza y Participación Ciudadana, enfocado en la gobernabilidad municipal, la protección civil, los derechos humanos, la participación ciudadana y la atención social;

III. F-3 Impulso Económico y Turismo Local, dirigido al fortalecimiento del desarrollo económico, turístico y cultural del municipio;

IV. E-4 Familias en Bienestar, orientado a la atención integral de familias, grupos prioritarios, salud y niñez mediante las acciones del Sistema Municipal DIF;

V. E-5 Bienestar Social e Integral, enfocado en el desarrollo social, deporte, juventud, bienestar comunitario y medio ambiente;

VI. G-6 Ordenamiento para el Desarrollo, destinado a las acciones de desarrollo urbano, movilidad, ordenamiento territorial e imagen urbana;

VII. E-7 Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo Sustentable, orientado a la ejecución de obra pública y fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales;

VIII. E-8 Servicios Públicos, enfocado en la operación y fortalecimiento de los servicios de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos;

IX. G-10 Gobierno Oportuno y Cercano, enfocado en la atención ciudadana, transparencia, comunicación institucional, planeación y gobernanza administrativa;

X. G-11 Combate a la Corrupción, destinado al fortalecimiento del control interno, auditoría gubernamental, responsabilidades administrativas y mejora regulatoria;



XI. G-12 Preservación Documental y Justicia Cívica, orientado a la gestión documental, archivo municipal y fortalecimiento de la función administrativa y cívica;

XII. R-13 Manejo Austero del Presupuesto (Secretaría de Finanzas), enfocado en la Administración Hacendaria, Recaudación, Control Presupuestal Y Fortalecimiento Financiero Municipal;

XIII. K-14 Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), orientado a la ejecución de infraestructura social básica financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;

XIV. E-15 Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, enfocado en la transversalización de la perspectiva de género y la prevención y atención de la violencia y discriminación;

XV. M-16 Manejo Austero del Presupuesto (Secretaría de Administración), destinado al fortalecimiento de la administración interna, recursos humanos, sistemas, patrimonio y servicios administrativos del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, aprueba las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios (FTPP) iniciales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública Municipal (Anexo al Punto de Acuerdo).

**SEGUNDO.** Las Fichas Técnicas aprobadas constituirán el instrumento técnico-programático para la operación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2026.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Planeación, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios aprobados.

**CUARTO.** Las Dependencias y Unidades Administrativas deberán ejecutar los Programas Presupuestarios conforme a las metas, indicadores, actividades y calendarizaciones establecidas en las Fichas Técnicas aprobadas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para realizar las gestiones necesarias para la integración del presente Acuerdo en los archivos y registros correspondientes del Honorable Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo y su anexo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Planeación para realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias derivadas de la aprobación de las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2026.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal y en los medios institucionales correspondientes para los efectos administrativos conducentes.

**ASI LO ACORDO Y FIRMA**  
**SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 08 DE MAYO DEL 2026.**

**LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Por lo que consulto integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

**VOTACION**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias a todos, no habiendo intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor de este. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, aprueba las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios (FTPP) iniciales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública Municipal (Anexo al Punto de Acuerdo).



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**SEGUNDO.** Las Fichas Técnicas aprobadas constituirán el instrumento técnico-programático para la operación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2026.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Planeación, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios aprobados.

**CUARTO.** Las Dependencias y Unidades Administrativas deberán ejecutar los Programas Presupuestarios conforme a las metas, indicadores, actividades y calendarizaciones establecidas en las Fichas Técnicas aprobadas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para realizar las gestiones necesarias para la integración del presente Acuerdo en los archivos y registros correspondientes del Honorable Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo y su anexo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Planeación para realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias derivadas de la aprobación de las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2026.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal y en los medios institucionales correspondientes para los efectos administrativos conducentes.

### **OCTAVO. Reglas de Operación del Programa de "Calentadores solares, 2026"**

***EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:*** El siguiente Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, es el relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de "Calentadores Solares, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

***EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:*** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC: TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES, 2026" DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. Que, la secretaria de bienestar, de conformidad con el plan municipal de desarrollo, en el Programa 5 "Bienestar Social e Integral" tiene como objetivo específico: Fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula y como meta el atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027. Dentro de su estrategia 1 Bienestar Social en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:
  - L.A. 3.5.1.1.** Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
  - L.A. 3.5.1.2.** Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
  - L.A. 3.5.1.3.** Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
  - L.A. 3.5.1.6.** Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
  - L.A. 3.5.1.18.** Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

## CONSIDERANDOS

- II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- V. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

### **EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Algunos de los integrantes desea hacer manifestación respecto al presente punto de acuerdo para su discusión y en su caso aprobación. ¿Usted?, ¿alguien más? Muchas gracias, Presidenta.

Se encuentra usted enlistada en el orden de participación, por lo que le cedo el uso de la voz, adelante.

**EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ:** Muchas gracias Secretario, es importante para nosotros hoy esta Sesión, porque hoy estamos velando por los que menos tienen, por los que más lo necesitan y estamos implementando una política de bienestar a nivel Municipal.

Con la implementación de diversos programas de bienestar que si son aprobados, van a beneficiar a más de tres mil cuatrocientos veintiún familias, es decir, prácticamente si consideramos que en un hogar hay cinco personas, hay hogares que tienen seis, siete, ocho personas, aproximadamente vamos a beneficiar a diecisiete mil personas, hoy ponemos a su consideración el programa de Calentadores Solares dos mil veintiséis, el programa de tinacos, el programa de estufas ecológicas y el programa de Filtros Purificadores de agua con esto, el objetivo es que estos programas de bienestar le lleguen a las personas que más lo necesitan de manera directa y sobre todo en materia de calentadores solares, nos ha tocado en nuestro recorrido, que actualmente hay gente que todavía desafortunadamente se baña con agua fría y peor a un bañan a los niños y niñas con agua fría, porque no tienen un calentador o no pueden pagar el gas, entonces hoy, el objetivo es poder brindar estos calentadores solares que van a ser más de dos mil calentadores solares a las familias de San Pedro Cholula, que verdaderamente lo necesitan y con esto van a tener un ahorro muy significativo para poder en lugar de utilizarlo en gas, bueno hoy tendrán ese ahorro y podrán utilizarlo en otras acciones.

Entonces ponemos a su consideración la implementación de estos programas con el objetivo de que llegue a los ocho barrios, a las trece juntas auxiliares, pero sobre todo a las zonas ZAP, a las zonas de alta prioridad, que son zonas que ya nos marca la federación y que bueno son zonas de alta prioridad y con esto nosotros vamos a poner nuestro granito de arena, para poder beneficiar de manera directa a los ciudadanos.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Así que agradezco mucho también a la Secretaría de Bienestar, a la Dirección de Bienestar por realizar este trabajo muy arduo, se visita casa por casa a la gente que lo necesita y bueno también invitar a la gente que se acerque a la Secretaría para poder tener más informes sobre estos programas que son, como siempre lo decimos de manera directa, sin intermediarios y totalmente gratuitos. Así que compañeras y compañeros ojalá que podamos contar con su voto a favor y que estos programas le lleguen a la gente que más los necesita, es cuanto, gracias.

## VOTACIÓN

### EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Presidenta, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del mismo. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, se circule y se observe.

### NOVENO. Reglas de Operación del Programa de "Tinacos de Almacenamiento de Agua, 2026"

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: El siguiente Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, es respecto el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de "Tinacos de Almacenamiento de Agua 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC: TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "TINACOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, 2026" DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa "Tinacos de Almacenamiento de Agua, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. Que, la secretaria de bienestar, de conformidad con el plan municipal de desarrollo, en el Programa 5 "Bienestar Social e Integral" tiene como objetivo específico: Fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula y como meta el atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027. Dentro de su estrategia 1 Bienestar Social en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:
  - L.A. 3.5.1.1. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
  - L.A. 3.5.1.2. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
  - L.A. 3.5.1.3. Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
  - L.A. 3.5.1.6. Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
  - L.A. 3.5.1.18. Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

## CONSIDERANDOS

- II. Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- V. Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa "Tinacos de Almacenamiento de Agua, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Tinacos de Almacenamiento de Agua, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En este sentido consulto a los Integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

## VOTACIÓN

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias, no habiendo intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor de este. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Tinacos de Almacenamiento de Agua 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Secretaría del Ayuntamiento a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.



**DÉCIMO. Reglas de Operación del Programa de " Estufas Ecológicas, 2026"**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, sobre el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de "Estufas Ecológicas 2026," de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC: TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2026" DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa "Estufas Ecológicas, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que, la secretaria de bienestar, de conformidad con el plan municipal de desarrollo, en el Programa 5 "Bienestar Social e Integral" tiene como objetivo específico: Fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula y como meta el atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027. Dentro de su estrategia 1 Bienestar Social en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

**L.A. 3.5.1.1.** Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.

**L.A. 3.5.1.2.** Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.

**L.A. 3.5.1.3.** Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.

**L.A. 3.5.1.6.** Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**L.A. 3.5.1.18.** Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

## CONSIDERANDOS

Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa "Estufas Ecológicas, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Estufas Ecológicas, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En este sentido pregunto a los integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

## VOTACIÓN

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias a todos, no habiendo intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del mismo. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.



Por consiguiente, se toman los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa " Estufas Ecológicas 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Secretaría del Ayuntamiento a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Reglas de Operación del Programa de "Filtros Purificadores De Agua De 3 Etapas, 2026"**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, es el relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de "Filtros Purificadores De Agua De 3 Etapas 2026," de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

#### **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC: TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "FILTROS PURIFICADORES DE AGUA DE 3 ETAPAS, 2026" DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

La suscrita, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 Fracciones IV, XV y LVIII, 92 Fracciones I, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3, 4, 5, 34 y 58 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; someto a consideración de este Honorable Cabildo, el Punto de acuerdo por el cual se aprueba las Reglas de Operación del Programa "Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que, la secretaria de bienestar, de conformidad con el plan municipal de desarrollo, en el Programa 5 "Bienestar Social e Integral" tiene como objetivo específico: Fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula y como meta el atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027. Dentro de su estrategia 1 Bienestar Social en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

- L.A. 3.5.1.1.** Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.
- L.A. 3.5.1.2.** Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.
- L.A. 3.5.1.3.** Diseñar estrategias sociales que favorezcan el bienestar y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
- L.A. 3.5.1.6.** Gestionar y operar programas sociales financiados con recursos estatales y/o federales que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
- L.A. 3.5.1.18.** Participar activamente en acuerdos con el gobierno estatal y federal para impulsar la oferta de vivienda social accesible y de calidad.

## CONSIDERANDOS

- II.** Que, en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales velan que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, instruye que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- V.** Que, con el presente Punto de Acuerdo, se aprueben las Reglas de Operación del Programa "Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas, 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el



cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En esta tesitura pongo a consideración de los integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

#### VOTACIÓN

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias, no habiendo intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del mismo. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Filtros Purificadores de Agua de 3 Etapas 2026" de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; mismas que serán aplicables a partir de la fecha de su aprobación de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruyen a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de llevar a cabo la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, para que se circule y se observe.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Reglas de Operación del Programa de "Programa de Becas Xelhua, 2026-2027"**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente Punto de acuerdo que propone la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, es sobre el análisis, discusión y, en su caso, aprobación por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación las Reglas de Operación del Programa de "Programa de Becas Xelhua, 2026-2027".

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

**TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA;** al Honorable Cabildo, sabed:



Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS XELHUA, 2026-2027”.**

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueban las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE BECAS XELHUA, 2026-2027”, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en el municipio, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar, para la atención a las carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda. Dentro de su estrategia 1 Bienestar Social en correlación a sus líneas de acción cuyos rubros son:

**L.A. 3.5.1.1.** Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.

**L.A. 3.5.1.2.** Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.

**L.A. 3.5.2.1.** Implementar programas municipales de actividad física y deportes dirigidos a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, promoviendo hábitos de vida saludables y la inclusión social.

- II. Que, en estricto cumplimiento al numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula asume el compromiso de fomentar actividades deportivas. Lo anterior, con el fin de asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes no solo accedan a un sano desarrollo físico y mental, sino que también adquieran las capacidades y la competitividad necesaria para representar dignamente a nuestro municipio en certámenes locales, estatales y nacionales.
- III. En ese tenor, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar, pueda fortalecer el bienestar por medio de sus programas a fin de mejorar su calidad de vida y de oportunidades a los niños, niñas, adolescente y jóvenes, al garantizar que tengan adecuadas oportunidades a través de la ejecución del “PROGRAMA DE BECAS XELHUA, 2026-2027”, por medio de la Dirección de Bienestar adscrita a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.
- IV. En este sentido, se considera pertinente la aprobación del “PROGRAMA DE BECAS XELHUA, 2026-2027”.

#### CONSIDERANDOS



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**CONSIDERANDO** que el programa de becas representa un instrumento estratégico para garantizar la disciplina, formación, permanencia, desarrollo y superación de las niñas, niños, adolescente y jóvenes deportistas de nuestro municipio, y que su implementación efectiva impacta directamente en la equidad de oportunidades y el fortalecimiento del tejido social.

Bajo la premisa de que ningún talento debe truncarse por falta de recursos, el Gobierno Municipal reconoce la **URGENCIA** de blindar la trayectoria de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas. Mediante el fortalecimiento de este programa, atacando la deserción deportiva de raíz; a través del apoyo económico, que este se convierte en el puente para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas de San Pedro Cholula, superen la barrera financiera y alcancen su máximo potencial en competencias locales y nacionales.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueban las presentes reglas operación del “PROGRAMA DE BECAS XELHUA, 2026-2027”.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a posibles modificaciones y ajustes, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a las partidas que la Tesorería Municipal dictamine y asigne a la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su validación y autorización por las instancias competentes, surtiendo plenos efectos legales desde su publicación y manteniendo su observancia obligatoria hasta el 14 de octubre de 2027, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal.

**CUARTO.** Se instruyen a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En este sentido queda a consideración de todos ustedes el presente acuerdo, por lo que consulto alguien desea hacer el uso de la voz, tengo en el orden de participación a la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, al Regidor Alejandro Gómez López, ¿alguien más?, Adelante Presidenta tiene el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ:** Gracias Secretario, pues poner a consideración de nuestras compañeras Regidoras y Regidores, la presentación de estas Becas que son Becas para jóvenes deportistas, hoy es importante impulsar a nuestros jóvenes en el deporte como una política pública de bienestar y como una política pública para combatir las adicciones, las drogas, nosotros como Gobierno Municipal.

Estamos impulsando muy fuerte que las juventudes puedan tener un espacio seguro dónde puedan hacer deporte y también hoy con la aprobación de estas becas, que son becas a los jóvenes deportistas de alto nivel que han ganado medallas, que han tenido reconocimiento Municipal, Estatal, incluso Nacional se merecen tener estas becas, que haremos decirles y reconocerles a todos los jóvenes deportistas, que han sido parte de la historia de San Pedro Cholula, bueno que hoy nosotros los reconocemos.

San Pedro Cholula es tierra de campeonas y de campeones. Hoy tuvimos también en este año un ganador de San Diego Cuachayotla, los Juegos Palade. Y bueno, pues queremos que más jóvenes sigan impulsando, sigan trabajando y luchando por sus sueños, pero sobre todo se alejen de las drogas del alcohol.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Así que esta beca será para los jóvenes de alto rendimiento, los que hayan ganado medallas con el objetivo de que más jóvenes impulsarlos a que sigan sus sueños, a que se sigan capacitando y que bueno, si hay jóvenes que más lo necesitan y que hay más jóvenes que hayan ganado medallas, bueno en un momento se pueden ampliar estas becas, el objetivo es que hoy tanto los niños como los jóvenes también pueden tener acceso a esta beca y bueno yo les agradezco el apoyo de cada uno de nuestros compañeros Regidores y Regidoras, porque hoy estamos velando por los jóvenes.

Así que muchas gracias, esperemos que aprovechen estas becas, que se inscriban y que bueno pues que sigan luchando por sus sueños y se sigan capacitando, que se inscriban a la escuela de fútbol que tenemos en San Pedro Cholula, gracias al apoyo de nuestro Gobernador Alejandro Armenta, llamada la escuela de fútbol por amor a Puebla, todavía hay muchos lugares, así que se pueden inscribir, las clases son totalmente gratuitas y bueno pues vamos a seguir trabajando por los jóvenes de Cholula. Gracias.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias Presidenta. A continuación, en el orden de prelación tengo enlistado al Regidor Alejandro Gómez López, adelante Regidor tiene usted el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ:** Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes, compañeras, compañeros Regidores, Síndico, Presidenta, muy buenas tardes, también saludo a quien nos acompaña este día en esta Sesión Ordinaria de Cabildo y a quienes nos ven a través de las distintas plataformas digitales, también los saludo con mucho gusto.

Ya se mencionó con anterioridad que el día de hoy estamos sometiendo a consideración una serie de puntos de acuerdo, que son de mucha relevancia para el municipio y yo creo que Hoy se da un paso importante de manera integral a buscar distintos tipos de apoyos, distintos tipos de sectores, distintos tipos de enfoques, para que haya personas en estos distintos sectores beneficiadas de alguna u otra forma, empezando por el tema de la educación con el programa Amoxtli que obviamente entrega útiles escolares para las niñas y niños de preescolar.

Yo siempre lo he dicho no hay mejor inversión que puede realizar un Gobierno, una institución, incluso una familia que la educación para sus niñas y niños que son el futuro del país, siguiendo con el apoyo a las mujeres solteras, más de mil mujeres solteras se van a recibir un apoyo, que van a recibir este acompañamiento por parte del Gobierno y bien lo mencionó el Síndico en su discurso, el nombre de este programa es adecuado, ya que esas mujeres que luchan todos los días por dar las oportunidades a sus hijos, estando soltera, pues es reconocerte y sobre todo digno de apoyarse, seguido de los programas de apoyo, distintos programas de apoyo que sin duda van a ser buenos y beneficiosos para las familias Cholultecas, para aquellos que requieren un calentador, que requieren un tinaco, que requieren filtros de agua, que requieren estufas ecológicas, estoy completamente convencido de que su implementación es fundamental y necesaria para el desarrollo de estas familias y cerrando también con broche de oro para aquellas y aquellos deportistas que dedican su vida, parte de su vida al desarrollo de un deporte, de alguna disciplina que obviamente los aleja de otro tipo de vicios, de otro tipo de conductas que a lo mejor no pudieran ser buenos, entonces también es importante y fundamental que nos sigamos apostando por el deporte.

Y regreso al punto de inicio, son apoyos integrales que buscan tener enfoques a distintos sectores a distintas personas, distintos oficios, distintos nichos que hoy requieren ese enfoque, esa oportunidad, de por sí la vida es difícil, de por sí la vida es complicada, y lo mínimo que esperan las y los ciudadanos es acompañamiento por parte de las autoridades y que le faciliten de alguna u otra forma su desarrollo y su crecimiento integral para sus familias, entonces yo reconozco y apoyo y adelanto que el último punto de acuerdo que falta de estos programas será a favor como ya lo hice con los anteriores, pero reconozco el



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

apoyo que se está realizando por parte del Ayuntamiento, por parte de las distintas áreas de bienestar, que va a llevar la implementación de estas áreas, a la Presidenta por dar la instrucción de que bajen este tipo de apoyos, de verdad lo reconozco, porque como Regidor de oposición también tenemos que reconocer esos dichos que se están atendiendo, esas oportunidades que se están tomando para que las familias Cholultecas, estén mejor y es importante que en esos puntos en los que tengamos opiniones juntos, en los que podamos apoyarnos, vayamos juntos en equipo y sigamos buscando el bienestar de San Pedro Cholula, que es nuestra prioridad y que es nuestro punto de encuentro más importante y quise dejar comentar al final de todos estos puntos de acuerdo que ya mencioné, porque realmente es importante hacer énfasis en que se están haciendo la aprobación integral de muchos temas, de muchas cosas, de muchos apoyos que nos quedará a las y los Regidores junto con los titulares de área, junto con los directores, junto con los jefes de departamento, ver que simplemente de buena manera, porque no solamente se puede caer la aprobación de la implementación, sino también ver la evaluación y ver que llega a las familias que realmente lo necesitan que se apliquen de manera correcta y obviamente ahí vamos a ir haciendo equipo vigilando que esto llegue a donde tiene que llegar y beneficie directamente a las familias Cholultecas, es cuanto, muchas gracias.

## VOTACIÓN

### **EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias a todos, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor de este. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueban las presentes reglas operación del “PROGRAMA DE BECAS XELHUA, 2026-2027”.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a posibles modificaciones y ajustes, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a las partidas que la Tesorería Municipal dictamine y asigne a la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su validación y autorización por las instancias competentes, surtiendo plenos efectos legales desde su publicación y manteniendo su observancia obligatoria hasta el 14 de octubre de 2027, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal.

**CUARTO.** Se instruyen a la Unidad Administrativa correspondiente a la publicación y difusión de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se circule y se observe.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA DÉCIMA OCTAVA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2026. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 08 DE MAYO DE 2026.-  
RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 08 DE MAYO DE 2026. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.

